



CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 009-2025-2-4869-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

LIMA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS OTORGADAS A PROVEEDORES INHABILITADOS E IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025

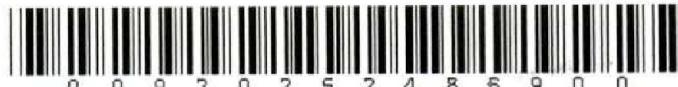
TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

20 DE NOVIEMBRE DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

000001

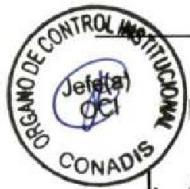


0 0 9 2 0 2 5 2 4 8 6 9 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-4869-SCE

“CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS OTORGADAS A PROVEEDORES INHABILITADOS E IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

ÍNDICE



DENOMINACIÓN

N° Pág.

I. ANTECEDENTES

1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	7

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DEL CONADIS, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE ABRIL DE 2025, OTORGÓ TRES (3) ÓRDENES DE COMPRA Y TRECE (13) ÓRDENES DE SERVICIO, A UN (1) PROVEEDOR INHABILITADO Y A OCHO (8) PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SIN ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADA SU SELECCIÓN, LO QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBIERON EFECTUARSE LAS REFERIDAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES; ASIMISMO, PERJUDICÓ LOS INTERESES DEL ESTADO EN EL CORRECTO EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8
---	---

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

70

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

71

V. CONCLUSIÓN

71

VI. RECOMENDACIONES

72

VII. APÉNDICES

72



000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-4869-SCE

“CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS OTORGADAS A PROVEEDORES INHABILITADOS E IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Conadis a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-4869-2025-001, cuya comunicación de inicio se efectuó mediante oficio n.º 000219-2025-CG/OC4869 de 9 de octubre de 2025, y notificado en la misma fecha; en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021, y modificada a través de las Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG, y 239-2023-CG, publicadas el 26 de junio de 2021, 26 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2023, y 18 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de proveedores de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, se llevaron a cabo en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la revisión y análisis efectuado a la información que consta en el buscador de órdenes de servicio y órdenes de compra, disponible en el portal institucional administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, mediante el cual este Órgano de Control Institucional constató que tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio, cuyos montos resultan iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, emitidas entre el 22 de diciembre de 2023 y 29 de abril de 2025, las que fueron adjudicadas a un (1) proveedor que se encontraba inhabilitado, y a ocho (8) proveedores impedidos para contratar con el Estado. Lo expuesto se detalla en el cuadro n.º 1.

Tomando en consideración las alertas registradas en el portal del OECE, este Órgano de Control Institucional procedió a verificar y constatar la información de cada uno de los proveedores a quienes se les adjudicó las dieciséis (16) órdenes de compra y órdenes de servicio, a través de la plataforma web “Búsqueda de Proveedores del Estado” (<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-uit>), evidenciándose que el proveedor NORCES S.A.C. se encontraba con inhabilitación en el periodo en que se le adjudicó la orden de servicio n.º 0000457-2025 de 6 de febrero de 2025; asimismo, se confirmó que ocho (8) proveedores a quienes la Unidad de Abastecimiento del Conadis, a cargo de Brenda Grace Lee Arditto, Ramiro Alonso Culqui Ramírez, y Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, cada uno en sus periodos de gestión correspondiente, adjudicaron las quince (15) órdenes de compra y órdenes de servicio restantes, no contaban con inscripción en el Registro Nacional

de Proveedores - RNP vigente a la fecha del otorgamiento de las referidas órdenes, lo cual se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Verificación de las observaciones del OECE

Nº	Tipo de Orden	Número de Orden	Fecha de Emisión	RUC	Denominación o Razón Social	Monto (S/)	Verificación de las observaciones del OECE	
1	Orden de Compra	0000153	22/12/2023	20611027428	VIO GRAPH E.I.R.L. Jhon Elwin Cumpa Asencio	37 300,00	RNP Bienes: 03/02/2024 RNP Servicios: 10/06/2023	
2	Orden de Servicio	0000598	04/07/2024	10166624598		9 000,00	RNP Bienes: 05/12/2020 RNP Servicios: No tiene	
3	Orden de Servicio	0001155	29/04/2025			9 000,00		
4	Orden de Servicio	0001210	08/08/2024	10461092841	Katherine Milagros Rodriguez Nicolas	10 000,00	RNP Bienes: 21/12/2022 RNP Servicios: 26/04/2025	
5	Orden de Servicio	0000755	14/02/2025			6 000,00		
6	Orden de Servicio	0001498	01/10/2024	10768637747	Yojana Liseth Vilca Morales	6 000,00	RNP Bienes: 25/09/2024 RNP Servicios: No tiene	
7	Orden de Servicio	0000513	11/02/2025			6 000,00		
8	Orden de Servicio	0001123	28/04/2025			12 000,00		
9	Orden de Servicio	0001499	01/10/2024	10257433477	Luis Miguel Angel Huancayo Leon	7 500,00	RNP Bienes: 24/09/2024 RNP Servicios: No tiene	
10	Orden de Servicio	0000517	11/02/2025			7 500,00		
11	Orden de Servicio	0001117	28/04/2025			15 000,00		
12	Orden de Compra	0000178	20/11/2024	20606704284	ARRAVAL S.A.C.	12 314,85	RNP Bienes: 18/02/2025 RNP Servicios: 18/02/2025	
13	Orden de Compra	0000193	26/11/2024			37 295,02		
14	Orden de Servicio	0000457	06/02/2025	20602886655	NORCES S.A.C.	11 555,00	Resolución n.º 00340-2025-TCE-S1 de 15/01/2025, que resolvió: Sancionar a la empresa NORCES S.A.C., por el periodo de tres (3) meses de inhabilitación temporal, del 23/01/2025 al 23/04/2025.	
15	Orden de Servicio	0000743	14/02/2025	10464728355	Mayra Lissette Garay Rosadio	10 500,00	RNP Bienes: 17/12/2024 RNP Servicios: No tiene	
16	Orden de Servicio	0001014	04/04/2025	10758899751	Pamela Diana Valdivia Gomez	12 000,00	RNP Bienes: 04/03/2025 RNP Servicios: No tiene	
TOTAL						208 964,87		

Fuente: Plataforma web "Búsqueda de Proveedores del Estado" (<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>)

Elaborado por: Comisión de Control del OCI Conadis.

Al respecto, según lo que se señala en la Resolución n.º 00340-2025-TCE-S1 de 15 de enero de 2025, el proveedor NORCES S.A.C. se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado durante el periodo del 23 de enero de 2025 al 23 de abril de 2025; sin embargo, el 6 de febrero de 2015, la Unidad de Abastecimiento del Conadis, a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramirez, le adjudicó la orden de servicio n.º 0000457-2025 por el importe de S/ 11 555,00, pese a que contaba con sanción vigente del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por su parte, se evidencia que los proveedores VIO GRAPH E.I.R.L., Jhon Elwin Cumpa Asencio, Katherine Milagros Rodriguez Nicolas, Yojana Liseth Vilca Morales, Luis Miguel Angel Huancayo Leon, ARRAVAL S.A.C., Mayra Lissette Garay Rosadio y Pamela Diana Valdivia Gomez fueron

seleccionados como adjudicatarios de tres (3) órdenes de compra y doce (12) órdenes de servicio, pese a que no contaban con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente a la fecha de la adjudicación de las referidas órdenes.

Es decir, a pesar que el proveedor NORCES S.A.C. se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado durante el periodo del 23 de enero de 2025 al 23 de abril de 2025, y que los proveedores VIO GRAPH E.I.R.L., Jhon Elwin Cumpa Asencio, Katherine Milagros Rodríguez Nicolas, Yojana Liseth Vilca Morales, Luis Miguel Ángel Huancayo León, ARRAVAL S.A.C., Mayra Lissette Garay Rosadio y Pamela Diana Valdivia Gómez no contaban con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente, la Unidad de Abastecimiento del Conadis, a cargo de Brenda Grace Lee Arditto, Ramiro Alonso Culqui Ramírez, y Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, suscribió y adjudicó tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio, en favor de un (1) proveedor inhabilitado y ocho (8) proveedores impeditos de contratar con el Estado,

Por lo que se incumplió así las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, específicamente las previstas en el literal l) del numeral 11.1 del artículo 11º de dicho cuerpo legal que previene que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impeditos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado; así como el artículo 46º, que previene que para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP. Así también se incumplió el artículo 9º de su Reglamento, que establece que los funcionarios o servidores que intervienen en los procesos de contratación tienen la responsabilidad de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación.

Asimismo, contravino lo establecido en la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", vigente desde el 22 de abril de 2025, en particular lo dispuesto en el artículo 2º que precisa los principios de integridad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, e igualdad de trato de las contrataciones públicas, y en el artículo 29º que determina como uno de los requisitos para ser proveedor de bienes, servicios y obras, es contar con inscripción vigente en el RNP. Adicionalmente, se inobservó el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, que señala que para ser participante, postor, contratista o subcontratista del Estado se requiere contar con inscripción vigente en el RNP y no encontrarse incursa en alguna causal de impedimento para contratar con el Estado.

Así también, se incumplió con lo previsto en la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, específicamente en el numeral 7.1.3.1, que previene que para la contratación de los requerimientos, deberán contar mínimamente con dos (2) cotizaciones, o dos (2) fuentes; el numeral 7.1.3.2 que prescribe que para las contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2) cotizaciones válidas; el numeral 7.1.3.7 que establece que la cotización ganadora debe contar con los documentos que acrediten fehacientemente que cumple con las características técnicas y/o requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como que el proveedor cuenta con RNP vigente y habilitado; y por último el numeral 7.1.3.8 que prevé que la información de las indagaciones en el mercado se presenta mediante un cuadro comparativo de precios que ofrece el mercado.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad propuesto comprenderá la revisión y análisis de la documentación sustentatoria relacionada a las órdenes de servicio y

órdenes de compra con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT emitidas durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, lo cual obra en los archivos físicos y digitales de la sede central y administrativa del Conadis, sito en Av. Arequipa n.º 375 Santa Beatriz - Cercado de Lima, y Av. Paseo de la República n.º 2550 - Lince, respectivamente; ubicadas en el departamento y provincia de Lima.

4. De la entidad o dependencia



El Conadis pertenece al sector Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, en el nivel de gobierno nacional y constituye el pliego presupuestal n.º 345, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; asimismo, es un organismo público ejecutor, creado mediante la Ley n.º 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad de 31 de diciembre de 1998 y publicada el 6 de enero de 1999, la cual fue derogada por la Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad de 13 de diciembre de 2012, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias, la cual tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnología.



Además, se determina al Conadis como el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, cuyas principales funciones son formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otras.¹



Durante el alcance de la auditoría de cumplimiento, se encontraron vigentes dos (2) Reglamentos de Organización y Funciones - ROF; en ese sentido, el Texto Integrado del ROF del Conadis aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º D000052-2022-CONAIDS- PRE publicada el 15 de abril de 2022, estableció que la Unidad de Abastecimiento - UAB tenía asignada la función de coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad; el cual fue derogado mediante Resolución de Presidencia n.º D000119-2024-CONADIS-PRE publicada el 17 de junio de 2024, aprobando un nuevo Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, a través del cual, en equivalencia de funciones, se establece como responsable a la Unidad de Abastecimiento de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las acciones y los procesos de abastecimiento: adquisición de bienes, contratación de servicios y obras en el marco del Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la legislación vigente; por lo que para el presente servicio de control específico a hechos con presunta responsabilidad se considerarán los Textos Integrados del ROF del Conadis de los años 2022² y 2024³ citados previamente.



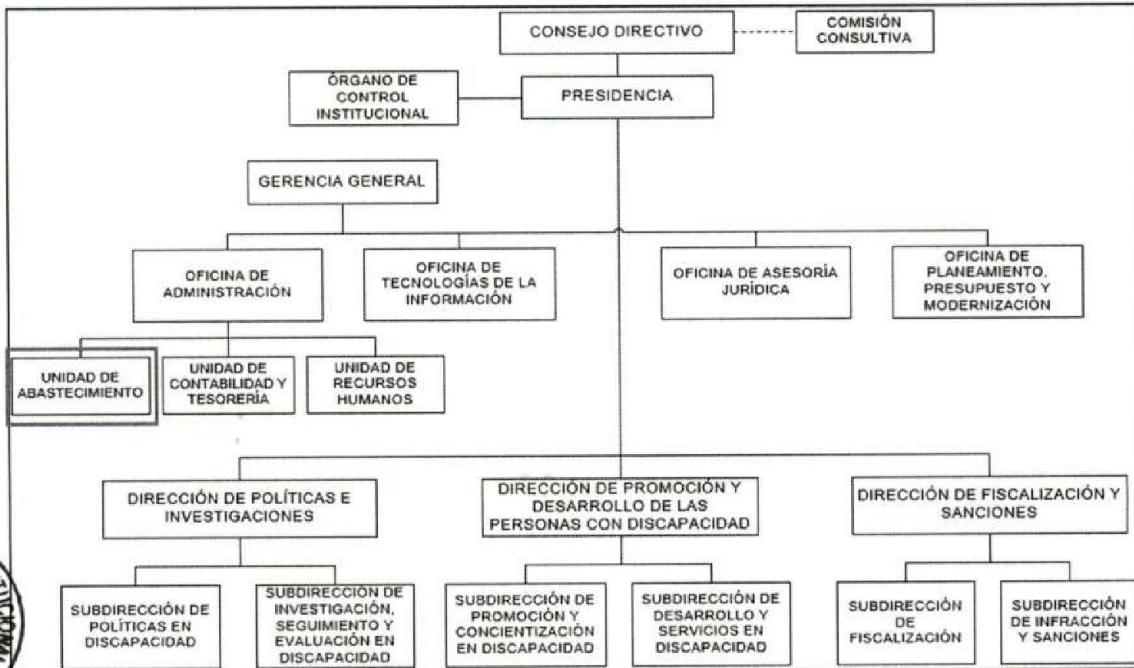
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, vigente del 15 de abril de 2022 al 4 de junio de 2024:

¹ Artículo 64º de la Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.

² Aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º D000052-2022-CONAIDS- PRE de 15 de abril de 2022.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002- 2024-MIMP de fecha 05 de junio del 2024.

Gráfico n.º 1
Organigrama del ROF vigente del 15 de abril de 2022 al 4 de junio de 2024



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - ROF Conadis, publicado el 15 de abril de 2022.

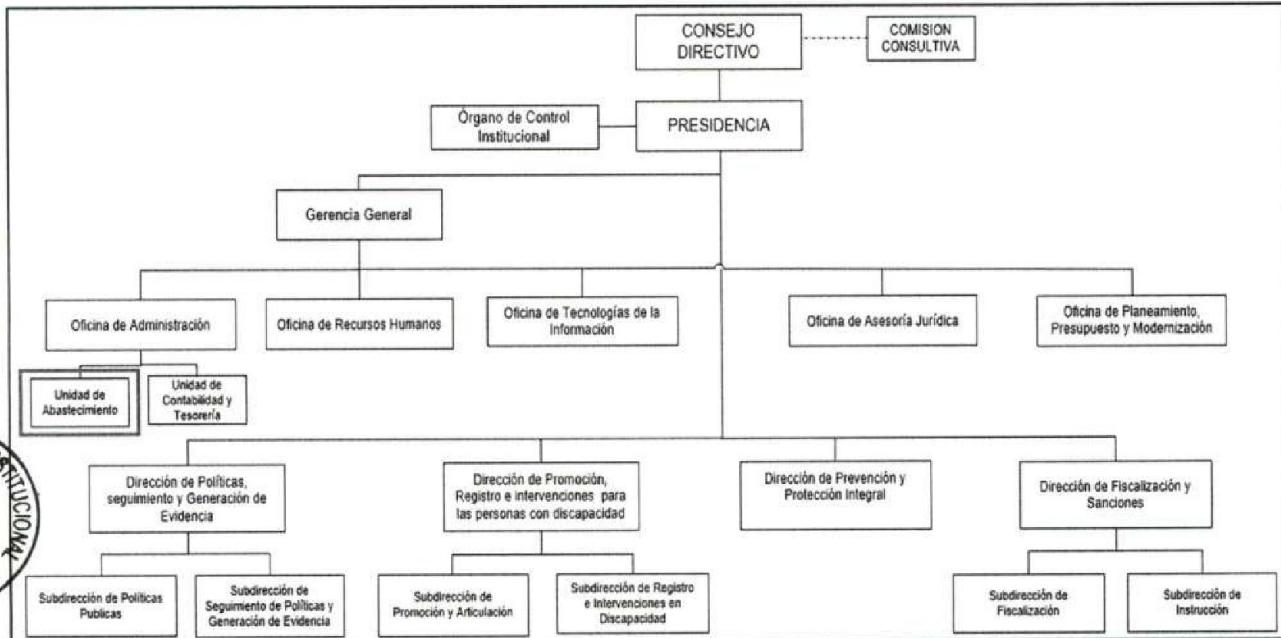
Respecto al Texto Integrado del ROF vigente del 15 de abril de 2022 al 4 de junio de 2024, las funciones relacionadas a la materia de control de la Unidad de Abastecimiento - UAB, entre otras, son las siguientes:

Unidad de Abastecimiento - UAB

- Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, y en materia de control patrimonial de la entidad.
- Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridas por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.

Por su parte, en el siguiente gráfico se muestra la estructura orgánica gráfica del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, vigente desde el 18 de junio de 2024:

Gráfico n.º 2
Organigrama del ROF actual del Conadis



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - ROF Conadis, publicado el 5 de junio del 2024.

Sobre el Texto Integrado del ROF vigente desde el 18 de junio de 2024, las funciones relacionadas a la materia de control de la Unidad de Abastecimiento - UAB, entre otras, son las siguientes:

Unidad de Abastecimiento - UAB

- Formular y proponer los lineamientos de política, planes y programas para el desarrollo del sistema de abastecimiento del Conadis, los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas a los procesos técnicos de la Cadena de Abastecimiento Público.
- Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridas por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- Formular y proponer el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las acciones y los procesos de abastecimiento: adquisición de bienes, contratación de servicios y obras en el marco del Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la legislación vigente.
- Suscribir contratos de contrataciones menores de ocho (8) UIT, emitir y suscribir ordenes de compras y servicios.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021, y modificada a través de las Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG, y 239-2023-CG, publicadas el 26 de junio de 2021, 26 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2023, y 18 de junio de 2023, respectivamente; así como, la Directiva n.º 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 479-2025-CG, publicada el 29 de octubre de 2025; se cumplió con el procedimiento de notificación física del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En tal sentido, la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Contraloría n.º 479-2025-CG, publicada el 29 de octubre de 2025 establece lo siguiente: "La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de **sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva**. Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR **será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema**. (...)" (El subrayado y resaltado es agregado)

Por lo que, con la finalidad de cautelar el derecho de defensa y el debido proceso de control que les asiste a las personas involucradas en la participación de los hechos materia de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Contrataciones de bienes y servicios otorgadas a proveedores inhabilitados e impedidos para contratar con el Estado", y considerando que el servicio de eCasilla-CGR se encuentra suspendido desde el 30 de octubre de 2025, la Comisión de Control efectuó la notificación del Pliego de Hechos de manera personal a través de medios físicos, a las personas siguientes:

- Brenda Grace Lee Arditto, identificada con DNI N° 25848267.
- Ramiro Alonso Culqui Ramírez, identificado con DNI N° 41250089.
- Claudia Sofia Frisancho Davila de Monge, identificada con DNI N° 09541188.
- Luiggi Marcell Luchini Silvera, identificado con DNI N° 45599369.
- Carlos Alberto Castañeda Gamarra, identificado con DNI N° 43277835.
- Gianncarlo Andrade Donaire, identificado con DNI N° 44605735.
- Luciana Aime Cevallos Olortiga, identificada con DNI N° 46000022.
- Zenobia del Socorro Taboada Aguirre, identificada con DNI N° 03663221.

En tal sentido, en conformidad con la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021, y modificada a través de las Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG, y 239-2023-CG, publicadas el 26 de junio de 2021, 26 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2023, y 18 de junio de 2023, respectivamente; se indica que mediante la hoja informativa n.º 001-2025-CG/OC4869-SCE de 30 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 22**), se exponen las razones fundamentadas para la notificación mediante comunicación personal y física; así como, su respectiva conformidad (**Apéndice n.º 22**).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DEL CONADIS, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE ABRIL DE 2025, OTORGÓ TRES (3) ÓRDENES DE COMPRA Y TRECE (13) ÓRDENES DE SERVICIO, A UN (1) PROVEEDOR INHABILITADO Y A OCHO (8) PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SIN ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADA SU SELECCIÓN, LO QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBIERON EFECTUARSE LAS REFERIDAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES; ASIMISMO, PERJUDICÓ LOS INTERESES DEL ESTADO EN EL CORRECTO EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Como resultado de la revisión y análisis de los documentos contenidos en los expedientes de contratación alcanzados por la Unidad de Abastecimiento - UAB del Conadis, en adelante UAB, correspondientes a tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, emitidas entre el 22 de diciembre de 2023 y el 29 de abril de 2025, se verificó que la orden de servicio n.º 0000457-2025 fue adjudicada por UAB a NORCES S.A.C., proveedor que se encontraba inhabilitado por el TCE⁴ para contratar con el Estado; por su parte, las órdenes restantes se adjudicaron a ocho (8) proveedores que no contaban con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP⁵ al momento de la adjudicación. En relación al caso de la empresa NORCES S.A.C., durante el periodo de su inhabilitación, habría sido favorecida por UAB al otorgarle la orden de servicio n.º 0000457-2025, además de haber tenido un proceso de contratación direccionado, al no presentar su propuesta, ni haberse efectuado la indagación de mercado correspondiente. Sobre los ocho (8) proveedores VIO GRAPH E.I.R.L., Jhon Elwin Cumpa Asencio, Katherine Milagros Rodríguez Nicolás, Yojana Liseth Vilca Morales, Luis Miguel Ángel Huancayo León, ARRAVAL S.A.C., Mayra Lissette Garay Rosadio y Pamela Diana Valdivia Gómez, se ha evidenciado que habrían sido favorecidos por la UAB a través de la adjudicación de las órdenes n.ºs 0000153-2023, 0000178-2024, 0000193-2024, 0000598-2024, 0001210-2024, 0001498-2024, 0001499-2024, 0000513-2025, 0000517-2025, 0000743-2025, 0000755-2025, 0001014-2025, 0001117-2025, 0001123-2025 y 0001155-2025; pese a no encontrarse con RNP vigente a la fecha de contratación, lo que habría favorecido y direccionado su contratación, al haber omitido las actividades que debió realizar UAB para cumplir con el proceso de contratación.



Los hechos presentados contravinieron los literales b, c) y j) del artículo 2º, así como los artículos 11º y 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias; el artículo 9º del Reglamento de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; los literales d(, h), i), j) y k) del artículo 5º, así como los artículos 29º y 34º de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025; el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025; así como, los numerales 6.1.1., 7.1.3.1., 7.1.3.2., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS" aprobada con Resolución de Gerencia General n.º D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023 y modificada a través de la Resolución de Gerencia General n.º D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023; el numeral 12. de las Especificaciones Técnicas - EETT de las órdenes de compra n.ºs 0000178-2024 y 0000193-2024, y el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las órdenes de servicio n.ºs 0000598-2023, 0001210-2024, 0001498-2024, 0001499-2024, 0000513-2025,

⁴ Según la Resolución n.º 00340-2025-TCE-S1 de 15 de enero de 2025.

⁵ De conformidad con las constancias RNP de cada uno de los ocho (8) proveedores.



0000517-2025, 0000743-2025, 0000755-2025, 0001014-2025, 0001117-2025, 0001123-2025, y 0001155-2025.



La situación descrita afectó la transparencia y legalidad con la que debieron efectuarse las dieciséis (16) adquisiciones y contrataciones, con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicó los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la administración pública.

Lo mencionado se detalla a continuación:



Mediante el oficio n.º 000191-2025-CG/OC4869 de 11 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**) se requirió a la UAB, en calidad de préstamo, los expedientes de contratación originales de tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio emitidas durante el 22 de diciembre de 2023 al 29 de abril de 2025, así como sus respectivos comprobantes de pago originales, según el listado que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Listado de las dieciséis (16) órdenes iguales o inferiores a ocho (8) UIT

Nº	Tipo y número de Orden	Fecha de Emisión y notificación	Descripción del bien/servicio	Área Usuaria	Denominación o Razón Social del proveedor adjudicado	Monto orden (S/)
1	Orden de Compra n.º 0000153-2023	Emisión: 22/12/2023 Notificación: 22/12/2023	Adquisición de materiales promocional institucional para la difusión de los servicios que brinda la RED ALIVIA PERÚ, en beneficio de las personas con discapacidad para DPDPD del CONADIS.	Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD	VIO GRAPH E.I.R.L. RUC N° 20611027428	37 300,00
2	Orden de servicio n.º 0000598-2024	Emisión: 04/07/2024 Notificación: 04/07/2024	Servicio de limpieza de locales	DPPI	Jhon Elwin Cumpa Asencio RUC N° 10166624598	9 000,00
3	Orden de servicio n.º 0001210-2024	Emisión: 08/08/2024 Notificación: 08/08/2024	Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad	DPPI	Katherine Milagros Rodriguez Nicolas RUC N° 10461092841	10 000,00
4	Orden de servicio n.º 0001498-2024	Emisión: 01/10/2024 Notificación: 01/10/2024	Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad	DPPI	Yojana Liseth Vilca Morales RUC N° 10768637747	6 000,00
5	Orden de servicio n.º 0001499-2024	Emisión: 01/10/2024 Notificación: 01/10/2024	Servicio de conducción de vehículo	DPPI	Luis Miguel Angel Huancayo Leon RUC N° 10257433477	7 500,00
6	Orden de Compra n.º 0000178-2024	Emisión: 20/11/2024 Notificación: 20/11/2024	Adquisición de cinco (05) LAVADORAS ELECTRICAS DE 18 KG. A 20 KG. APROX. en beneficio de los usuarios albergados en los CAR Sagrada Familia, Casa Isabel y Cayma de la DPPI.	DPPI	ARRAVAL S.A.C. RUC N° 20606704284	12 314,85
7	Orden de Compra n.º 0000193-2024	Emisión: 26/11/2024 Notificación: 26/11/2024	Adquisición de catorce (14) TELEVISORES LED para contar con equipos de entretenimiento garantizando brindar una atención de calidad hacia la población de los CAR Matilde Pérez Palacio, Esperanza, San Francisco, Munay, Niño Jesús de Praga, Wiñay y Renacer de la DPPI.	DPPI	ARRAVAL S.A.C. RUC N° 20606704284	37 295,02
8	Orden de servicio n.º 0000457-2025	Emisión: 06/02/2025 Notificación: 07/02/2025	Servicio de mensajería nacional para el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad	Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	NORCES S.A.C. RUC N° 20602886655	11 555,00

Nº	Tipo y número de Orden	Fecha de Emisión y notificación	Descripción del bien/servicio	Área Usuaria	Denominación o Razón Social del proveedor adjudicado	Monto orden (S/)
9	Orden de servicio n.º 0000513-2025	Emisión: 11/02/2025 Notificación: 11/02/2025	Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad	DPPI	Yojana Liseth Vilca Morales RUC N° 10768637747	6 000,00
10	Orden de servicio n.º 0000517-2025	Emisión: 11/02/2025 Notificación: 11/02/2025	Servicio de conducción de vehículo	DPPI	Luis Miguel Angel Huancayo Leon RUC N° 10257433477	7 500,00
11	Orden de servicio n.º 0000743-2025	Emisión: 14/02/2025 Notificación: 14/02/2025	Servicios especializados en nutrición	DPPI	Mayra Lissette Garay Rosadio RUC N° 10464728355	10 500,00
12	Orden de servicio n.º 0000755-2025	Emisión: 14/02/2025 Notificación: 14/02/2025	Servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad	DPPI	Katherine Milagros Rodriguez Nicolas RUC N° 10461092841	6 000,00
13	Orden de servicio n.º 0001014-2025	Emisión: 04/04/2025 Notificación: 04/04/2025	Servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad PS 989 Casa Isabel.	DPPI	Pamela Diana Valdivia Gomez RUC N° 10758899751	12 000,00
14	Orden de servicio n.º 0001117-2025	Emisión: 28/04/2025 Notificación: 30/04/2025	Servicio de conducción de vehículo	DPPI	Luis Miguel Angel Huancayo Leon RUC N° 10257433477	15 000,00
15	Orden de servicio n.º 0001123-2025	Emisión: 28/04/2025 Notificación: 30/04/2025	Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad	DPPI	Yojana Liseth Vilca Morales RUC N° 10768637747	12 000,00
16	Orden de servicio n.º 0001155-2025	Emisión: 29/04/2025 Notificación: 05/05/2025	Servicio de limpieza de locales	DPPI	Jhon Elwin Cumpa Asencio RUC N° 10166624598	9 000,00
TOTAL						208 964,87

Fuente: Oficio n.º D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control del OCI Conadis.

De la revisión y análisis de los documentos anteriormente señalados, se identificó que tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio, cuyos montos resultan iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, emitidas entre el 22 de diciembre de 2023 y 29 de abril de 2025, fueron adjudicadas a un (1) proveedor que se encontraba inhabilitado, y a ocho (8) proveedores impedidos para contratar con el Estado. En ese sentido, con respecto al primer caso, se verificó que el proveedor NORCES S.A.C. se encontraba sancionado con inhabilitación para contratar con el Estado, en el periodo en que se le adjudicó la orden de servicio n.º 0000457-2025 de 6 de febrero de 2025; asimismo, en el segundo caso, se confirmó que los siguientes ocho (8) proveedores VIO GRAPH E.I.R.L., Jhon Elwin Cumpa Asencio, Katherine Milagros Rodriguez Nicolas, Yojana Liseth Vilca Morales, Luis Miguel Angel Huancayo Leon, ARRAVAL S.A.C., Mayra Lissette Garay Rosadio y Pamela Diana Valdivia Gomez fueron seleccionados como adjudicatarios de tres (3) órdenes de compra y doce (12) órdenes de servicio, pese a que no contaban con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente a la fecha de la adjudicación de las referidas órdenes.

Las mencionadas órdenes fueron emitidas como resultado de la evaluación de los especialistas Zenobia del Socorro Taboada Aguirre, Gianncarlo Andrade Donaire, Luciana Aime Cevallos Olortiga, Carlos Alberto Castañeda Gamarra, y Luiggi Marcell Luchini Silvera, y posteriormente suscritas y adjudicadas por la UAB del Conadis, a cargo de Brenda Grace Lee Arditto, Ramiro Alonso Culqui



Ramirez, y Claudia Sofía Frisancho Davila de Monge, como Director(a) I en cada uno de sus períodos de gestión correspondientes, adjudicando las tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio restantes, a un (1) proveedor que se encontraba inhabilitado, y a ocho (8) proveedores impedidos para contratar con el Estado, lo cual se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

**Evaluación de las diecisésis (16) órdenes iguales o inferiores a ocho (8) UIT
con observaciones identificadas en la contratación**

Nº	Observaciones identificadas en la contratación del proveedor	Tipo y número de Orden	Fecha de Emisión y notificación	Director(a) I de la UAB que suscribió la orden	Denominación o Razón Social del proveedor adjudicado	Monto orden (S/)		
1	Contratación directa a proveedor inhabilitado para contratar con el Estado	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0000457-2025 a NORCES S.A.C., pese a que el proveedor contaba con inhabilitación vigente, según la Resolución n.º 00340-2025-TCE-S1 de 15/01/2025, que resolvió: Sancionar a la empresa NORCES S.A.C., por el periodo de tres (3) meses de inhabilitación temporal, del 23/01/2025 al 23/04/2025.	Orden de servicio n.º 0000457-2025	Emisión: 06/02/2025 Notificación: 07/02/2025	Ramiro Alonso Culqui Ramirez Director I Unidad de Abastecimiento	NORCES S.A.C. RUC N° 20602886655	11 555,00	
2	Supervisor	Adjudicación de contrataciones a proveedores que no cumplían con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en tres (3) procesos de compras	UAB adjudicó la orden de compra n.º 0000153-2023 a VIO GRAPH E.I.R.L., pese a que el proveedor no contaba con RNP de bienes vigente a la fecha de la contratación.	Orden de Compra n.º 0000153-2023	Emisión: 22/12/2023 Notificación: 22/12/2023	Brenda Grace Lee Arditto Directora I Unidad de Abastecimiento	VIO GRAPH E.I.R.L. RUC N° 20611027428	37 300,00
3		Adjudicación de contrataciones a proveedores que no cumplían con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en tres (3) procesos de compras	UAB adjudicó la orden de compra n.º 0000178-2024 a ARRAVAL S.A.C., pese a que el proveedor no contaba con RNP de bienes vigente a la fecha de la contratación.	Orden de Compra n.º 0000178-2024	Emisión: 20/11/2024 Notificación: 20/11/2024	Ramiro Alonso Culqui Ramirez Director I Unidad de Abastecimiento	ARRAVAL S.A.C. RUC N° 20606704284	12 314,85
4		Adjudicación de contrataciones a proveedores que no cumplían con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en tres (3) procesos de compras	UAB adjudicó la orden de compra n.º 0000193-2024 a ARRAVAL S.A.C., pese a que el proveedor no contaba con RNP de bienes vigente a la fecha de la contratación.	Orden de Compra n.º 0000193-2024	Emisión: 26/11/2024 Notificación: 26/11/2024	Ramiro Alonso Culqui Ramirez Director I Unidad de Abastecimiento	ARRAVAL S.A.C. RUC N° 20606704284	37 295,02
5	Jefatura (a)	Contratación de doce (12) servicios con proveedores que no contaron con el RNP de servicios y en cada uno de ellos, no se contaron con las dos (2) cotizaciones requeridas para la selección del proveedor	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0000598-2024 a Jhon Elwin Cumpa Asencio, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0000598-2024	Emisión: 04/07/2024 Notificación: 04/07/2024		Jhon Elwin Cumpa Asencio RUC N° 10166624598	9 000,00
6		Contratación de doce (12) servicios con proveedores que no contaron con el RNP de servicios y en cada uno de ellos, no se contaron con las dos (2) cotizaciones requeridas para la selección del proveedor	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0001210-2024 a Katherine Milagros Rodriguez Nicolas, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0001210-2024	Emisión: 08/08/2024 Notificación: 08/08/2024	Ramiro Alonso Culqui Ramirez Director I Unidad de Abastecimiento	Katherine Milagros Rodriguez Nicolas RUC N° 10461092841	10 000,00
7		Contratación de doce (12) servicios con proveedores que no contaron con el RNP de servicios y en cada uno de ellos, no se contaron con las dos (2) cotizaciones requeridas para la selección del proveedor	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0001498-2024 a Yojana Liseth Vilca Morales, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0001498-2024	Emisión: 01/10/2024 Notificación: 01/10/2024	Ramiro Alonso Culqui Ramirez Director I Unidad de Abastecimiento	Yojana Liseth Vilca Morales RUC N° 10768637747	6 000,00
8		Contratación de doce (12) servicios con proveedores que no contaron con el RNP de servicios y en cada uno de ellos, no se contaron con las dos (2) cotizaciones requeridas para la selección del proveedor	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0001499-2024 a Luis Miguel Angel Huancayo Leon, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0001499-2024	Emisión: 01/10/2024 Notificación: 01/10/2024	Ramiro Alonso Culqui Ramirez Director I Unidad de Abastecimiento	Luis Miguel Angel Huancayo Leon RUC N° 10257433477	7 500,00
9	Jefatura (a)	Contratación de doce (12) servicios con proveedores que no contaron con el RNP de servicios y en cada uno de ellos, no se contaron con las dos (2) cotizaciones requeridas para la selección del proveedor	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0000513-2025 a Yojana Liseth Vilca Morales, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0000513-2025	Emisión: 11/02/2025 Notificación: 11/02/2025	Ramiro Alonso Culqui Ramirez Director I Unidad de Abastecimiento	Yojana Liseth Vilca Morales RUC N° 10768637747	6 000,00

Nº	Observaciones identificadas en la contratación del proveedor	Tipo y número de Orden	Fecha de Emisión y notificación	Director(a) I de la UAB que suscribió la orden	Denominación o Razón Social del proveedor adjudicado	Monto orden (S/)
10	servicios vigente a la fecha de la contratación.					
10	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0000517-2025 a Luis Miguel Angel Huancayo Leon, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0000517-2025	Emisión: 11/02/2025 Notificación: 11/02/2025		Luis Miguel Angel Huancayo Leon RUC N° 10257433477	7 500,00
11	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0000743-2025 a Mayra Lissette Garay Rosadio, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0000743-2025	Emisión: 14/02/2025 Notificación: 14/02/2025		Mayra Lissette Garay Rosadio RUC N° 10464728355	10 500,00
12	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0000755-2025 a Katherine Milagros Rodriguez Nicolas, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0000755-2025	Emisión: 14/02/2025 Notificación: 14/02/2025		Katherine Milagros Rodriguez Nicolas RUC N° 10461092841	6 000,00
13	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0001014-2025 a Pamela Diana Valdivia Gomez, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0001014-2025	Emisión: 04/04/2025 Notificación: 04/04/2025		Pamela Diana Valdivia Gomez RUC N° 10758899751	12 000,00
14	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0001117-2025 a Luis Miguel Angel Huancayo Leon, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0001117-2025	Emisión: 28/04/2025 Notificación: 30/04/2025	Claudia Sofia Frisancho Davila de Monge Directora I Unidad de Abastecimiento	Luis Miguel Angel Huancayo Leon RUC N° 10257433477	15 000,00
15	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0001123-2025 a Yojana Liseth Vilca Morales, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0001123-2025	Emisión: 28/04/2025 Notificación: 30/04/2025		Yojana Liseth Vilca Morales RUC N° 10768637747	12 000,00
16	UAB adjudicó la orden de servicio n.º 0001155-2025 a Jhon Elwin Cumpa Asencio, pese a que el proveedor no contaba con RNP de servicios vigente a la fecha de la contratación.	Orden de servicio n.º 0001155-2025	Emisión: 29/04/2025 Notificación: 05/05/2025		Jhon Elwin Cumpa Asencio RUC N° 10166624598	9 000,00
TOTAL						208 964,87

Fuente: - Oficio n.º D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 20).
 - Oficio n.º D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20).
 - Oficio n.º D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20).
 - Oficio n.º D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control del OCI Conadis.

Al respecto, según lo que se señala en la Resolución n.º 00340-2025-TCE-S1 de 15 de enero de 2025 (Apéndice n.º 4) emitida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones, el proveedor NORCES S.A.C. se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado durante el periodo del 23 de enero de 2025 al 23 de abril de 2025; sin embargo, el 6 de febrero de 2015, la UAB, a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramirez, le adjudicó la orden de servicio n.º 0000457-2025 por el importe de S/ 11 555,00 (Apéndice n.º 4), pese a que contaba con sanción vigente del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por su parte, se evidencia que los proveedores VIO GRAPH E.I.R.L., Jhon Elwin Cumpa Asencio, Katherine Milagros Rodriguez Nicolas, Yojana Liseth Vilca Morales, Luis Miguel Angel Huancayo Leon, ARRAVAL S.A.C., Mayra Lissette Garay Rosadio y Pamela Diana Valdivia Gomez fueron seleccionados como adjudicatarios de tres (3) órdenes de compra y doce (12) órdenes de servicio,

pese a que no contaban con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente a la fecha de la adjudicación de las referidas órdenes.

Lo que incumplió las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, específicamente las previstas en el literal l) del numeral 11.1 del artículo 11º, así como el numeral 46.1 del artículo 46º, y el artículo 9º de su Reglamento. Asimismo, se habría transgredido lo establecido en la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", vigente desde el 22 de abril de 2025, en particular lo dispuesto en sus artículos 2º y 29º, así como el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF. Aunado a ello, se habría incumplido con lo previsto en la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS" vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificada a través de la Resolución de Gerencia General n.º D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023, específicamente en los numerales 7.1.3.1, 7.1.3.2, 7.1.3.7 y 7.1.3.8.



A continuación, se procede a detallar la evaluación efectuada en cada una de las tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio, cuyos montos resultan iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, emitidas entre el 22 de diciembre de 2023 y 29 de abril de 2025:

1. Contratación directa a proveedor inhabilitado para contratar con el Estado

1.1 Orden de servicio n.º 0000457-2025



Mediante la nota n.º D0000015-2025-CONADIS-UFACGD de 9 de enero de 2025, (Apéndice n.º 4) la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - UFACGD trasladó a la Oficina de Administración, en adelante OAD, el pedido de servicio n.º 000015 de la misma fecha (Apéndice n.º 4), solicitando el servicio de mensajería nacional para el Conadis, que señala lo siguiente: *"Al respecto, mediante documento b) de la referencia se solicitó la previsión presupuestar por el monto de S/. 11 555.00, por lo que se remite el pedido SIGA, debidamente firmado por esta Unidad Funcional para su posterior firma por la Oficina de Administración (...)"*.



Luego, a través del proveído n.º D000043-2025-CONADIS-OAD de 9 de enero de 2025 (Apéndice n.º 4), la OAD derivó la solicitud de UFACGD a la UAB indicando lo siguiente "TRÁMITE (...) ATENDER". Al respecto, es de precisar que el numeral 6.2.5 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria establece: *"(...) el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento por el área usuaria, quienes deben remitirlo, una vez incluido en el CMN, a la Unidad de Abastecimiento para su atención. La UAB se encarga de realizar la indagación de mercado, determinar el mejor precio, perfeccionar la orden (servicio o compra) y/o contrato y realizar las gestiones administrativas del mismo, en cumplimiento de los lineamientos y condiciones establecidas en la presente directiva."* (El subrayado y resaltado es agregado).



Sobre la presente contratación, se verificó que la UFACGD solicitó a la OAD el servicio de mensajería nacional para el Conadis, cumpliéndose con el inicio del proceso de contratación establecido en la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria. Más aún si, la OAD derivó el requerimiento a la UAB con la indicación de realizar el trámite de atención del expediente, y este a su vez, a través del proveído n.º D000106-2025-CONADIS-UAB de 13 de enero de 2025 (Apéndice n.º 4), con el cual trasladó el expediente a Luciana Aime Cevallos Olortiga para atender el trámite correspondiente; lo cual se encuentra en línea con la mencionada directiva del Conadis. Por lo cual, la UAB debió continuar con el proceso de contratación para el servicio de mensajería.

Sin embargo, a través de la nota n.º D000233-2025-CONADIS-UAB de 31 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 4**) Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB, se dirigió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OPPM, en adelante OPPM, solicitando la aprobación presupuestal de la previsión n.º 47-2025, y adjuntando la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 000412 de 31 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 4**), suscrita por el Director I de la UAB. En atención, la OPPM emitió el memorando n.º D000233-2025-CONADIS-OPPM de 2 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 4**) comunicando la aprobación de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000488 de 1 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 4**) por el monto de S/ 11 555,00; siendo devuelta a Luciana Aime Cevallos Olortiga, con proveído n.º D001471-2025-CONADIS-UAB de 3 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 4**), para atender el trámite correspondiente.

Al respecto, mediante los oficios n.ºs 000003-2025-CG/OC4869-SCE y 000015-2025-CG/OC4869-SCE de 10 y 15 de octubre de 2025 (**Apéndices n.º 20**), la Comisión de Control requirió información y documentación relacionada a la orden de servicio n.º 0000457-2025 de 6 de febrero de 2025. En respuesta, con oficios n.ºs D000224-2025-CONADIS-UAB y D000238-2025-CONADIS-UAB de 13 y 16 de octubre de 2025 (**Apéndices n.º 20**) la UAB del Conadis informó que no cuentan con los Términos de Referencia - TdR, ni el sustento documental referido a la invitación y recepción de dos (2) cotizaciones como mínimo, ni la documentación que acredite la elección de la cotización ganadora, referida a la contratación del servicio de mensajería nacional para el Conadis.

En tal sentido, la UAB incumplió el proceso de contratación dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, que señala: “(...) el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento por el área usuaria, quienes deben remitirlo, (...) a la Unidad de Abastecimiento para su atención. **La UAB se encarga de realizar la indagación de mercado, determinar el mejor precio, perfeccionar la orden (servicio o compra) y/o contrato y realizar las gestiones administrativas del mismo, en cumplimiento de los lineamientos y condiciones establecidas en la presente directiva.**” (El subrayado y resaltado es agregado). Asimismo, el numeral 6.3.1 de la referida directiva establece: “**El proceso de contratación consta de las siguientes etapas: i) formulación de requerimiento; ii) indagaciones en el mercado, iii) disponibilidad presupuestal, iv) perfeccionamiento de la orden y/o contrato; y v) ejecución de la prestación.**” (El subrayado y resaltado es agregado)

Conforme a lo mencionado anteriormente, se evidencia que, de manera contraria a lo dispuesto en los numerales 6.2.5 y 6.3.1 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, la UAB solicitó la certificación de crédito presupuestario a la OPPM sin contar con los Términos de Referencia - TdR respectivos, y omitiendo la realización de la indagación de mercado, sin haberse determinado el mejor precio para la contratación del servicio, según lo informado a través de los oficios n.ºs D000224-2025-CONADIS-UAB y D000238-2025-CONADIS-UAB de 13 y 16 de octubre de 2025 (**Apéndices n.º 20**).

Es decir, de la revisión de la documentación que sustenta los actuados de la orden de servicio n.º 0000457-2025 de 6 de febrero de 2025, se omitió la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado, toda vez que no obra documentación que acredite los resultados del proceso de contratación, según lo alcanzado a través del oficio n.º D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndices n.º 20**), oficio n.º D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndices n.º 20**), oficio n.º D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndices n.º 20**), oficio n.º D000224-2025-CONADIS-UAB de 13 de octubre de 2025 (**Apéndices n.º 20**), oficio n.º D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndices n.º 20**), y oficio n.º D000238-2025-CONADIS-UAB de 16 de octubre de 2025 (**Apéndices n.º 20**), situación que vulneró lo

dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Adicionalmente, la UAB no validó el perfil del proveedor NORCES S.A.C., por lo que no advirtió que el referido proveedor no cumplía con el requisito establecido en el literal d. del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, referida a la verificación de sanciones vigentes interpuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, lo cual se encuentra en concordancia con los literales b), c) y j) del artículo 2º, y el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.

Cabe destacar que, la Comisión de Control indagó sobre las sanciones interpuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado a NORCES S.A.C. con RUC N° 20602886655, a través del buscador de proveedores del Estado (portal web <https://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp>), confirmándose que el referido proveedor se encontraba con sanción temporal desde el 23 de enero al 23 de abril de 2025, según la Resolución n.º 00340-2025-TCE-S1 de 15 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 4**)⁶. Al respecto, considerando la fecha de emisión de la orden de servicio n.º 0000457-2025 de 6 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 4**), se verifica que el proveedor se encontraba inhabilitado dentro del mencionado periodo de sanción.

Es decir, el proveedor se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado durante el periodo de 23 enero al 23 de abril de 2025; sin embargo, la UAB, a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I, decidió otorgarle la contratación, permitiendo que se adjudique la contratación sin haber recibido cotizaciones válidas, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció y se direccionó la contratación del proveedor NORCES S.A.C., ya que, además que no obra documentación que acredite la presentación de su cotización y evaluación de la misma, contaba con inhabilitación del TCE vigente.

En consecuencia, Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0000457-2025 de 6 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 4**), a favor del proveedor NORCES S.A.C. por el importe de S/ 11 555,00, siendo notificada vía correo electrónico el 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 4**), con el objeto de contratar el servicio de mensajería nacional para el Conadis, favoreciendo presuntamente al mencionado proveedor, sin considerar que:

- La UAB no contaba con los Términos de Referencia - TdR respectivos.
- No existe documentación sobre las invitaciones a cotizar, ni de las cotizaciones remitidas por los proveedores invitados.
- No se cuenta con documentación que acredite la realización de la indagación de mercado para determinar el mejor precio para la contratación del servicio.
- No obra documentación sobre la verificación de los requisitos del perfil del proveedor.

⁶ Mediante la Resolución n.º 00340-2025-TCE-S1 de 15 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 4**) se resuelve:

1. **SANCIÓN** a la empresa NORCES S.A.C., con R.U.C. N° 20602886655, por el periodo de tres (3) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber ocasionado la resolución del Contrato del servicio de mensajería local del 9 de enero de 2023, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 040/2022-SBS, para "contratación del servicio de mensajería local"; convocada por la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP; infracción tipificada en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley; por los fundamentos expuestos, la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente resolución."



Sin embargo, la UAB decidió otorgar la referida orden de servicio a NORCES S.A.C., a pesar que se encontraba con sanción vigente del Tribunal de Contrataciones del Estado a la fecha de emisión de la orden de servicio, contraviniendo la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, así como la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

2. Adjudicación de contrataciones a proveedores que no cumplían con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en tres (3) procesos de compras

2.1 Orden de compra n.º 0000153-2023



El 30 de noviembre de 2023, se suscribió el pedido de compra n.º 000681 (**Apéndice n.º 5**) por la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad - SDSD y la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPD, el cual, adjunto al "ANEXO Nº 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES" para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA RED ALIVIA PERÚ, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONADIS" firmado el 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**), se trasladó el pedido a la OAD a través del memorando n.º D001458-2023-CONADIS-DPD de la misma fecha (**Apéndice n.º 5**), para el trámite correspondiente, el mismo que fue trasladado por OAD a la UAB del Conadis, autorizando la adquisición, mediante el proveído n.º 004428-2023-CONADIS-OAD de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**).



A fin de continuar con el trámite, Brenda Grace Lee Arditto como Directora I de la UAB trasladó el expediente a Zenobia Del Socorro Taboada Aguirre mediante el proveído n.º D010893-2023-CONADIS-UAB de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**). Como resultado, a través de dos (2) correos electrónicos de 4 y 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**), respectivamente; se solicitaron cotizaciones o propuestas económicas a las empresas AB IMPRESIONES GRÁFICAS (Ruth Delgado Vilcahuaman), Jose Luis Carbajal Luna, GRÁFICA ARIZAGA E.I.R.L. y VIO GRAPH E.I.R.L., las mismas que presentaron sus cotizaciones de acuerdo al detalle siguiente:



Cuadro n.º 4
Cuadro comparativo de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los postores, de la orden de compra n.º 0000153-2023

Especificaciones técnicas	Personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar			
	VIO GRAPH E.I.R.L. (*)	GRÁFICA ARIZAGA E.I.R.L.	AB IMPRESIONES GRÁFICAS (Ruth Delgado Vilcahuaman)	Jose Luis Carbajal Luna
Requisitos del proveedor:				
• Persona natural o jurídica.	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona natural	Persona natural
• Experiencia sustentada mediante boletas y/o facturas por la venta de bienes del rubro.	Sustenta experiencia	Sustenta experiencia	Sustenta experiencia	Sustenta experiencia
• RUC activo y habido.	RUC N° 20611027428 Activo y habido (Fecha consulta: 21/12/2023)	RUC N° 20600777859 Activo y habido (Fecha consulta: 21/12/2023)	RUC N° 10096691594 Activo y habido (Fecha consulta: 05/12/2023)	RUC N° 10422761751 Activo y habido (Fecha consulta: 19/12/2023)
Requisitos según la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG:				

⁷ Enviados por Zenobia del Socorro Taboada Aguirre desde la dirección electrónica: adquisiciones-RedAlivia@conadisperu.gob.pe

Especificaciones técnicas	Personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar			
	VIO GRAPH E.I.R.L. (*)	GRÁFICA ARIZAGA E.I.R.L.	AB IMPRESIONES GRÁFICAS (Ruth Delgado Vilcahuaman)	Jose Luis Carbajal Luna
• <i>RNP vigente y habilitado.</i>	RNP SERVICIOS, vigente desde el 10/06/2023. Constancia de RNP no muestra vigencia para bienes (Fecha consulta: 21/12/2023)	RNP BIENES Y SERVICIOS, vigente desde el 15/02/2017 (Fecha consulta: 21/12/2023)	RNP BIENES Y SERVICIOS, vigente desde el 22/07/2016 (Fecha consulta: 19/12/2023)	RNP BIENES Y SERVICIOS, vigente desde el 07/03/2023 (Fecha consulta: 19/12/2023)
• <i>Declaración Jurada - DDJJ "DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR (BIENES, SERVICIOS Y LOCADORES)" contenida en el Anexo N° 7.</i>	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT
• <i>Sin sanción vigente por el Tribunal de Contrataciones del Estado.</i>	Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, de 21/12/2023. No cuenta con sanciones.	Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, de 21/12/2023. No cuenta con sanciones.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.
• <i>Sin sanciones vigentes en el RNSSC (Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles).</i>	Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, al 21/12/2023. No cuenta con sanciones.	Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, al 21/12/2023. No cuenta con sanciones.		

(*) VIO GRAPH E.I.R.L. fue el proveedor a quién se le adjudicó la orden de compra n.º 0000153-2023.

Fuente: Expediente de contratación de la orden de compra n.º 0000153-2023 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control del OCI Conadis.



De la revisión a la documentación que sustenta los actuados de la orden de compra n.º 0000153-2023 (Apéndice n.º 5), luego de la remisión de las cotizaciones o propuestas económicas presentadas por las personas naturales y jurídicas AB IMPRESIONES GRÁFICAS (Ruth Delgado Vilcahuaman) (Apéndice n.º 5)⁸, Jose Luis Carbajal Luna (Apéndice n.º 5), GRÁFICA ARIZAGA E.I.R.L. (Apéndice n.º 5) y VIO GRAPH E.I.R.L. (Apéndice n.º 5), se verificó que la UAB omitió la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado, toda vez que no obra documentación que acredite los resultados de la referida indagación, según lo alcanzado a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 20), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Posteriormente, a través de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 001064 de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 5), la UAB a cargo de Brenda Grace Lee Arditto como Directora I de la referida unidad orgánica del Conadis, solicitó el presupuesto con el objeto de adquirir material promocional institucional para la difusión de los servicios que brinda la Red Alivia Perú, por el importe de S/ 37 300,00, monto ofertado por VIO GRAPH E.I.R.L. presentada en su propuesta económica de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 5). Lo cual fue derivado a la OPPM mediante la nota n.º D002054-2023-CONADIS-UAB de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 5), indicando lo siguiente: "(...) la Unidad de Abastecimiento habiendo realizado nueva indagación de mercado en día 20/12/2023, por el

⁸ Cabe destacar que AB IMPRESIONES GRÁFICAS (Ruth Delgado Vilcahuaman) mediante correo electrónico de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 5) indicó lo siguiente: "Me apena comunicarle que desestimamos la propuesta económica enviada por concepto de adquisición de material de difusión. Por los siguientes motivos: 1. Debido a la proximidad de las fiestas navideñas y de fin de año, nuestros plazos se cortan por los feriados. 2. Los proveedores mayoristas no cuentan stock necesario. Cosa que se solicita con un tiempo prudencial. 3. En su defecto si los plazos se ampliarán a 15 días posteriores a la aprobación de la muestra, con gusto podríamos continuar con la propuesta.". Por lo que, posteriormente, se solicitaron las cotizaciones o propuestas económicas de VIO GRAPH E.I.R.L. y GRAFICA ARIZAGA E.I.R.L.

desistimiento del postor ganador, por lo tanto nuevo postor cuya cotización es válida al cumplir con lo solicitado en el numeral 10. **Requisitos del Proveedor** de los Términos de Referencia (...) En ese sentido, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización aprobar y otorgar la impresión de la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 1096-2023, (...)” (El subrayado y resaltado es agregado). En atención a lo solicitado, la OPPM emitió el memorando n.º D001058-2023-CONADIS-OPPM de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**) comunicando la suscripción de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000001096 de la misma fecha (**Apéndice n.º 5**), por el monto mencionado anteriormente⁹.



No obstante que, la UAB validó la oferta presentada por VIO GRAPH E.I.R.L., y habiendo efectuado la verificación de la vigencia del Registro Nacional de Proveedores - RNP de las cuatro (4) personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, no advirtió que el referido proveedor no cumplía con el requisito de ostentar RNP vigente, establecido en el literal b. del numeral 7.1.3.7 “*La cotización ganadora*” de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, referida a la verificación del RNP vigente y habilitado, lo cual se encuentra en concordancia con los literales b), c) y j) del artículo 2º, y el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, así como del artículo 9º de su Reglamento.

Cabe destacar que, la Comisión de Control corroboró la vigencia del RNP del proveedor VIO GRAPH E.I.R.L. a través del portal del Registro Nacional de Proveedores de Bienes y Servicios (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp), confirmando que el mencionado proveedor se encontraba habilitado para proveer de bienes al Estado desde el 3 de febrero de 2024, fecha posterior a la presentación de la propuesta económica de VIO GRAPH E.I.R.L., esto es, 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**); y de la validación efectuada por la UAB, la cual data de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**), en donde se aprecia que el proveedor no contaba con RNP bienes vigente. Por su parte, se ha verificado que el participante GRAFICA ARIZAGA E.I.R.L. con RUC N° 20600777859, contaba con RNP bienes vigente desde el 15 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 5**). Así también, el participante Ruth Delgado Vilcahuaman (AB IMPRESIONES GRÁFICAS) con RUC N° 10096691594 tenía RNP bienes vigente desde el 22 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 5**). Aunado a ello, el participante Jose Luis Carbajal Luna con RUC N° 10422761751 tenía RNP bienes vigente desde el 7 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 5**). Lo que demuestra que la UAB favoreció y direccionó la contratación del proveedor VIO GRAPH E.I.R.L. al seleccionarlo entre los demás participantes que presentaron sus propuestas.

Pese a lo mencionado en los párrafos que anteceden, Brenda Grace Lee Arditto como Directora I de la UAB emitió y suscribió la orden de compra n.º 0000153-2023 de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**), a favor del proveedor VIO GRAPH E.I.R.L. por el importe de S/ 37 300,00, siendo notificada vía correo electrónico de la misma fecha (**Apéndice n.º 5**), favoreciendo al mencionado proveedor, pese a que la citada unidad orgánica contaba con propuestas de personas naturales y jurídicas que no se encontraban impedidas de contratar con el Estado y que presentaron sus cotizaciones oportunamente; sin embargo, eligió otorgar la referida orden de compra a VIO GRAPH E.I.R.L., lo que favoreció y direccionó su contratación, el cual no contaba con RNP para bienes vigente a la fecha de la contratación, contraviniendo la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, así como la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

⁹ Lo cual fue trasladado a Zenobia del Socorro Taboada Aguirre con proveido n.º D012449-2023-CONADIS-UAB de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**), para la continuación de la contratación.

2.2 Orden de compra n.º 0000178-2024

El 4 de noviembre de 2024, se suscribieron los pedidos de compra n.ºs 000476 y 000485 (Apéndice n.º 6), y el 5 de noviembre de 2024 se suscribió el pedido de compra n.º 000485 (Apéndice n.º 6), por el Centro de Atención Residencial - CAR Cayma de Arequipa, CAR Especializado Casa Isabel, y por el CAR Sagrada Familia de Arequipa, respectivamente; los cuales se encuentran a cargo de la Dirección de Prevención y Protección Integral - DPPI, en adelante DPPI.



Evidenciándose que dichos pedidos, junto al "ANEXO N° 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES" para la "Adquisición de cinco (05) LAVADORAS ELECTRICAS DE 18 KG. A 20 KG. APROX. en beneficio de los usuarios albergados en los CAR Sagrada Familia, Casa Isabel y Cayma de la DPPI" firmado el 5 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 6), fueron trasladados a la OAD a través del memorando n.º D000617-2024-CONADIS-DPPI de la misma fecha (Apéndice n.º 6), para el trámite correspondiente, el cual fue trasladado por la OAD a la UAB del Conadis, autorizando la adquisición, mediante el proveído n.º D005174-2024-CONADIS-OAD de 5 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 6).

A fin de continuar con el trámite, Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB trasladó el expediente a Luiggi Marcell Luchini Silvera mediante el proveído n.º D018442-2024-CONADIS-UAB de 5 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 6); el mismo que, a través de dos (2) correos electrónicos de 8 y 13 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 6)¹⁰, solicitó cotizaciones o propuestas económicas a las siguientes direcciones electrónicas: CORPORATIVO1@grupoalfayomega.com.pe, ventas@arraval.com, patty_noelia@hotmail.com, hilaryservicios@hotmail.com, ventas@ferreboss.com, apsaperu@hotmail.com, gerencia@dicarrsac.com, comercial@dicarrsac.com, myngfsac@gmail.com, industrialgroup@gmail.com, inversionessbraco@gmail.com, bandamonica97@gmail.com, logistica.oviedosoluciones@outlook.com, sodexserviciosgenerales25@hotmail.com, Driwallinversiones@hotmail.com, abcserviciosgenerales4@gmail.com, simasperu@gmail.com, soluciones.integrales282000@gmail.com, grupobselectric@gmail.com, y alejandro.rosales@rosart.pe. Como resultado, los siguientes participantes presentaron sus cotizaciones de acuerdo al detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5

Cuadro comparativo de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los postores, de la orden de compra n.º 0000178-2024

Especificaciones técnicas	Personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar		
	ARRAVAL S.A.C. (*)	TGG INVESTMENTS (Teresa Gisella Gutierrez Salazar)	DICARR S.A.C.
Requisitos del proveedor:			
• Contar con RUC habilitado y habido.	RUC N° 20606704284 Activo y habido (Fecha consulta: 19/11/2024)	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo
• Contar con RNP.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria ¹¹		

¹⁰ Enviados por Luiggi Marcell Luchini Silvera desde la dirección electrónica: os.lluchini@conadisperu.gob.pe

¹¹ Mediante el oficio n.º 000012-2025-CG/OC4869-SCE de 13 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), la Comisión de Control solicitó información referida a la orden de compra n.º 0000178-2024. En atención, con oficio n.º D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), la entidad remitió una constancia de inscripción RNP de ARRAVAL S.A.C. como parte de la verificación efectuada por UAB. No obstante, dicha constancia tiene fecha de impresión 17 de julio de 2023, anterior a la fecha de remisión de la cotización o propuesta económica (13 de noviembre de 2024); por lo tanto, el referido documento no forma parte de la verificación que debió efectuar UAB al perfil del proveedor.

Especificaciones técnicas	Personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar		
	ARRAVAL S.A.C. (*)	TGG INVESTMENTS (Teresa Gisella Gutierrez Salazar)	DICARR S.A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>No estar inhabilitado para contratar con el Estado.</i> 	Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, de 19/11/2024. No cuenta con sanciones.	resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.
Requisitos según la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG:			
<ul style="list-style-type: none"> • <i>RNP vigente y habilitado.</i> 	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Declaración Jurada - DDJJ "DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR (BIENES, SERVICIOS Y LOCADORES)" contenida en el Anexo N° 7.</i> 	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR o EETT, según corresponda; sin fecha.	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR o EETT, según corresponda; de 21/10/2024.	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR o EETT, según corresponda; de 13/11/2024.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Sin sanción vigente por el Tribunal de Contrataciones del Estado.</i> 	Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, de 19/11/2024. No cuenta con sanciones.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Sin sanciones vigentes en el RNSSC (Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles).</i> 	Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, al 19/11/2024. No cuenta con sanciones.		

(*) ARRAVAL S.A.C. fue el proveedor a quién se le adjudicó la orden de compra n.º 0000178-2024.

Fuente: Expediente de contratación de la orden de compra n.º 0000178-2024 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Control del OCI Conadis.



De la revisión de la documentación que sustenta los actuados de la orden de compra n.º 0000178-2024, luego de la remisión de las cotizaciones o propuestas económicas presentadas por las personas naturales y jurídicas TGG INVESTMENTS (Teresa Gisella Gutierrez Salazar) (Apéndice n.º 6), DICARR S.A.C. (Apéndice n.º 6) y ARRAVAL S.A.C. (Apéndice n.º 6), se verificó que la UAB, a través de Luiggi Marcell Luchini Silvera, elaboró el cuadro comparativo de la indagación en el mercado (Apéndice n.º 6), siendo suscrito el 19 de noviembre de 2024 por el referido profesional y por Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la UAB, el cual da cuenta de la evaluación efectuada a las propuestas que presentaron los tres (3) participantes mencionados anteriormente, sin señalar que las propuestas alcanzadas a UAB cumplían o no con el perfil detallado en las Especificaciones Técnicas - EETT, en contravención de lo que se consigna en el Anexo N° 10: CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE BIENES de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

A pesar de ello, el cuadro comparativo de la indagación en el mercado de 19 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 6) señaló lo siguiente: "3. Se determinó al postor con la menor oferta válida para el ítem 1 y se verifica que el proveedor ARRAVAL S.A.C. ... con RUC 20606704284, tiene la mejor propuesta, por lo que se revisó el perfil del contratista, en cumplimiento con la Directiva N° 00005-2023-CONADIS-GG" (El subrayado y resaltado es agregado). Sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada mediante los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 20), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), se observa que Luiggi Marcell Luchini Silvera no efectuó la verificación de la vigencia del RNP de bienes de ARRAVAL S.A.C., según lo dispuesto en la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, conforme se aprecia en el cuadro n.º 5; en esa línea, se evidencia que Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la UAB, no supervisó que se efectuara dicha verificación de acuerdo a las disposiciones internas vigentes.



Posteriormente, a través de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 001854 de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), la UAB a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la referida unidad orgánica del Conadis, solicitó el presupuesto con el objeto de adquirir cinco (5) lavadoras eléctricas de 18 KG. a 20 Kg. aprox. en beneficio de los usuarios albergados en los CAR Sagrada Familia, Casa Isabel y Cayma de la DPPI, por el importe de S/ 12 314,85, monto ofertado por ARRAVAL S.A.C. presentada en su propuesta económica de 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**). Lo cual fue derivado a la OPPM mediante la nota n.º D002037-2024-CONADIS-UAB de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), que indicó lo siguiente: “(...) solicitar a través de su Despacho la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1931-2024, “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS ELECTRICAS EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ALBERGADOS EN LOS CAR DE LA DPPI - REGIÓN AREQUIPA.” conforme al siguiente detalle: (...) Por lo expuesto, agradeceré a usted, disponer lo conveniente para la atención del presente requerimiento para proseguir con los trámites administrativos (...).” En atención a lo solicitado, la OPPM emitió el memorando n.º D002156-2024-CONADIS-OPPM de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**) comunicando la suscripción de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000001931 de la misma fecha (**Apéndice n.º 6**), por el monto mencionado anteriormente¹².

No obstante que, la UAB validó la oferta presentada por ARRAVAL S.A.C., a través del cuadro comparativo de la indagación en el mercado de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), pese a no haberse efectuado la verificación de la vigencia del Registro Nacional de Proveedores - RNP de las tres (3) personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, así como tampoco haber advertido que el referido proveedor no cumplía con el requisito de ostentar RNP vigente, establecido en el numeral 12. de las Especificaciones Técnicas - EETT de la contratación, así como el literal b. del numeral 7.1.3.7 “La cotización ganadora” de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, referida a la verificación del RNP vigente y habilitado, lo cual se encuentra en concordancia con los literales b), c) y j) del artículo 2º, y el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, así como del artículo 9º de su Reglamento.

Cabe destacar que, la Comisión de Control corroboró la vigencia del RNP del proveedor ARRAVAL S.A.C. a través del portal del Registro Nacional de Proveedores de Bienes y Servicios (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp), confirmando que el mencionado proveedor se encontraba habilitado para proveer de bienes al Estado desde el 18 de febrero 2025, fecha posterior a la presentación de la propuesta económica de ARRAVAL S.A.C., esto es, 13 de noviembre de 2024; y de la suscripción del cuadro comparativo de la indagación en el mercado de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), firmada por Luiggi Marcell Luchini Silvera¹³, y por Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la UAB; en donde se aprecia que la referida unidad orgánica del Conadis validó el perfil del proveedor, sin advertir que no contaba con RNP de bienes vigente.

Por su parte, la Comisión de Control ha verificado que el participante TGG INVESTMENTS (Teresa Gisella Gutierrez Salazar) identificado con RUC N° 10073299298, contaba con RNP bienes vigente desde el 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 6**). Adicionalmente, el participante DICARR S.A.C. con RUC N° 20611149086 tenía RNP de bienes vigente desde el 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**). Lo que demuestra que la UAB favoreció y direccionó la contratación del proveedor ARRAVAL S.A.C. a pesar de no cumplir el requisito de ostentar RNP vigente, al seleccionarlo entre los demás participantes que presentaron sus propuestas y sí cumplían dicho requisito.

¹² Lo cual fue trasladado a Luiggi Marcell Luchini Silvera con proveido n.º D019697-2024-CONADIS-UAB de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), para la continuación de la contratación.

¹³ Como “Especialista en adquisiciones iguales o menores a 8 UIT para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Conadis”, según orden de servicio n.º 0001508-2024 de 2 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 6**).



Pese a lo mencionado en los párrafos que anteceden, Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB emitió y suscribió la orden de compra n.º 0000178-2024 de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), a favor del proveedor ARRAVAL S.A.C. por el importe de S/ 12 314,85, siendo notificada vía correo electrónico de la misma fecha (**Apéndice n.º 6**), con el objeto de adquirir cinco (5) lavadoras eléctricas de 18 KG. a 20 Kg. aprox. en beneficio de los usuarios albergados en los CAR Sagrada Familia, Casa Isabel y Cayma de la DPPI, favoreciendo al mencionado proveedor, pese a que la citada unidad orgánica contaba con propuestas de personas naturales y jurídicas que no se encontraban impedidas de contratar con el Estado y que presentaron sus cotizaciones oportunamente, según la documentación alcanzada por el Conadis a la Comisión de Control; sin embargo, eligió otorgar la referida orden de compra a ARRAVAL S.A.C. lo que favoreció y dirección su contratación, el cual no contaba con RNP bienes vigente a la fecha de la contratación, contraviniendo la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, así como la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

2.3 Orden de compra n.º 0000193-2024

El 13 de noviembre de 2024, la DPPI suscribió los pedidos de servicio n.ºs 000588, 000559 y 000598 (**Apéndice n.º 7**), así como el "ANEXO N° 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES" suscrito el 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), para la adquisición de catorce (14) TELEVISORES LED para los CAR Matilde Pérez Palacio, Esperanza, San Francisco, Munay, Niño Jesús de Praga, Wiñay y Renacer de la DPPI. La mencionada documentación fue remitida a la Gerencia General del Conadis con memorando n.º D000710-2024-CONADIS-DPPI de 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**) para el trámite correspondiente, el mismo que fue trasladado por OAD a la UAB del Conadis mediante el proveído n.º D005435-2024-CONADIS-OAD de 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**).

Para continuar con el trámite, Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB trasladó el expediente a Luiggi Marcell Luchini Silvera, especialista en adquisiciones, mediante el proveído n.º D019433-2024-CONADIS-UAB de 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**); el mismo que, a través de dos (2) correos electrónicos de 18 y 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**)¹⁴, solicitó cotizaciones o propuestas económicas a setenta y cinco (75) direcciones electrónicas. Como resultado, los siguientes participantes presentaron sus cotizaciones de acuerdo al detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6

Cuadro comparativo de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los postores, de la orden de compra n.º 0000193-2024

Especificaciones técnicas	Personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar				
	ARRAVAL S.A.C. (*)	HELDEX S.R.L.	INKA RAYMI EXPORT E.I.R.L. (ABC Servicios Generales)	JG Servicios Integrales Perú S.A.C.	Oscar Alberto Zamalloa Pinto
Requisitos del proveedor:					
• Contar con RUC habilitado y habido. (Fecha consulta: 19/11/2024)	RUC N° 20606704284 Activo y habido	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin			

¹⁴ Desde la dirección electrónica: os.luchini@conadisperu.gob.pe

Especificaciones técnicas	Personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar				
	ARRAVAL S.A.C. (*)	HELDEX S.R.L.	INKA RAYMI EXPORT E.I.R.L. (ABC Servicios Generales)	JG Servicios Integrales Perú S.A.C.	Oscar Alberto Zamalloa Pinto
• <i>Contar con RNP.</i>	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria ¹⁵	embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.
• <i>No estar inhabilitado para contratar con el Estado.</i>	Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, de 19/11/2024. No cuenta con sanciones.				
Requisitos según la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG:					
	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.
• <i>Declaración Jurada - DDJJ "DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR (BIENES, SERVICIOS Y LOCADORES)" contenida en el Anexo N° 7.</i>	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT, sin fecha.	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT, sin fecha.	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT, sin fecha.	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT, sin fecha.	DDJJ Anexo N° 7, que declara el cumplimiento de los TdR y EETT, sin fecha.
• <i>Sin sanción vigente por el Tribunal de Contrataciones del Estado.</i>	Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, de 19/11/2024. No cuenta con sanciones.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.	Expediente no cuenta con documentación sustentatoria; sin embargo, la Comisión de Control indagó y obtuvo resultado favorable respecto al cumplimiento de los requisitos.
• <i>Sin sanciones vigentes en el RNSSC (Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles).</i>	Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, al 19/11/2024. No cuenta con sanciones.				

(*) ARRAVAL S.A.C. fue el proveedor a quien se le adjudicó la orden de compra n.º 0000193-2024.

Fuente: Expediente de contratación de la orden de compra n.º 0000193-2024 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control del OCI Conadis.

De la revisión a la documentación que sustenta los actuados de la orden de compra n.º 0000193-2024, luego de la remisión de las cotizaciones o propuestas económicas presentadas por las personas naturales y jurídicas HELDEX S.R.L. (Apéndice n.º 7), INKA RAYMI EXPORT E.I.R.L. (ABC Servicios Generales) (Apéndice n.º 7), JG Servicios Integrales Perú S.A.C. (Apéndice n.º 7), Oscar Alberto Zamalloa Pinto (Apéndice n.º 7) y ARRAVAL S.A.C. (Apéndice n.º 7), se verificó que la UAB, a través de Luiggi Marcell Luchini Silvera, elaboró el cuadro comparativo de la indagación en el mercado (Apéndice n.º 7), siendo suscrito el 25 de noviembre de 2024 por el referido profesional y por Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB, el cual da cuenta de la evaluación efectuada a las propuestas que presentaron los cinco (5) participantes mencionados anteriormente, sin señalar que las propuestas alcanzadas a UAB cumplían o no con el perfil detallado en las Especificaciones Técnicas - EETT, en contravención de lo que se consigna en el Anexo N° 10: CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE BIENES de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

¹⁵ Mediante el oficio n.º 000012-2025-CG/OC4869-SCE de 13 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), la Comisión de Control solicitó información referida a la orden de compra n.º 0000193-2024. En atención, con oficio n.º D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 20), la entidad remitió una constancia de inscripción RNP de ARRAVAL S.A.C. como parte de la verificación efectuada por UAB. No obstante, dicha constancia tiene fecha de impresión 17 de julio de 2023, anterior a la fecha de remisión de la cotización o propuesta económica (21 de noviembre de 2024); por lo tanto, el referido documento no forma parte de la verificación que debió efectuar UAB al perfil del proveedor.



A pesar de ello, el cuadro comparativo de la indagación en el mercado de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**) señaló lo siguiente: "3. Se determinó al postor con la menor oferta validada que el proveedor ARRAVAL S.A.C. .. con RUC 20606704284, tiene la mejor propuesta, por lo que se revisó el perfil del contratista, en cumplimiento con la Directiva N° 000005-2023-CONADIS-GG" (El subrayado y resaltado es agregado). Sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), se observa que Luiggi Marcell Luchini Silvera, en su condición de especialista en adquisiciones, no efectuó la verificación de la vigencia del RNP de bienes de ARRAVAL S.A.C., según lo dispuesto en la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, conforme se aprecia en el cuadro n.º 6; en esa línea, Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB, no supervisó que se efectuara dicha verificación de acuerdo a las disposiciones internas vigentes.

Posteriormente, a través de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 001898 de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), la UAB a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la referida unidad orgánica del Conadis, solicitó el presupuesto con el objeto de adquirir catorce (14) TELEVISORES LED para los CAR Matilde Pérez Palacio, Esperanza, San Francisco, Munay, Niño Jesús de Praga, Wiñay y Renacer de la DPPI, por el importe de S/ 37 295,02, monto ofertado por ARRAVAL S.A.C. presentada en su propuesta económica de 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**). Lo cual fue derivado a la OPPM mediante la nota n.º D002106-2024-CONADIS-UAB de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), que indicó lo siguiente: "(...) solicitar a través de su Despacho la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1975-2024, "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS ALBERGADOS EN LOS CAR DE LA DPPI." conforme al siguiente detalle: (...) Por lo expuesto, agradeceré a usted, disponer lo conveniente para la atención del presente requerimiento para proseguir con los trámites administrativos (...)" En atención a lo solicitado, la OPPM emitió el memorando n.º D002231-2024-CONADIS-OPPM de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**) comunicando la suscripción de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000001975 de la misma fecha (**Apéndice n.º 7**), por el monto mencionado anteriormente¹⁶.

No obstante que, la UAB validó la oferta presentada por ARRAVAL S.A.C., a través del cuadro comparativo de la indagación en el mercado de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), pese a que no se efectuó la verificación de la vigencia del Registro Nacional de Proveedores - RNP de las cinco (5) personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, así como tampoco advirtió que el referido proveedor no cumplía con el requisito con el requisito de ostentar RNP vigente, establecido en el numeral 12. de las Especificaciones Técnicas - EETT de la contratación, así como el literal b. del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, referida a la verificación del RNP vigente y habilitado, lo cual se encuentra en concordancia con los literales b), c) y j) del artículo 2º, y el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", así como del artículo 9º de su Reglamento.

Cabe destacar que, la Comisión de Control corroboró la vigencia del RNP del proveedor ARRAVAL S.A.C. a través del portal del Registro Nacional de Proveedores de Bienes y Servicios (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp).

¹⁶ Lo cual fue trasladado a Luiggi Marcell Luchini Silvera con proveído n.º D020548-2024-CONADIS-UAB de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), para la continuación de la contratación.

confirmando que el mencionado proveedor se encontraba habilitado para proveer de bienes al Estado desde el 18 de febrero 2025 (**Apéndice n.º 7**), fecha posterior a la presentación de la propuesta económica de ARRAVAL S.A.C., esto es, 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**); y de la suscripción del cuadro comparativo de la indagación en el mercado de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), firmada por Luiggi Marcell Luchini Silvera, como especialista en adquisiciones, y por Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB; en donde se aprecia que la referida unidad orgánica del Conadis validó el perfil del proveedor, sin advertir que no contaba con RNP de bienes vigente.



Por su parte, la Comisión de Control ha verificado que el participante HELDEX S.R.L. identificado con RUC N° 20554996168, contaba con RNP bienes vigente desde el 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 7**). Así también, el participante INKA RAYMI EXPORT E.I.R.L. (ABC Servicios Generales) con RUC N° 20608292137 contaba con RNP vigente desde el 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**). Asimismo, el participante JG Servicios Integrales Perú S.A.C. identificado con RUC N° 20607913910 contaba con RNP bienes vigente desde el 15 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 7**). En la misma línea, el participante Oscar Alberto Zamalloa Pinto con RUC N° 10471826397, contaba con RNP bienes vigente desde el 18 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 7**). Lo que demuestra que la UAB favoreció y direccionó la contratación del proveedor ARRAVAL S.A.C. al seleccionarlo entre los demás participantes que presentaron sus propuestas.

Pese a lo mencionado anteriormente, Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB emitió y suscribió la orden de compra n.º 0000193-2024 de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), a favor del proveedor ARRAVAL S.A.C. por el importe de S/ 37 295,02, siendo notificada vía correo electrónico de la misma fecha, con el objeto de adquirir catorce (14) TELEVISORES LED para los CAR Matilde Pérez Palacio, Esperanza, San Francisco, Munay, Niño Jesús de Praga, Wiñay y Renacer de la DPPI, favoreciendo al mencionado proveedor, pese a que la citada unidad orgánica contaba con propuestas de personas naturales y jurídicas que no se encontraban impedidas de contratar con el Estado y que presentaron sus cotizaciones oportunamente, según la documentación alcanzada por el Conadis a la Comisión de Control; sin embargo, eligió otorgar la referida orden de compra a ARRAVAL S.A.C. habiendo favorecido y direccionado su contratación, el cual no contaba con RNP bienes vigente a la fecha de la contratación, contraviniendo la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, así como la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

3. Contratación de doce (12) servicios con proveedores que no contaron con el RNP de servicios y en cada uno de ellos, no se contaron con las dos (2) cotizaciones requeridas para la selección del proveedor

3.1 Orden de servicio n.º 0000598-2024

Mediante la nota n.º D000002-2024-CONADIS-CAR.RENACER de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 8**), se trasladó a la DPPI el pedido de servicio n.º 000698 de 24 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 8**), así como el proyecto del formato "ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES" para la contratación del servicio de atención especializada a los residentes con discapacidad albergados en el Centro de Acogida Residencial - CAR Renacer, el cual se suscribió el 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).

Al respecto, la mencionada documentación fue remitida, junto con el informe n.º 0238-2024-DPPI-LOCADORES de 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 8**), a la Gerencia General del

Conadis con memorando n.º D000022-2024-CONADIS-DPPI de 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 8**) para el trámite correspondiente, el mismo que fue trasladado por la OAD a la UAB del Conadis mediante el proveído n.º D002825-2024-CONADIS-OAD de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).

Posteriormente, la UAB del Conadis trasladó el expediente a Gianncarlo Andrade Donaire, especialista de la referida unidad orgánica, mediante el proveído n.º D006724-2024-CONADIS-UAB de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**). Como resultado, a través de los correos electrónicos de 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 8**)¹⁷ y 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**)¹⁸ la UAB solicitó la cotización o propuesta económica a las siguientes direcciones electrónicas: elwincumpaasencio@gmail.com (correo electrónico de Jhon Elwin Cumpa Asencio con RUC N° 10166624598), carlaforondalob@gmail.com, danielcorderobarzola@gmail.com, ecochaparedes@gmail.com, y YESMIBELROJOAGUILAR@gmail.com; en atención, Jhon Elwin Cumpa Asencio con RUC N° 10166624598 presentó su cotización (**Apéndice n.º 8**) mediante correo electrónico de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**), adjuntando la siguiente documentación:

- a. Anexo N° 5: Formato de propuesta técnica - económica (servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 8**).
- b. Anexo N° 7: Declaración jurada del postor (bienes, servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 8**).
- c. Anexo N° 8: Datos de postor (bienes, servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 8**).
- d. Declaración jurada anticorrupción, de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).
- e. Declaración jurada de experiencia mínima en el rubro, de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).
- f. Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos del proveedor, de 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).
- g. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades, de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).
- h. Declaración jurada de equipo de cómputo e internet, de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).
- i. Curriculum vitae documentado de Jhon Elwin Cumpa Asencio (**Apéndice n.º 8**).
- j. Suspensión de cuarta categoría - Formulario 1609 (**Apéndice n.º 8**).
- k. Consulta RUC SUNAT, consultado el 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).
- l. Registro Nacional de Proveedores - RNP de bienes, consultado el 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).

De la revisión la documentación que sustenta los actuados de la orden de servicio n.º 0000598-2024, no se evidencian cotizaciones o propuestas económicas adicionales a la presentada por Jhon Elwin Cumpa Asencio con RUC N° 10166624598, omitiendo lo dispuesto en el numeral 7.1.3.2 "Para Locadores" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria. En consecuencia, se omitió efectuar la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado, toda vez que no obra documentación que acredite los resultados de la referida indagación, según lo alcanzado a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), respectivamente; situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo

¹⁷ Enviado por Giancarlo Andrade Donaire desde la dirección electrónica: os.gandrade@conadisperu.gob.pe

¹⁸ Enviado por Luciana Aime Cevallos Olortiga desde la dirección electrónica: os.lcevallos@conadisperu.gob.pe

de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Luego, a través de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 000670 de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**), la UAB a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la referida unidad orgánica del Conadis, solicitó el presupuesto con el objeto de contratar el servicio de limpieza de locales a cargo de la DPPI, por el importe de S/ 9 000,00, monto ofertado por Jhon Elwin Cumpa Asencio con RUC N° 10166624598 presentada en su propuesta económica de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**). Lo cual fue derivado a la OPPM mediante la nota n.º D001024-2024-CONADIS-UAB de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**), que indicó lo siguiente: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", y lo dispuesto en el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, **la Unidad de Abastecimiento, habiendo realizado la indagación de mercado a postores del rubro en dos ocasiones y recibiendo una cotización la cual cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia para la contratación. (...)** (El subrayado y resaltado es agregado). En atención a lo solicitado, la OPPM emitió el memorando n.º D001116-2024-CONADIS-OPPM de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**) comunicando la suscripción de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000743 de la misma fecha (**Apéndice n.º 8**), por el monto mencionado anteriormente¹⁹.

No obstante que, la UAB recibió y evaluó la propuesta presentada por Jhon Elwin Cumpa Asencio con RUC N° 10166624598, no advirtió que el referido proveedor no cumplía con el requisito de ostentar RNP vigente, establecido en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de la contratación, y en el literal b. del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, referida a la verificación del RNP vigente y habilitado, lo cual se encuentra en concordancia con los literales b), c) y j) del artículo 2º, y el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", así como del artículo 9º de su Reglamento. Por el contrario, con la nota n.º D001024-2024-CONADIS-UAB de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**) la UAB afirmó que el proveedor cumplía con las Especificaciones Técnicas - EETT de la contratación.

Resulta de importancia resaltar que, la Comisión de Control corroboró la vigencia del RNP del proveedor Jhon Elwin Cumpa Asencio (**Apéndice n.º 8**) a través del portal del Registro Nacional de Proveedores de Bienes y Servicios (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp), confirmando que el mencionado proveedor no se encontraba habilitado para contratar servicios con el Estado, siendo que hasta la actualidad su condición es la misma, pese a ello, la UAB del Conadis, a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I, validó la propuesta económica de Jhon Elwin Cumpa Asencio²⁰, en específico, validó el RNP del proveedor sin considerar que no se encontraba vigente, toda vez que en la constancia adjuntada por el proveedor se aprecia que no contaba con RNP de servicios vigente (**Apéndice n.º 8**), en contravención del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

A pesar de lo mencionado en los párrafos que anteceden, Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la UAB emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0000598-2024 de 4 de

¹⁹ Lo cual fue trasladado a Gianncarlo Andrade Donaire con proveído n.º D006804-2024-CONADIS-UAB de 4 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**), para la continuación de la contratación.

²⁰ Mediante la nota n.º D001024-2024-CONADIS-UAB de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**).

julio de 2024 (**Apéndice n.º 8**), a favor del proveedor Jhon Elwin Cumpa Asencio por el importe de S/ 9 000,00, siendo notificada vía correo electrónico de la misma fecha, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de locales a cargo de la DPPI, favoreciendo presuntamente al mencionado proveedor, toda vez que no recibió mínimamente dos (2) cotizaciones válidas, contraviniendo lo señalado en el numeral 7.1.3.2 "Para Locadores" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.



Asimismo, se omitió efectuar la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado, toda vez que no obra documentación que acredite los resultados de la referida indagación, situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, según la documentación alcanzada por el Conadis a la Comisión de Control. Sin embargo, el Director I de la UAB decidió otorgar la referida orden de servicio a Jhon Elwin Cumpa Asencio con RUC N° 10166624598 (**Apéndice n.º 8**), permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuándose directamente, por lo que se favoreció y dirección la contratación del proveedor Jhon Elwin Cumpa Asencio, ya que, además de ser la única cotización obtenida por la UAB, no contaba con RNP de servicios vigente.

3.2 Orden de servicio n.º 0001210-2024



El 24 de julio de 2024, la DPPI suscribió el pedido de servicio n.º 001194 (**Apéndice n.º 9**), así como el "ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES" suscrito el 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), para la contratación del servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI. La mencionada documentación fue remitida, junto con el informe n.º 0265-2024-DPPI-LOCADORES de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), a la Gerencia General del Conadis con memorando n.º D000173-2024-CONADIS-DPPI de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**) para el trámite correspondiente, el mismo que fue trasladado por OAD a la UAB del Conadis mediante el proveído n.º D003410-2024-CONADIS-OAD de 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

Luego de ello, la UAB del Conadis trasladó el expediente a Giancarlo Andrade Donaire, especialista de la referida unidad orgánica, mediante el proveído n.º D009288-2024-CONADIS-UAB de 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**). Como resultado, a través de dos (2) correos electrónicos de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**)²¹ la UAB solicitó la cotización o propuesta económica a las siguientes direcciones electrónicas: rodrigueznicoleeskathy@gmail.com (correo electrónico de Katherine Milagros Rodriguez Nicolas con RUC N° 10461092841), malena.mf.05@gmail.com, tina.corzo.arp@gmail.com, XTOEPP@hotmail.com, LEONJCVV001.JCVV@gmail.com, y FABYLENAMERINOS@gmail.com; en atención, Katherine Milagros Rodriguez Nicolas con RUC N° 10461092841 presentó su cotización (**Apéndice n.º 9**) mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), adjuntando la siguiente documentación:

- Anexo N° 5: Formato de propuesta técnica - económica (servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 9**).
- Anexo N° 7: Declaración jurada del postor (bienes, servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 9**).
- Anexo N° 8: Datos de postor (bienes, servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 9**).

²¹ Enviados por Giancarlo Andrade Donaire desde la dirección electrónica: os.gandrade@conadisperu.gob.pe

- d. Declaración jurada anticorrupción, de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**).
- e. Declaración jurada de experiencia mínima en el rubro, de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**).
- f. Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos del proveedor, de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**).
- g. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades, de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**).
- h. Declaración jurada de equipo de cómputo e internet, de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**).
- i. Currículum vitae documentado de Katherine Milagros Rodriguez Nicolas (**Apéndice n.º 9**).
- j. Registro Nacional de Proveedores - RNP de bienes, consultado el 1 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 9**).
- k. Suspensión de cuarta categoría - Formulario 1609 (**Apéndice n.º 9**).

Como resultado de la revisión la documentación que sustenta los actuados de la orden de servicio n.º 00000598-2024, no se evidencian cotizaciones o propuestas económicas adicionales a la presentada por Katherine Milagros Rodriguez Nicolas con RUC N° 10461092841 (**Apéndice n.º 9**), omitiendo lo dispuesto en el numeral 7.1.3.2 "Para Locadores" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria. En consecuencia, se omitió efectuar la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado, toda vez que no obra documentación que acredite los resultados de la referida indagación, según lo alcanzado a través del oficio n.º D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), oficio n.º D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), oficio n.º D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y oficio n.º D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Posteriormente, a través de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 001331 de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), la UAB a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la referida unidad orgánica del Conadis, solicitó el presupuesto con el objeto de contratar el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI, por el importe de S/ 10 000,00, monto ofertado por Katherine Milagros Rodriguez Nicolas con RUC N° 10461092841 presentada en su propuesta económica de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**). Lo cual fue derivado a la OPPM mediante la solicitud efectuada con la nota n.º D001298-2024-CONADIS-UAB de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), que indicó lo siguiente: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de secretaría general N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG (...). Habiendo realizado indagación de mercado a postores del rubro en dos ocasiones y recibiendo solo una propuesta cumpliendo con lo requerido en los Términos de Referencia para la contratación (...)" (El subrayado y resaltado es agregado). En atención a lo solicitado, la OPPM emitió el memorando n.º D001362-2024-CONADIS-OPPM de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**) comunicando la suscripción de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000001388 de la misma fecha (**Apéndice n.º 9**), por el monto mencionado anteriormente²².

²² Lo cual fue trasladado a Giancarlo Andrade Donaire con proveído n.º D009863-2024-CONADIS-UAB de 8 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), para la continuación de la contratación.



Dicho trámite se efectuó sin considerar que, la UAB recibió y evaluó la propuesta presentada por Katherine Milagros Rodriguez Nicolas con RUC N° 10461092841 (**Apéndice n.º 9**), sin advertir que el referido proveedor no cumplía con el requisito de ostentar RNP vigente, establecido en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de la contratación, y en el literal b. del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, referida a la verificación del RNP vigente y habilitado, lo cual se encuentra en concordancia con los literales b), c) y j) del artículo 2º, y el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", así como del artículo 9º de su Reglamento. Por el contrario, con la nota n.º D001298-2024-CONADIS-UAB de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**) la UAB afirmó que el proveedor cumplía con los TdR de la contratación.

Cabe destacar que, la Comisión de Control corroboró la vigencia del RNP del proveedor Katherine Milagros Rodriguez Nicolas (**Apéndice n.º 9**) a través del portal del Registro Nacional de Proveedores de Bienes y Servicios (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp), confirmando que el mencionado proveedor no se encontraba habilitado para contratar servicios con el Estado, siendo que el RNP para servicios se encuentra vigente desde el 26 de abril de 2025, pese a ello, la UAB del Conadis, a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I, validó la propuesta económica de Katherine Milagros Rodriguez Nicolas (**Apéndice n.º 9**)²³, en específico, validó el RNP del proveedor sin considerar que no se encontraba vigente, toda vez que en la constancia adjuntada por el proveedor se aprecia que no contaba con RNP de servicios vigente, en contravención del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG y modificatoria.

Pese a lo mencionado en los párrafos que anteceden, Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la UAB emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0001210-2024 de 8 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), a favor de la proveedora Katherine Milagros Rodriguez Nicolas por el importe de S/ 10 000,00, siendo notificada vía correo electrónico de la misma fecha (**Apéndice n.º 9**), con el objeto de contratar el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI, favoreciendo a la mencionada proveedora, toda vez que no recibió mínimamente dos (2) cotizaciones válidas, contraviniendo lo señalado en el numeral 7.1.3.2 "Para Locadores" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Asimismo, se verificó que no se efectuó la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado, sin acreditar los resultados de la referida indagación, situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, según la documentación alcanzada por el Conadis a la Comisión de Control. Sin embargo, decidió otorgar la referida orden de servicio a Katherine Milagros Rodriguez Nicolas con RUC N° 10461092841, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuándose directamente, por lo que se favoreció y direccionó la contratación de la proveedora Katherine Milagros Rodriguez Nicolas, ya que, además de ser la única cotización obtenida por la UAB, no contaba con RNP de servicios vigente.

²³ Mediante la nota n.º D001298-2024-CONADIS-UAB de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

3.3 Orden de servicio n.º 0001498-2024

El 19 de setiembre de 2024, la DPPI suscribió el pedido de servicio n.º 001430 (**Apéndice n.º 10**), así como el "ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES" suscrito el 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**), para la contratación del servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI. La mencionada documentación fue remitida, junto con el informe n.º 0316-2024-DPPI-LOCADORES de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**), a la Gerencia General del Conadis con memorando n.º D000409-2024-CONADIS-DPPI de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**) para el trámite correspondiente, el mismo que fue trasladado por OAD a la UAB del Conadis mediante el proveído n.º D004429-2024-CONADIS-OAD de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

Posteriormente, la UAB del Conadis trasladó el expediente a Giancarlo Andrade Donaire de la referida unidad orgánica, mediante el proveído n.º D014860-2024-CONADIS-UAB de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**). Como resultado, a través de los correos electrónicos de 26 y 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**)²⁴ la UAB solicitó la cotización o propuesta económica a las siguientes direcciones electrónicas: janadi1006@gmail.com (correo electrónico de Yojana Liseth Vilca Morales con RUC N° 10768637747), NAYELYARIANE5@gmail.com, ELIZABETH.VELASQUEZPALOMINO@gmail.com, ALEJANDROPANIZO@gmail.com, y elviscoa8@gmail.com; en atención, Yojana Liseth Vilca Morales con RUC N° 10768637747 presentó su cotización (**Apéndice n.º 10**) mediante correo electrónico de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**), adjuntando la siguiente documentación:

- a. Anexo N° 5: Formato de propuesta técnica - económica (servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 10**).
- b. Anexo N° 7: Declaración jurada del postor (bienes, servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 10**).
- c. Anexo N° 8: Datos de postor (bienes, servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 10**).
- d. Declaración jurada anticorrupción, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).
- e. Declaración jurada de experiencia mínima en el rubro, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).
- f. Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos del proveedor, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).
- g. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).
- h. Declaración jurada de equipo de cómputo e internet, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).
- i. Currículum vitae documentado de Yojana Liseth Vilca Morales (**Apéndice n.º 10**).
- j. Registro Nacional de Proveedores - RNP de bienes, consultado el 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).
- k. Suspensión de cuarta categoría - Formulario 1609 (**Apéndice n.º 10**).

De la revisión la documentación que sustenta los actuados de la orden de servicio n.º 0001498-2024, no se evidencian cotizaciones o propuestas económicas adicionales a la presentada por Yojana Liseth Vilca Morales con RUC N° 10768637747, omitiendo lo dispuesto en el numeral 7.1.3.2 "Para Locadores" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria. En consecuencia, se verificó que no se cumplió con elaborar el cuadro comparativo de la indagación en el

²⁴ Enviados por Giancarlo Andrade Donaire desde la dirección electrónica: os.gandrade@conadisperu.gob.pe



mercado, sin acreditar los resultados de la referida indagación, según lo alcanzado a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), respectivamente; situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.



Luego, a través de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 001577 de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**), la UAB a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I de la referida unidad orgánica del Conadis, solicitó el presupuesto con el objeto de contratar el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI, por el importe de S/ 6 000,00, monto ofertado por Yojana Liseth Vilca Morales con RUC N° 10768637747 presentada en su propuesta económica de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**). Lo cual fue derivado a la OPPM mediante la nota n.º D001656-2024-CONADIS-UAB de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**), que indicó lo siguiente: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG (...) Habiendo realizado indagación de mercado a postores del rubro en dos ocasiones y recibiendo solo una propuesta cumpliendo con lo requerido en los Términos de Referencia para la contratación." (El subrayado y resaltado es agregado). En atención a lo solicitado, la OPPM emitió el memorando n.º D001729-2024-CONADIS-OPPM de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**) comunicando la suscripción de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000001640 de la misma fecha (**Apéndice n.º 10**), por el monto mencionado anteriormente²⁵.



No obstante que, la UAB recibió y evaluó la propuesta presentada por Yojana Liseth Vilca Morales con RUC N° 10768637747, verificándose que no advirtió que el referido proveedor no cumplía con el requisito de ostentar RNP vigente, establecido en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de la contratación, y en el literal b. del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, referida a la verificación del RNP vigente y habilitado, lo cual se encuentra en concordancia con los literales b), c) y j) del artículo 2º, y el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", así como del artículo 9º de su Reglamento. Por el contrario, con la nota n.º D001656-2024-CONADIS-UAB de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**) la UAB afirmó que el proveedor cumplía con los TdR de la contratación.

Resulta de importancia resaltar que, la Comisión de Control corroboró la vigencia del RNP del proveedor Yojana Liseth Vilca Morales (**Apéndice n.º 10**) a través del portal del Registro Nacional de Proveedores de Bienes y Servicios (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp), confirmando que el mencionado proveedor no se encontraba habilitado para contratar servicios con el Estado, siendo que hasta la actualidad su condición es la misma, pese a ello, la UAB del Conadis, a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramírez como Director I, validó la propuesta económica de Yojana Liseth Vilca Morales²⁶, en específico, validó el RNP del proveedor sin considerar que no se encontraba vigente, toda vez que en la constancia

²⁵ Lo cual fue trasladado a Giancarlo Andrade con proveído n.º D015286-2024-CONADIS-UAB de 1 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 10**), para la continuación de la contratación.

²⁶ Mediante la nota n.º D001656-2024-CONADIS-UAB de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

adjuntada por el proveedor se aprecia que no contaba con RNP de servicios vigente (**Apéndice n.º 10**), en contravención del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

A pesar de lo mencionado en los párrafos que anteceden, Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la UAB emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0001498-2024 de 1 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 10**), a favor de la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales por el importe de S/ 6 000,00, siendo notificada vía correo electrónico de la misma fecha (**Apéndice n.º 10**), con el objeto de contratar el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI, favoreciendo a la mencionada proveedora, toda vez que no recibió mínimamente dos (2) cotizaciones válidas, contraviniendo lo señalado en el numeral 7.1.3.2 "Para Locadores" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Asimismo, se verificó que no se elaboró el cuadro comparativo de la indagación en el mercado, sin acreditar los resultados de la referida indagación, situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, según la documentación alcanzada por el Conadis a la Comisión de Control. Sin embargo, el Director I de la UAB decidió otorgar la referida orden de servicio a Yojana Liseth Vilca Morales con RUC N° 10768637747, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuándose directamente, por lo que se favoreció y direccionó la contratación de la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, ya que, además de ser la única cotización obtenida por la UAB, no contaba con RNP de servicios vigente.

3.4 Orden de servicio n.º 0001499-2024

A través de la nota n.º D000182-2024-CONADIS-CAR.MPP de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), se trasladó a la DPPI el pedido de servicio n.º 001431 de 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), así como el proyecto del formato "ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES" para la contratación del servicio de conducción de vehículo para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI, el cual se suscribió el 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**). La mencionada documentación fue remitida, junto con el informe n.º 0317-2024-DPPI-LOCADORES de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), a la Gerencia General del Conadis con memorando n.º D000409-2024-CONADIS-DPPI de la misma fecha (**Apéndice n.º 11**) para el trámite correspondiente, el mismo que fue trasladado por OAD a la UAB del Conadis mediante el proveído n.º D004429-2024-CONADIS-OAD de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Luego de ello, la UAB del Conadis trasladó el expediente a Gianncarlo Andrade Donaire de la referida unidad orgánica, mediante el proveído n.º D014860-2024-CONADIS-UAB de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**). Como resultado, a través de los correos electrónicos de 26 y 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**)²⁷ la UAB solicitó la cotización o propuesta económica a las siguientes direcciones electrónicas: luismiquelh103@gmail.com (correo electrónico de Luis Miguel Angel Huancayo Leon con RUC N° 10257433477), malena.mf.05@gmail.com, tina.corzo.arp@gmail.com, XTOEPP@hotmail.com, y LEONJCVV001.JCVV@gmail.com; en atención, Luis Miguel Angel Huancayo Leon con RUC

²⁷ Envíados por Giancarlo Andrade Donaire desde la dirección electrónica: os.gandrade@conadisperu.gob.pe

N° 10257433477 presentó su cotización (**Apéndice n.º 11**) mediante correo electrónico de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), adjuntando la siguiente documentación:

- a. Anexo N° 5: Formato de propuesta técnica - económica (servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 11**).
- b. Anexo N° 7: Declaración jurada del postor (bienes, servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 11**).
- c. Anexo N° 8: Datos de postor (bienes, servicios y locadores), sin fecha (**Apéndice n.º 11**).
- d. Declaración jurada anticorrupción, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**).
- e. Declaración jurada de experiencia mínima en el rubro, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**).
- f. Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos del proveedor, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**).
- g. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**).
- h. Declaración jurada de equipo de cómputo e internet, de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**).
- i. Currículum vitae documentado de Luis Miguel Angel Huancayo Leon (**Apéndice n.º 11**).
- j. Registro Nacional de Proveedores - RNP de bienes, consultado el 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**).
- k. Suspensión de cuarta categoría - Formulario 1609 (**Apéndice n.º 11**).

Como resultado de la revisión la documentación que sustenta los actuados de la orden de servicio n.º 0001499-2024, no se evidencian cotizaciones o propuestas económicas adicionales a la presentada por Luis Miguel Angel Huancayo Leon con RUC N° 10257433477 (**Apéndice n.º 11**), omitiendo lo dispuesto en el numeral 7.1.3.2 "Para Locadores" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria. En consecuencia, se evidencia que no se elaboró el cuadro comparativo de la indagación en el mercado, sin acreditar los resultados de la referida indagación, según lo alcanzado a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), respectivamente; situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Posteriormente, a través de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 001578 de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), la UAB a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la referida unidad orgánica del Conadis, solicitó el presupuesto con el objeto de contratar el servicio de conducción de vehículo para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI, por el importe de S/ 7 500,00, monto ofertado por Luis Miguel Angel Huancayo Leon con RUC N° 10257433477 presentada en su propuesta económica de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**). Lo cual fue derivado a la OPPM mediante la solicitud efectuada con la nota n.º D001656-2024-CONADIS-UAB de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), que indicó lo siguiente: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de secretaría general N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG (...) Habiendo realizado indagación de mercado a postores del rubro en dos ocasiones y recibiendo solo una propuesta cumpliendo con lo requerido en los Términos de Referencia para la contratación." (El subrayado y resaltado es agregado). En atención a lo solicitado, la OPPM emitió el memorando n.º D001729-2024-CONADIS-OPPM de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**) comunicando la suscripción de la certificación de crédito presupuestario

n.º 0000001641 de la misma fecha (**Apéndice n.º 11**), por el monto mencionado anteriormente²⁸.

Dicho trámite se efectuó sin considerar que, la UAB recibió y evaluó la propuesta presentada por Luis Miguel Angel Huancayo Leon con RUC N° 10257433477, sin advertir que el referido proveedor no cumplía con el requisito de ostentar RNP vigente, establecido en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de la contratación, y en el literal b. del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, referida a la verificación del RNP vigente y habilitado, lo cual se encuentra en concordancia con los literales b), c) y j) del artículo 2º, y el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", así como del artículo 9º de su Reglamento. Por el contrario, con la nota n.º D001656-2024-CONADIS-UAB de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**) la UAB afirmó que el proveedor cumplía con los TdR de la contratación.

Cabe destacar que, la Comisión de Control corroboró la vigencia del RNP del proveedor Luis Miguel Angel Huancayo Leon (**Apéndice n.º 11**) a través del portal del Registro Nacional de Proveedores de Bienes y Servicios (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp), confirmando que el mencionado proveedor no se encontraba habilitado para contratar servicios con el Estado, siendo que hasta la actualidad su condición es la misma, pese a ello, la UAB del Conadis, a cargo de Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I, validó la propuesta económica de Luis Miguel Angel Huancayo Leon (**Apéndice n.º 11**)²⁹, en específico, validó el RNP del proveedor sin considerar que no se encontraba vigente, toda vez que en la constancia adjuntada por el proveedor se aprecia que no contaba con RNP de servicios vigente, en contravención del numeral 7.1.3.7 "La cotización ganadora" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Pese a lo mencionado en los párrafos que anteceden, Ramiro Alonso Culqui Ramirez como Director I de la UAB emitió y suscribió la orden de servicio n.º 0001499-2024 de 1 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), a favor del proveedor Luis Miguel Angel Huancayo Leon por el importe de S/ 7 500,00, siendo notificada vía correo electrónico de la misma fecha (**Apéndice n.º 11**), con el objeto de contratar el servicio de conducción de vehículo para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza de la DPPI, favoreciendo al mencionado proveedor, toda vez que no recibió mínimamente dos (2) cotizaciones válidas, contraviniendo lo señalado en el numeral 7.1.3.2 "Para Locadores" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Asimismo, se verificó la omisión de efectuar la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado, sin acreditar los resultados de la referida indagación, situación que vulneró lo dispuesto en el numeral 7.1.3.8 "Cuadro comparativo de la indagación en el mercado" de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, según la documentación alcanzada por el Conadis a la Comisión de Control. Sin embargo, decidió otorgar la referida orden de servicio a Luis Miguel Angel Huancayo Leon con RUC N° 10257433477, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuándose directamente, por lo que se favoreció y direccionó la contratación del proveedor Luis Miguel Angel Huancayo Leon, ya que, además de ser la única cotización obtenida por la UAB, no contaba con RNP de servicios vigente.

²⁸ Lo cual fue trasladado a Gianncarlo Andrade con proveído n.º D015286-2024-CONADIS-UAB de 1 de octubre de 2024, para la continuación de la contratación.

²⁹ Mediante la nota n.º D001656-2024-CONADIS-UAB de 30 de setiembre de 2024.

3.5 Orden de servicio n.º 0000513-2025

Mediante Informe n.º 029-2025-DPPI-LOCADORES de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), la DPPI, en calidad de área usuaria, solicitó al gerente general del Conadis, la contratación del Servicio de Atención y Cuidado de Adolescentes y Adultos con Discapacidad para el CAR Matilde Pérez Palacio, acompañando el pedido de servicio n.º 000437 de 21 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), así como el Anexo n.º 02 "Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores" (**Apéndice n.º 12**); mediante el cual se estableció los requisitos del proveedor, donde, entre otros, detalló los siguientes: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido.

En atención a los solicitado, mediante nota n.º D000322-2025-CONADIS-UAB de 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), el Director I de la UAB, solicitó la aprobación del certificado de crédito presupuestario, señalando: *"Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", y lo dispuesto en el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Abastecimiento, Habiendo realizado en DOS oportunidades la indagación de mercado correspondiente y recibiendo una propuesta que cumple con el TDR para la contratación."* (El subrayado y resaltado es agregado); la misma que fue atendida mediante memorando n.º D000325-2025-CONADIS-OPPM de 10 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 12**)³⁰, mediante el cual, la OPPM comunicó a la UAB la aprobación de diversos créditos presupuestarios, entre ellos, el certificado para la Atención y Cuidado de Adolescentes y Adultos con Discapacidad del Centro de Acogimiento Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio, a fin de continuar con el trámite de ejecución presupuestaria.

Consecuentemente, en atención a lo requerido por la DPPI, mediante orden de servicio n.º 000513-2025 de 11 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), el señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en su condición de Director I de la UAB, formalizó la contratación del servicio con la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, para que brinde el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la misma que fue notificada a la proveedora mediante correo electrónico de 11 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 12**).

Sin embargo, como resultado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0000513-2025 (**Apéndice n.º 12**), se advierte que el Registro Nacional de Proveedores - RNP, presentado por la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, que sustentó la orden de servicio suscrita, fue autorizado como proveedor de bienes, mas no así para servicios. Situación que fue constatada por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 12**), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp); confirmándose que la proveedora se encontraba impedida para contratar servicios con el Estado; no obstante ello, el funcionario responsable de la UAB, pese que la proveedora no tenía autorización para contratar servicios con el Estado, suscribió la orden de servicio n.º 0000513-2025 (**Apéndice n.º 12**), para que brinde el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad.

³⁰ Documentación que fue trasladada, luego de la remisión del expediente de contratación con proveido n.º D000759-2025-CONADIS-UAB de 24 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), a Gianncarlo Andrade Donaire con proveido n.º D002111-2025-CONADIS-UAB de 10 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), para la continuación de la contratación.

Pese a lo establecido en el artículo 46° del el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual fue recogido en los Términos de Referencia - TdR, como otros requisitos para contratar, lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido; y conforme se ha mencionado anteriormente, el funcionario responsable de la UAB del Conadis, el señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en su condición de Director I, sin observar lo señalado por la normativa vigente, que establece que, el proveedor de bienes y servicios para contratar con el Estado debe contar con inscripción vigente en el RNP; favoreció y direccionó la contratación de la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, a través de la suscripción de la orden de servicio n.º 0000513-2025 (**Apéndice n.º 12**), para que brinde el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad, al contratarla a pesar que no contaba con el RNP de servicios vigente. Con este accionar el funcionario responsable que suscribió la referida orden de servicio, habría transgredido lo establecido en la normativa antes mencionada.



Asimismo, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0000513-2025 (**Apéndice n.º 12**), se advirtió que el responsable³¹ de realizar las indagaciones de mercado y obtener mínimamente dos (2) cotizaciones; obtuvo una (1) cotización para validar la indagación de mercado, y otorgar como la oferta ganadora a una única propuesta, sin haber realizado el cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció a la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, ya que, además de ser la única que presentó su cotización, no contaba con RNP de servicios vigente; a pesar que el numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria, establece que para la contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2) cotizaciones válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.

Cabe señalar que, si bien existe en el expediente de contratación dos (2) correos electrónicos de 28 y 29 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 12**)³² mediante los cuales el especialista en contrataciones solicitó cotizaciones o propuestas económicas a diversos proveedores; sin embargo, no obra en los expedientes de contratación proporcionadas por la UAB, a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**); las dos (2) cotizaciones válidas como mínimo, lo que acredita la transgresión a lo dispuesto numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

3.6 Orden de servicio n.º 0000517-2025

Mediante informe n.º 034-2025-DPPI-LOCADORES de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 13**), la DPPI, en calidad de área usuaria, solicitó al gerente general del Conadis, la contratación del servicio de conducción de vehículo, registrado en el POI, como: Atención y cuidado en centros CAR Matilde Pérez Palacio, para lo cual adjuntó el pedido de servicio n.º 000447 de 21 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 13**), y el Anexo n.º 02 "Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores"; mediante el cual, se estableció los requisitos del proveedor (**Apéndice n.º 13**), donde, entre otros, detalló los siguientes:

³¹ Giancarlo Andrade Donaire.

³² Enviados por Giancarlo Andrade Donaire desde la dirección electrónica: os.gandrade@conadisperu.gob.pe

i) Licencia de conducir profesional AlIB, ii) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, iii) Contar con RNP, iv) Contar con RUC activo y habido y v) Presentar reporte donde indique que no tenga papeletas asignadas a su número de licencia de conducir.

Consecuentemente, mediante nota n.º D000322-2025-CONADIS-UAB de 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 13**), el Director I de la UAB, solicitó la aprobación del certificado del crédito presupuestario, señalando: *"Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", y lo dispuesto en el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Abastecimiento, Habiendo realizado en DOS oportunidades la indagación de mercado correspondiente y recibiendo una propuesta que cumple con el TDR para la contratación."* (El subrayado y resaltado es agregado); solicitud que fue atendida mediante memorando n.º D000325-2025-CONADIS-OPPM de 10 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 13**)³³, por la OPPM, comunicando a la UAB la aprobación de aprobación de diversos créditos presupuestarios, entre ellos, el servicio de atención y cuidado en centros CAR Matilde Pérez Palacio, a fin de continuar con el trámite de ejecución presupuestaria.

En atención a lo solicitado por la DPPI, mediante orden de servicio n.º 0000517-2025 de 11 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 13**), el señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en su condición de Director I de la UAB, formalizó la contratación del servicio con el proveedor Luis Miguel Ángel Huancayo León, para brinde el servicio de conducción de vehículo, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la que fue notificada al locador mediante correo electrónico de 11 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 13**).

Sin embargo, como resultado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0000517-2025 (**Apéndice n.º 13**), se advierte que el Registro Nacional de Proveedores - RNP, presentado por el locador Luis Miguel Ángel Huancayo León, solo fue autorizado como proveedor de bienes, mas no así para prestar servicios, situación que fue constatada por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 13**), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp); confirmándose que el proveedor se encontraba impedido para contratar servicios con el Estado a la fecha de emisión de la mencionada orden de servicio; no obstante ello, el funcionario responsable de la UAB, pese que el proveedor no tenía autorización para contratar con el Estado en materia de servicios, suscribió la orden de servicio n.º 0000517-2025 (**Apéndice n.º 13**), para que brinde el servicio de conducción de vehículo en el CAR Matilde Pérez Palacio.

Pese a lo establecido en el artículo 46º del el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual fue recogido en los Términos de Referencia - TdR, como otros requisitos para contratar, lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido; y conforme se ha mencionado anteriormente, el funcionario responsable de la UAB del Conadis, el señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en su condición de Director I, sin observar lo señalado por la normativa vigente, que establece que, el proveedor de bienes y servicios para contratar con el Estado debe contar con inscripción vigente en el RNP; favoreció y direccionó la contratación del proveedor Luis Miguel Ángel Huancayo León, a través de la suscripción de la orden de servicio n.º 0000517-202 (Apéndice n.º 13), para que brinde el servicio de

³³ Documentación que fue trasladada, luego de la remisión del expediente de contratación con proveido n.º D000759-2025-CONADIS-UAB de 24 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 13**), a Gianncarlo Andrade Donaire con proveido n.º D002111-2025-CONADIS-UAB de 10 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 13**), para la continuación de la contratación.

conducción de vehículo en el CAR Matilde Pérez Palacio, al contratarlo a pesar que no contaba con el RNP de servicios vigente. Con este accionar el funcionario responsable que suscribió la referida orden de servicio, habría transgredido lo establecido en la normativa antes mencionada.



Del mismo modo, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0000517-2025 (**Apéndice n.º 13**), se advirtió que Giancarlo Andrade Donaire³⁴, especialista en contrataciones de la UAB, estuvo a cargo de realizar las indagaciones de mercado y obtener mínimamente dos (2) cotizaciones, habiendo obtenido solo una (1) cotización para validar la indagación de mercado, y otorgar como la oferta ganadora a la única oferta, evidenciándose además que no realizó la evaluación de la cotización a través de un cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció al proveedor Luis Miguel Ángel Huancayo León, ya que, además de ser el único que presentó su cotización, no contaba con RNP de servicios vigente; en contravención del numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG y modificatoria, que establece que para la contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2) cotizaciones válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.

Cabe señalar que, si bien existe en el expediente de contratación dos (2) correos electrónicos de 28 y 29 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 13**)³⁵ mediante los cuales el especialista en contrataciones solicitó cotización a diversos proveedores; sin embargo, no obra en los expedientes de contratación proporcionadas por la UAB, a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**); las dos (2) cotizaciones válidas como mínimo, lo que acredita la transgresión a lo dispuesto numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

3.7 Orden de servicio n.º 0000743-2025

Mediante informe n.º 102-2025-DPPI-LOCADORES de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), la DPPI, en su condición de área usuaria, solicitó al gerente general del Conadis, la contratación de servicios especializados en nutrición para el CAR Esperanza, registrado en el POI como: Atención y cuidado en centros CAR Esperanza, para lo cual adjuntó el pedido de servicio n.º 000712 de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**) y el Anexo n.º 02 "Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores" (**Apéndice n.º 14**); mediante el cual se estableció los requisitos del proveedor, donde, entre otros, detalló los siguientes: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP, y iii) Contar con RUC activo y habido.

En tal sentido, a fin de atender a lo solicitado, mediante nota n.º D000385-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), el Director I de la UAB solicitó la aprobación del diversos certificados de crédito presupuestario y entre ellos para el servicio especializado en nutrición requerido, señalando: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de secretaría general N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la

³⁴ A quien se derivó el expediente de contratación mediante proveido n.º D000759-2025-CONADIS-UAB de 24 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 13**).

³⁵ Enviados por Giancarlo Andrade Donaire desde la dirección electrónica: os.gandrade@conadisperu.gob.pe

Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS". **Se solicita se proceda con la contratación teniendo en cuenta que se realizó las indagaciones de mercado correspondiente en dos oportunidades, obteniendo una propuesta valida por servicio.**" (El subrayado y resaltado es agregado); siendo atendida, y respondida por la OPPM, que mediante memorando n.º D000399-2025-CONADIS-OPPM de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 14**)³⁶, comunicó la aprobación de diversos certificados presupuestales para el CAR Esperanza; entre ellos, la contratación del servicio especializado en nutrición para el CAR Esperanza, a fin de continuar con el trámite de ejecución presupuestaria.

Finalmente, en atención a lo solicitado por la DPPI, mediante orden de servicio n.º 0000743-2025 de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), el señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en su condición de Director I de la UAB, formalizó la contratación del servicio con la proveedora Mayra Lissette Garay Rosadio, para que brinde el servicio especializado en nutrición, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la misma que fue notificada mediante correo electrónico de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 14**).

Sin embargo, como resultado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0000743-2025 (**Apéndice n.º 14**), se advierte que el Registro Nacional de Proveedores - RNP, autorizado a la proveedora Mayra Lissette Garay Rosadio, como uno de los requisitos para ser admitido y adjudicar el servicio, fue autorizado como proveedor de bienes, mas no así para prestar servicios; por lo que la Comisión de Control, con la finalidad de corroborar y confirmar la irregularidad identificada, procedió la verificación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp). Como resultado de la verificación a través de la mencionada página web (**Apéndice n.º 14**), se confirmó que la proveedora efectivamente, solo contaba con RNP para proveer bienes a la fecha de emisión de la mencionada orden de servicio; por tanto, se encontraba impedida para contratar servicios; situación que no habría sido observada por el Director I de la UAB, ya que se ha acreditado que la proveedora no tenía autorización para contratar con el Estado en materia de servicios.

Pese a lo establecido en el artículo 46º del el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual fue recogido en los Términos de Referencia - TdR, como otros requisitos para contratar, lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido; y conforme se ha mencionado anteriormente, el funcionario responsable, el señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en su condición de Director I de la UAB, sin observar lo señalado por la normativa vigente, que establece que, el proveedor de bienes y servicios para contratar con el Estado debe contar con inscripción vigente en el RNP; favoreció y direccionó la contratación de la proveedora Mayra Lissette Garay Rosadio, a través de la suscripción de la orden de servicio n.º 0000743-2025 (**Apéndice n.º 14**), para que brinde el servicio especializado en nutrición en el CAR Esperanza, al contratarla a pesar que no contaba con el RNP de servicios vigente. Con este accionar el funcionario responsable que suscribió la referida orden de servicio, habría transgredido lo establecido en la normativa antes mencionada.

Asimismo, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0000743-2025 (**Apéndice n.º 14**), se advirtió que Carlos Alberto

³⁶ Documentación que fue trasladada, luego de la remisión del expediente de contratación con proveido n.º D001004-2025-CONADIS-UAB de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), a Carlos Alberto Castañeda Gamarra con proveido n.º D002642-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), para la continuación de la contratación.



Castañeda Gamarra³⁷, especialista en contrataciones de la UAB, responsable de realizar las indagaciones de mercado y obtener mínimamente dos cotizaciones, solo obtuvo una cotización para validar la indagación de mercado, y otorgar como la oferta ganadora, por lo cual se evidencia que no realizó la evaluación de la cotización a través de un cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció a la proveedora Mayra Lissette Garay Rosadio, ya que, además de ser la única que presentó su cotización, no contaba con RNP de servicios vigente; a pesar que el numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG y modificatoria, establece que para la contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2) cotizaciones válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.



Cabe señalar que, si bien existe en el expediente de contratación dos (2) correos electrónicos de 31 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**)³⁸ mediante los cuales el especialista en contrataciones solicitó cotización a diversos proveedores; sin embargo, no obra en los expedientes de contratación proporcionadas por la UAB, a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**); las dos (2) cotizaciones válidas como mínimo, ni el sustento de haber contado con una (1) cotización para la indagación de mercado; lo que acredita la transgresión a lo dispuesto numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.



3.8 Orden de servicio n.º 0000755-2025



Mediante informe n.º 114-2025-DPPI-LOCADORES de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 15**), la DPPI, en calidad de área usuaria, solicitó al gerente general del Conadis, la contratación del servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad para el CAR Esperanza, registrado en el POI como: Atención y cuidado en centros CAR Esperanza, para lo cual adjuntó el pedido de servicio n.º 0007444 (**Apéndice n.º 15**), y el Anexo n.º 02 "Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores" (**Apéndice n.º 15**); estableciendo los requisitos del proveedor, donde entre otros, detalló lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP, y iii) Contar con RUC activo y habido.

En atención a lo solicitado por la DPPI, mediante orden de servicio n.º 0000755-2025 de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 15**), el señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en su condición de Director I de la UAB, formalizó la contratación del servicio con la proveedora Katherine Milagros Rodríguez Nicolas, para que brinde el servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la misma fue notificada mediante correo electrónico de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 15**).

Mediante nota n.º D000385-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 15**), el Director I de la UAB solicitó la aprobación de diversos certificados de crédito presupuestario, entre ellos, para el servicio de nutrición, señalando: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de secretaría general N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la

³⁷ A quien se derivó el expediente de contratación mediante proveido n.º D001004-2025-CONADIS-UAB de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**).

³⁸ Enviados por Carlos Alberto Castañeda Gamarra desde la dirección electrónica: os.ccastaneda@conadisperu.gob.pe

Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS". Se solicita se proceda con la contratación teniendo en cuenta que se realizó las indagaciones de mercado correspondiente en dos oportunidades, obteniendo una propuesta valida por servicio." (El subrayado y resaltado es agregado); en atención, mediante memorando n.º D000399-2025-CONADIS-OPPM de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 15**)³⁹, la OPPM, comunicó la aprobación de diversos certificados para el CAR Esperanza y entre ellos para la contratación del servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad.



Sin embargo, como resultado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0000755-2025 (**Apéndice n.º 15**), se advierte que el Registro Nacional de Proveedores - RNP, autorizado a la proveedora Katherine Milagros Rodríguez Nicolas, solo fue como proveedor de bienes, mas no así para prestar servicios, situación que fue constatada por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 15**), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp); confirmándose que la proveedora efectivamente, no contó con el RNP para contratar con el Estado en materia de servicios, a la fecha de emisión de la mencionada orden de servicio; no obstante ello, el funcionario responsable de la UAB, pese que el proveedor no tenía autorización para contratar con el Estado en materia de servicios, suscribió la orden de servicio n.º 0000755-2025 (**Apéndice n.º 15**), para que brinde el servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad en el CAR Esperanza.

Pese a lo establecido en el artículo 46º del el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual fue recogido en los Términos de Referencia - TdR, como otros requisitos para contratar, lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido; y conforme se ha mencionado anteriormente, el funcionario responsable, el señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en su condición de Director I de la UAB, sin observar lo señalado por la normativa vigente, que establece que, el proveedor de bienes y servicios para contratar con el Estado debe contar con inscripción vigente en el RNP; favoreció y direccionó la contratación de la proveedora Katherine Milagros Rodríguez Nicolas, a través de la suscripción de la orden de servicio n.º 0000755-2025 (**Apéndice n.º 15**), para que brinde el servicio de atención y cuidado de niños del CAR Esperanza, al contratarla a pesar que no contaba con el RNP de servicios vigente. Con este accionar el funcionario responsable que suscribió la referida orden de servicio, habría transgredido lo establecido en la normativa antes mencionada.

Asimismo, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0000755-2025 (**Apéndice n.º 15**), se advirtió que Carlos Alberto Castañeda Gamarra⁴⁰, especialista responsable de realizar las indagaciones de mercado y obtener mínimamente dos (2) cotizaciones, solo obtuvo una (1) cotización para validar la indagación de mercado, y otorgar como la oferta ganadora, por lo cual se evidencia que no realizó la evaluación de la cotización a través de un cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció a la proveedora Katherine Milagros Rodríguez Nicolas, ya que, además de ser la única que presentó su cotización, no contaba con RNP de servicios vigente; a pesar que el numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG y modificatoria, establece que para la contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2) cotizaciones

³⁹ Documentación que fue trasladada, luego de la remisión del expediente de contratación con proveido n.º D001004-2025-CONADIS-UAB de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 15**), a Carlos Alberto Castañeda Gamarra con proveido n.º D002642-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 15**), para la continuación de la contratación.

⁴⁰ A quien se derivó el expediente de contratación mediante proveido n.º D001004-2025-CONADIS-UAB de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 15**).

válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.

Cabe señalar que, si bien existe en el expediente de contratación dos (2) correos electrónicos de 31 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 15**)⁴¹ mediante los cuales el especialista en contrataciones solicitó cotización a diversos proveedores; sin embargo, no obra en los expedientes de contratación proporcionadas por la UAB, a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**); las dos (2) cotizaciones válidas como mínimo, ni el sustento de haber contado con una (1) cotización para la indagación de mercado; lo que acredita la transgresión a lo dispuesto numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.



3.9 Orden de servicio n.º 0001014-2025



Mediante informe n.º 358-2025-DPPI-LOCADORES de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 16**), la DPPI, en calidad de área usuaria, solicitó al gerente general del Conadis, la contratación de servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad para el CAR Especializado Casa Isabel, registrado en el POI como: Atención y cuidado en centros - Casa Isabel y mediante memorando n.º D000363-2025-CONADIS-DPPI de la misma fecha (**Apéndice n.º 16**), remitió los anexos: Pedido de servicios n.º 000989 (**Apéndice n.º 16**), de 24 de marzo de 2025 y el Formato n.º 02 "Formato de términos de referencia para la contratación de locadores" (**Apéndice n.º 16**), para la contratación de dos (2) servicios para el Centro de Acogida Residencial "Casa Isabel", de la DPPI del Conadis; estableciendo los requisitos del proveedor, previniendo entre otros que: i) No debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP, iii) Contar con RUC activo y habido, iv) Certificado psicológica, y v) Certificado de salud física, emitido por una entidad del Estado.



En atención a lo solicitado, el gerente general del Conadis, mediante proveído n.º D001211-2025-GG, de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 16**), trasladó a la OAD, los anexos para la contratación de dos (2) servicios para el CAR Casa Isabel, disponiendo la revisión del mismo y proceda con el trámite correspondiente.

En ese orden, mediante nota n.º D000700-2025-CONADIS-UAB de 3 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 16**), Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en su condición de Directora I de la UAB solicitó a la OPPM, la aprobación del certificado de crédito presupuestario para la contratación de dos (2) servicios de atención y cuidado de niños con Discapacidad del CAR Especializado Casa Isabel, señalando: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de secretaría general N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS". **Se realizó la indagación de mercado en dos oportunidades, obteniendo 1 propuesta válida.**" (El subrayado y resaltado es agregado); la misma que fue atendida mediante memorando n.º D000726-2025-CONADIS-OPPM de 3 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 16**)⁴², comunicando a la UAB, la aprobación de dos (2) certificados; entre ellos, el presupuesto para la contratación del servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad para el CAR Especializado Casa Isabel.

⁴¹ Enviados por Carlos Alberto Castañeda Gamarra desde la dirección electrónica: ps.ccastaneda@conadisperu.gob.pe

⁴² Documentación que fue trasladada, luego de la remisión del expediente de contratación con proveído n.º D006022-2025-CONADIS-UAB de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 16**), a Carlos Alberto Castañeda Gamarra con proveído n.º D007350-2025-CONADIS-UAB de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 16**), para la continuación de la contratación

En atención a lo solicitado por la DPPI, mediante orden de servicio n.º 0001014-2025 de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 16**), la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en su condición de Directora I de la UAB, formalizó la contratación del servicio con la proveedora Pamela Diana Valdivia Gómez, para que brinde el servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad para el CAR Especializado Casa Isabel, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, la misma que fue notificada a la proveedora mediante correo electrónico de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 16**).



Sin embargo, como resultado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0001014-2025 (**Apéndice n.º 16**), se advierte que el Registro Nacional de Proveedores - RNP, autorizado a la proveedora Pamela Diana Valdivia Gómez, solo fue como proveedor de bienes, mas no así para prestar servicios, situación que fue constatada por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 16**), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp); confirmándose que la proveedora efectivamente, no contaba con el RNP para contratar con el Estado en materia de servicios, a la fecha de emisión de la mencionada orden de servicio; no obstante ello, la funcionaria responsable de la UAB, pese a que la proveedora no contaba con autorización para contratar con el Estado en materia de servicios, suscribió la orden de servicio n.º 0001014-2025 (**Apéndice n.º 16**), para que brinde el servicio de atención y cuidado de niños con discapacidad en el CAR Especializado Casa Isabel.

Pese a lo establecido en el artículo 46º del el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual fue recogido en los Términos de Referencia - TdR, como otros requisitos para contratar, lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido; y conforme se ha mencionado anteriormente, la funcionaria responsable, la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en su condición de Directora I de la UAB, sin observar lo señalado por la normativa vigente, que establece que, el proveedor de bienes y servicios para contratar con el Estado debe contar con inscripción vigente en el RNP; favoreció y dirección la contratación de la proveedora Pamela Diana Valdivia Gómez, a través de la suscripción de la orden de servicio n.º 0001014-2025 (**Apéndice n.º 16**), para que brinde el servicio de atención y cuidado de niños del CAR Especializado Casa Isabel, al contratarla a pesar que no contaba con el RNP de servicios vigente. Con este accionar la funcionaria responsable que suscribió la referida orden de servicio, habría transgredido lo establecido en la normativa antes mencionada.

Asimismo, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0001014-2025 (**Apéndice n.º 16**), se advirtió que Carlos Alberto Castañeda Gamarra⁴³, en su condición de especialista responsable de realizar las indagaciones de mercado y obtener mínimamente dos (2) cotizaciones, solo obtuvo una (1) cotización para validar la indagación de mercado, y otorgar la oferta ganadora a la única cotización, por lo cual se evidencia que no realizó la evaluación de la cotización a través de un cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció a la proveedora Pamela Diana Valdivia Gómez, ya que, además de ser la única que presentó su cotización, no contaba con RNP de servicios vigente; a pesar que el numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG y modificatoria, establece que para la contratación de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2)

⁴³ A quien se derivó el expediente de contratación mediante proveido n.º D006022-2025-CONADIS-UAB de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

cotizaciones válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.



Cabe señalar que, si bien existe en el expediente de contratación dos (2) correos electrónicos de 26 y 28 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 16**)⁴⁴ mediante los cuales el especialista en contrataciones solicitó cotización a diversos proveedores; sin embargo, no obra en los expedientes de contratación proporcionadas por la UAB, a través de los oficios n.ºs D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**); las dos (2) cotizaciones válidas como mínimo, ni el sustento de haber contado con una (1) cotización para la indagación de mercado; lo que acredita la transgresión a lo dispuesto numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

3.10 Orden de servicio n.º 0001117-2025

Mediante informe n.º 377-2025-DPPI-LOCADORES de 7 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 17**), la DPPI, en calidad de área usuaria, solicitó al gerente general del Conadis, la contratación de servicio de conducción de vehículo para el CAR Matilde Pérez Palacio, registrado en el POI como: Atención y Cuidado en Centros - CAR Matilde Pérez Palacio y mediante memorando n.º D000466-2025-CONADIS-DPPI de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 17**), remitió los anexos para la contratación de veintiún (21) servicios; entre ellos, el pedido de servicio n.º 001144 de 4 de abril (**Apéndice n.º 17**) y el Formato n.º 02 "Formato de términos de referencia para la contratación de locadores" (**Apéndice n.º 17**), para la contratación del servicio de conducción de vehículo para el Centro de Acogida Residencial "Matilde Pérez Palacio", de la DPPI del Conadis; mediante el cual se estableció los requisitos del proveedor, siendo entre otros, los siguientes: i) Certificado de salud mental, ii) Licencia de conducir, iii) No tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP, iii) Contar con RUC activo y habido, iv) Presentar reporte donde indique que no tenga papeletas asignadas a su número de licencia de conducir.

En ese orden, mediante nota n.º D000826-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 17**), la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en su condición de Directora I de la UAB, solicitó a la OPPM, el crédito presupuestario para la contratación de veintiún (21) servicios para el CAR Matilde Pérez Palacio, señalando: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", y lo dispuesto en el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Abastecimiento, recibe el Memorando en mención para poder gestionar las nuevas órdenes del personal del CAR RENACER. **Habiendo realizado la indagación de mercado en dos oportunidades y recibiendo una propuesta que cumple con el TDR para la contratación.**" (El subrayado y resaltado es agregado); la misma que fue atendida mediante memorando n.º D000853-2025-CONADIS-OPPM de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 17**)⁴⁵, mediante el cual, la OPPM, comunicó la aprobación de certificado solicitado, entre ellos, el presupuesto para el servicio de conducción de vehículo.

⁴⁴ Enviados por Carlos Alberto Castañeda Gamarra desde la dirección electrónica: gs.ccastaneda@conadisperu.gob.pe

⁴⁵ Documentación que fue trasladada, luego de la remisión del expediente de contratación con proveido n.º D008042-2025-CONADIS-UAB de 14 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 17**), a Gianncarlo Andrade Donaire con proveido n.º D009095-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 17**), para la continuación de la contratación.

En atención a lo solicitado por la Dirección de Prevención y Protección Integral, mediante orden de servicio n.º 0001117-2025 de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 17**), la señora Claudia Sofia Frisancho Dávila de Monge, en su condición de Directora I de la UAB, formalizó la contratación del servicio con el proveedor Luis Miguel Ángel Huancayo León, bajo el concepto de servicio de conducción de vehículo para el Centro de Acogida Residencial CAR Matilde Pérez Palacio, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, notificándose la orden de servicio mediante el correo electrónico de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 17**).



Sin embargo, como resultado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0001117-2025 (**Apéndice n.º 17**), se advierte que el Registro Nacional de Proveedores - RNP autorizado al proveedor Luis Miguel Ángel Huancayo León, solo fue como proveedor de bienes, mas no así para servicios, situación que fue constatado por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 17**), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp); confirmándose que el proveedor efectivamente, no contaba con el RNP para contratar con el Estado en materia de servicios, a la fecha de emisión de la mencionada orden de servicio; no obstante ello, la funcionaria responsable de la UAB, pese que la proveedora no contaba con autorización para contratar con el Estado en materia de servicios, suscribió la orden de servicio n.º 0001117-2025 (**Apéndice n.º 17**), para que brinde el servicio de conducción de vehículo para el CAR Matilde Pérez Palacio.

Pese a lo establecido en el artículo 29º de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", así como, el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069, lo cual fue recogido en los Términos de Referencia - TdR, como otros requisitos para contratar, lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido; y conforme se ha mencionado anteriormente, la funcionaria responsable, señora Claudia Sofia Frisancho Dávila de Monge, en su condición de Directora I de la UAB, sin observar lo señalado por la normativa vigente, que establece que, el proveedor de bienes y servicios para contratar con el Estado debe contar con inscripción vigente en el RNP; favoreció y direccionó la contratación del proveedor Luis Miguel Ángel Huancayo León, a través de la suscripción de la orden de servicio n.º 0001117-2025 (**Apéndice n.º 17**), para que brinde el servicio de conducción de vehículo en el CAR Matilde Pérez Palacio, al contratarla a pesar que no contaba con el RNP de servicios vigente. Con este accionar la funcionaria responsable que suscribió la referida orden de servicio, habría transgredido lo establecido en la normativa antes mencionada.

Asimismo, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0001117-2025 (**Apéndice n.º 17**), se advirtió que Gianncarlo Andrade Donaire⁴⁶, especialista responsable de realizar las indagaciones de mercado y obtener mínimamente dos (2) cotizaciones, solo obtuvo una (1) cotización para validar la indagación de mercado, y otorgar la oferta ganadora a una única propuesta, por lo cual se verificó que no realizó la evaluación de la cotización a través de un cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció al proveedor Luis Miguel Ángel Huancayo León, ya que, además de ser el único que presentó su cotización, no contaba con RNP de servicios vigente; a pesar que el numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG y modificatoria, establece que para la contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2) cotizaciones

⁴⁶ A quien se derivó el expediente de contratación mediante proveido n.º D008042-2025-CONADIS-UAB de 14 de abril de 2025.

válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.



3.11 Orden de servicio n.º 0001123-2025

Mediante informe n.º 383-2025-DPPI-LOCADORES de 7 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**), la DPPI, en calidad de área usuaria, solicitó al gerente general del Conadis, la contratación del servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad, registrado en el POI, como: Atención y cuidado en centros - CAR Matilde Pérez Palacio, y mediante memorando n.º D000466-2025-CONADIS-DPPI de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**), remitió los anexos para la contratación de veintiún (21) servicios; entre ellos, el pedido de servicio n.º 001150 de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**) y el Formato n.º 02 "Formato de términos de referencia para la contratación de locadores" (**Apéndice n.º 18**), para la contratación del servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad, para el Centro de Acogida Residencial "Matilde Pérez Palacio", de la DPPI del Conadis; mediante el cual, se estableció los requisitos del proveedor, donde, entre otros, se detalló lo siguiente: i) Certificado de salud mental, ii) No tener impedimentos para contratar con el Estado, iii) Contar con RNP y iv) Contar con RUC activo y habido.



En ese orden, mediante nota n.º D000826-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**), la Directora I de la UAB, solicitó a la OPPM, el crédito presupuestario para la contratación de veintiún (21) servicios para el CAR Matilde Pérez Palacio, señalando: "Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", y lo dispuesto en el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Abastecimiento, recibe el Memorando en mención para poder gestionar las nuevas órdenes del personal del CAR RENACER. Habiendo realizado la indagación de mercado en dos oportunidades y recibiendo una propuesta que cumple con el TDR para la contratación." (El subrayado y resaltado es agregado); en atención a ello, mediante memorando n.º D000853-2025-CONADIS-OPPM de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**)⁴⁸, la OPPM comunicó la aprobación de certificado solicitado, entre ellos, el presupuesto para el servicio de conducción de vehículo del CAR Matilde Pérez Palacio.

En atención a lo solicitado por la DPPI, mediante orden de servicio n.º 0001123-2025 de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**), la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en

⁴⁷ Enviados por Gianncarlo Andrade desde la dirección electrónica: os.gandrade@conadisperu.gob.pe

⁴⁸ Documentación que fue trasladada, luego de la remisión del expediente de contratación con proveído n.º D0008042-2025-CONADIS-UAB de 14 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**), a Gianncarlo Andrade Donaire con proveído n.º D0009095-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**), para la continuación de la contratación.

su condición de Directora I de la UAB, formalizó la contratación del servicio con la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, para que brinde el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad, para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, notificándose la misma a través de correo electrónico de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**).



Sin embargo, como resultado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0001123-2025 (**Apéndice n.º 18**), se advierte que el Registro Nacional de Proveedores - RNP, autorizado a la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, solo fue como proveedor de bienes, y mas no así para servicios. Situación que fue constatado por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 18**), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE (https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp); confirmándose que la proveedora efectivamente, no contaba con el RNP para contratar con el Estado en materia de servicios, a la fecha de emisión de la mencionada orden de servicio; no obstante ello, la funcionaria responsable de la UAB, pese que la proveedora no contaba con autorización para contratar con el Estado en materia de servicios, suscribió la orden de servicio n.º 0001123-2025 (**Apéndice n.º 18**), para el Servicio de Atención y Cuidado de Adolescentes y Adultos con Discapacidad del CAR Matilde Pérez Palacio.



Pese a lo establecido en el artículo 29º de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", así como, el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069, lo cual fue recogido en los Términos de Referencia - TdR, como otros requisitos para contratar, lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido; y conforme se ha mencionado anteriormente, la funcionaria responsable, la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en su condición de Directora I de la UAB, sin observar lo señalado por la normativa vigente, que establece que, el proveedor de bienes y servicios para contratar con el Estado debe contar con inscripción vigente en el RNP; favoreció y dirección la contratación de la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, a través de la suscripción de la orden de servicio n.º 0001123-2025 (**Apéndice n.º 18**), para que brinde el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad del CAR Matilde Pérez Palacio, al contratarla a pesar que no contaba con el RNP de servicios vigente. Con este accionar la funcionaria responsable que suscribió la referida orden de servicio, habría transgredido lo establecido en la normativa antes mencionada.



Asimismo, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0001123-2025 (**Apéndice n.º 18**), se advirtió que Gianncarlo Andrade Donaire⁴⁹, en su condición de especialista responsable de realizar las indagaciones de mercado y obtener mínimamente dos (2) cotizaciones, solo obtuvo una (1) cotización para validar la indagación de mercado, y otorgar como la oferta ganadora a una única propuesta, por lo cual se verificó que no realizó la evaluación de la cotización a través de un cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció a la proveedora Yojana Liseth Vilca Morales, ya que, además de ser la única que presentó su cotización, no contaba con RNP de servicios vigente; a pesar que el numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG y modificatoria, establece que para la contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2)

⁴⁹ A quien se derivó el expediente de contratación mediante proveido n.º D008042-2025-CONADIS-UAB de 14 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 18**).

cotizaciones válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.



3.12 Orden de servicio n.º 0001155-2025

Mediante informe n.º 585-2025-DPPI-LOCADORES de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**), la DPPI, en calidad de área usuaria, solicitó al gerente general del Conadis, la contratación de servicio de limpieza de locales para el CAR Renacer, registrado en el POI como: Atención y cuidado en centros - CAR Renacer, y mediante memorando n.º D000489-2025-CONADIS-DPPI de 15 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**), remitió los anexos como: el pedido de servicio n.º 001235 de 7 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**) y el Formato n.º 02 "Formato de términos de referencia para la contratación de locadores" (**Apéndice n.º 19**) para que brinden el Servicio de Limpieza de Locales del Centro de Acogida Residencial - CAR Renacer, de la DPPI del Conadis; mediante el cual, se estableció los requisitos del proveedor, donde, entre otros, se detalló lo siguiente: i) No tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP, iii) Contar con RUC activo y habido y iv) Contar con certificado de salud mental vigente, emitido por entidad del Estado.



En ese orden, mediante nota n.º D000839-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**), la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en su condición de Directora I de la UAB, solicitó a la OPPM, la aprobación del crédito presupuestario para la contratación de treinta y un (31) servicios para el CAR Renacer, señalando: *"Respecto del requerimiento, en mención y en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N°032-2023-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N°005-2023-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", y lo dispuesto en el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Abastecimiento, recibe el Memorando en mención para poder gestionar las nuevas órdenes del personal del CAR RENACER. Habiendo realizado la indagación de mercado en dos oportunidades y recibiendo una propuesta que cumple con el TDR para la contratación."* (El subrayado y resaltado es agregado); la misma que fue atendida mediante memorando n.º D000865-2025-CONADIS-OPPM de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**)⁵⁰, mediante el cual la OPPM comunicó la aprobación de la certificación de crédito presupuestal n.º 00001343 (**Apéndice n.º 19**), para el servicio de limpieza de locales.

En atención a lo solicitado por la DPPI, mediante orden de servicio n.º 0001155-2025 de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**), la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en

⁵⁰ Enviados por Gianncarlo Andrade Donaire desde la dirección electrónica: gs.gandrade@conadisperu.gob.pe

⁵¹ Documentación que fue trasladada, luego de la remisión del expediente de contratación con proveido n.º D008221-2025-CONADIS-UAB de 16 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**), a Gianncarlo Andrade Donaire con proveido n.º D009417-2025-CONADIS-UAB de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**), para la continuación de la contratación.

su condición de Directora I de la UAB, formalizó la contratación del servicio con el proveedor Jhon Elwin Cumpa Asencio, para el servicio de limpieza de locales para el Centro de Acogida Residencial - CAR Renacer, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, notificándose la misma, a través del correo electrónico de 5 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 19**).



Sin embargo, como resultado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0001155-2025 (**Apéndice n.º 19**), se advierte que el Registro Nacional de Proveedores - RNP autorizado al proveedor Jhon Elwin Cumpa Asencio, solo fue como proveedor de bienes, mas no así, para servicios. Situación que fue constatado por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 19**), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE (https://www.mp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp);



confirmándose que la proveedora efectivamente, no contaba con el RNP para contratar con el Estado en materia de servicios, a la fecha de emisión de la mencionada orden de servicio; no obstante ello, la funcionaria responsable de la UAB, pese que la proveedora no contaba con autorización para contratar con el Estado en materia de servicios, suscribió la orden de servicio n.º 1155-2025 (**Apéndice n.º 19**), para el Servicio de Limpieza de Locales del CAR Renacer.



Pese a lo establecido en el artículo 29º de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", así como, el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069, lo cual fue recogido en los Términos de Referencia - TdR, como otros requisitos para contratar, lo siguiente: i) que no debe tener impedimentos para contratar con el Estado, ii) Contar con RNP y iii) contar con RUC activo y habido; y conforme se ha mencionado anteriormente, la funcionaria responsable, señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en su condición de directora de la UAB, sin observar lo señalado por la normativa vigente, que establece que, el proveedor de bienes y servicios para contratar con el Estado debe contar con inscripción vigente en el RNP; favoreció y direccionó la contratación del proveedor Jhon Elwin Cumpa Asencio, a través de la suscripción de la orden de servicio n.º 0001155-2025 (**Apéndice n.º 19**), para que brinde el servicio de limpieza de locales en el Centro de Acogida Residencial - CAR Renacer, al contratarla a pesar que no contaba con el RNP de servicios vigente. Con este accionar la funcionaria responsable que suscribió la referida orden de servicio, habría transgredido lo establecido en la normativa antes mencionada.



Asimismo, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.º 0001155-2025 (**Apéndice n.º 19**), se advirtió que Gianncarlo Andrade Donaire⁵², en su condición de especialista responsable de realizar las indagaciones de mercado y obtener mínimamente dos (2) cotizaciones, solo obtuvo una (1) cotización para validar la indagación de mercado, y otorgar como la oferta ganadora a una única propuesta, por lo cual se denota que no realizó la evaluación de la cotización a través de un cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, permitiendo que se adjudique la contratación a la única cotización presentada, efectuando la contratación directamente, por lo que se favoreció presuntamente al proveedor Jhon Elwin Cumpa Asencio, ya que, además de ser la única que presentó su cotización, no contaba con RNP de servicios vigente; a pesar que el numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG y modificatoria, establece que para la contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2) cotizaciones válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.

⁵² A quien se derivó el expediente de contratación mediante proveído n.º D008221-2025-CONADIS-UAB de 16 de abril de 2025.

Cabe señalar que, si bien existe en el expediente de contratación dos (2) correos electrónicos de 22 y 25 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 19**)⁵³ mediante los cuales el especialista en contrataciones solicitó cotización a diversos proveedores; sin embargo, no obra en los expedientes de contratación proporcionadas por la UAB, a través de los oficios n.º D000188-2025-CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), y D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**); las dos (2) cotizaciones válidas como mínimo, ni el sustento de haber contado con una (1) cotización para la indagación de mercado; lo que acredita la transgresión a lo dispuesto numeral 7.1.3.2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatoria; que establece:

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)
j) Integridad. La conducta de los participes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)
Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

⁵³ Envíados por Gianncarlo Andrade Donaire desde la dirección electrónica: os.gandrade@conadisperu.gob.pe

I) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

(...)

TÍTULO IV
REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores

46.1 (...)

Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Únicamente en el Reglamento de la presente norma se establecen la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro. En el caso de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión, el Reglamento establecerá las condiciones para su inscripción ante dicho Registro así como sus excepciones.

Supervisor
 (...)

- Reglamento de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; que establece:

"(...)

TÍTULO II
REGISTRO

CAPÍTULO I
REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

Artículo 9. Inscripción y reinscripción en el RNP

(...)

9.2. En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los proveedores de bienes y servicios es de aprobación automática. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los ejecutores y consultores de obras es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles.

(...)"

- Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025; que establece:

"(...)

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

(...)

d) **Integridad:** es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

(...)



h) *Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.*

i) *Transparencia y facilidad de uso: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil.*

j) *Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

k) *Igualdad de trato: las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.*

Este principio exige que situaciones similares no se traten de manera diferenciada, y que situaciones diferentes no se traten de manera idéntica, siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, que favorezca el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

CAPÍTULO V

PROVEEDORES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

Artículo 29. Requisitos para ser proveedor de bienes, servicios y obras

(...)

29.2. Para ser proveedor del Estado se debe contar con inscripción vigente en el RNP de acuerdo con los requisitos, excepciones y demás condiciones establecidas en el reglamento. El proveedor inscrito en el RNP interesado en brindar bienes, servicios u obras al Estado no debe encontrarse incurso en alguna causal de impedimento para contratar con el Estado

(...)

TÍTULO III

MODALIDADES Y HERRAMIENTAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EFICIENTE

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EFICIENTE

Artículo 34. Contratos menores

34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025, que establece:

"(...)

TÍTULO II

ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO III

PROVEEDORES

SUBCAPÍTULO 1

Registro Nacional de Proveedores

Artículo 22. Registro Nacional de Proveedores (RNP)

(...)

22.2. Para ser participante, postor, contratista o subcontratista del Estado se requiere contar con inscripción vigente en el RNP y no encontrarse incursa en alguna causal de impedimento para contratar con el Estado.

(...)"

- Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS" aprobada con Resolución de Gerencia General n.º D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023 y modificada a través de la Resolución de Gerencia General n.º D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023, que establece:

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 De las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT

6.1.1 Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE; lo cual no enerva la responsabilidad de CONADIS de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De las etapas del proceso de contrataciones menores

(...)

7.1.3 Elaboración de las indagaciones en el mercado

(...)

7.1.3.1. Para bienes y servicios

(...)

Asimismo, para la contratación de los requerimientos, deberán contar mínimamente con dos (2) cotizaciones, o dos (2) fuentes, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.

7.1.3.2. Para Locadores

Para las contrataciones de locadores, se requerirá mínimamente contar con dos (2) cotizaciones válidas, salvo en los casos que, por condiciones de mercado, debidamente sustentadas, no se obtengan más de una (1) cotización.

(...)

7.1.3.7. La cotización ganadora

La cotización ganadora debe contener los documentos que acrediten fehacientemente que cumple con las características técnicas y/o requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia para realizar la prestación correspondiente.

Para el caso de contratación de locadores, las áreas usuarias deben adjuntar el informe según Anexo N° 9, con el que detallan los datos del locador a contratar.

Asimismo, se debe verificar lo siguiente:

(...)

b. Si el proveedor cuenta con RNP vigente y habilitado, salvo en las contrataciones inferiores a una (1) UIT.

(...)

d. Que los proveedores no se encuentren con sanción vigente por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

7.1.3.8. Cuadro comparativo de la indagación en el mercado



La información de las indagaciones en el mercado se presenta mediante un cuadro comparativo (de acuerdo al Anexo N° 10 o 10-B) de precios que ofrece el mercado que señale el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

Dicho cuadro comparativo debe estar suscrito por la persona responsable designado a efectuar la indagación de mercado, quien debe sustentar su decisión de elección de la oferta ganadora, adjuntando al expediente de contratación.



X. ANEXOS

ANEXO N° 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
13. Requisitos del proveedor	PROVEEDOR: Obligatorios: Contar con RNP siempre que sea mayor a una (1) UIT, con RUC y no encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC. Especificar si requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente, de ser el caso. Podrá requerirse experiencia, de considerarlo. En caso se requiera que el proveedor acredite personal especialista o técnico para el uso del bien, el área usuaria podrá precisar la cantidad, formación académica, experiencia, capacitación, entrenamiento, entre otros.
(...)	

ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	PROVEEDOR: Obligatorios: Contar con RNP siempre que sea mayor a una (1) UIT, con RUC, no encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC, no encontrarse registrado en el REDAM y no estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual. Se debe detallar la experiencia requerida para el puesto, indicando los requisitos mínimos (formación académica, experiencia profesional o técnica) y la forma de sustentar el cumplimiento de esos requisitos (copias de contratos, órdenes de servicios y/o conformidades de servicio). La experiencia requerida debe ser: <ul style="list-style-type: none">• Experiencia general: Cantidad total de días, meses o años de experiencia laboral en distintos rubros.• Experiencia específica: Cantidad total de días, meses o años de experiencia laboral en labores relacionadas al objeto de la contratación. En caso el puesto requiera especialización, el área usuaria deberá incluir capacitación, cursos o diplomados, entre otros, como parte del perfil.
(...)	

(...)"

➤ ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0000598-2023, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	Formación académica: <ul style="list-style-type: none">• Secundaria Completa. Experiencia:



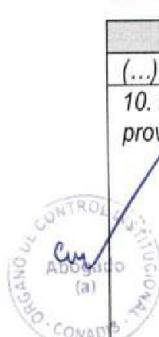
 (...)	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia general mínima de dos (02) años en instituciones públicas y/o privadas. Experiencia específica mínima de un (01) año desempeñando actividades relacionadas al puesto en instituciones públicas y/o privadas. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitación y/o actividades en el área y/o puesto. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> No tener impedimento para contratar con el Estado. Contar con RNP. Contar con RUC activo y habido.
-----------	--

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0001210-2024, que establece:



SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
 (...)	<p>10. Requisitos del proveedor</p> <p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudios superiores concluidos (técnicos/ universitarios) de las carreras humanas, sociales o de la salud. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral general en el sector público y/o privado mínima de dos (2) años. Experiencia laboral específica en el sector público y/o privado mínima de un (1) año. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cursos y/o capacitaciones en sector público y/o privado. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> No tener impedimento para contratar con el Estado. Contar con RNP. Contar con RUC activo y habido.

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0001498-2024, que establece:



SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
 (...)	<p>10. Requisitos del proveedor</p> <p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudios superiores concluidos (técnicos/ universitarios) de las carreras humanas, sociales o de la salud. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral general en el sector público y/o privado mínima de dos (2) años. Experiencia laboral específica en el sector público y/o privado mínima de un (1) año. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cursos y/o capacitaciones en sector público y/o privado. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> No tener impedimento para contratar con el Estado. Contar con RNP. Contar con RUC activo y habido.

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0001499-2024, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios secundarios completos. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia laboral general en el sector público y/o privado mínima de dos (2) años. • Experiencia laboral específica en el sector público y/o privado mínima de un (1) año. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos y/o capacitaciones en sector público y/o privado. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de conducir profesional AIIB. • No tener impedimento para contratar con el Estado. • Contar con RNP. • Contar con RUC activo y habido. • Presentar reporte donde indique que no tenga papeletas asignadas a su número de licencia de conducir
(...)	

- ANEXO N° 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES de la orden de compra n.º 0000178-2024, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
12. Requisitos del proveedor	<p>Contar con RUC habilitado y habido Contar con RNP No estar inhabilitado para contratar con el Estado.</p> <p>El proveedor deberá contar con experiencia en el rubro de la contratación, debiendo acreditar al menos dos veces el valor ofertado con entidades públicas o privadas, acreditado mediante órdenes de compras, contratos, facturas u otro documento que acredite fehacientemente la venta.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de línea blanca y electrodomésticos en general.</p>
(...)	

- ANEXO N° 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES de la orden de compra n.º 0000193-2024, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
12. Requisitos del proveedor	<p>Contar con RUC habilitado y habido Contar con RNP No estar inhabilitado para contratar con el Estado.</p> <p>El proveedor deberá contar con experiencia en el rubro de la contratación, debiendo acreditar al menos dos veces el valor ofertado con entidades públicas o privadas, acreditado mediante órdenes de compras, contratos, facturas u otro documento que acredite fehacientemente la venta.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de mobiliario en general.</p>
(...)	

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0000513-2025, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudios superiores concluidos (técnicos/ universitarios) de las carreras humanas, sociales o de la salud. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral general en el sector público y/o privado mínima de dos (2) años. Experiencia laboral específica mínima de un (01) año en el sector público o privado. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Curso (s) de primeros auxilios o emergencias y urgencias. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> No tener impedimento para contratar con el Estado. Contar con RNP. Contar con RUC activo y habido.
(...)	

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0000517-2025, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Secundaria completa. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral general en el sector público y/o privado mínima de dos (02) años. Experiencia laboral específica mínima de un (01) año en el sector público o privado. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Curso(s) de primeros auxilios y seguridad vial. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Licencia de conducir profesional AlIB. No tener impedimento para contratar con el Estado Contar con RNP. Contar con RUC activo y habido. Presentar reporte donde indique que no tenga papeletas asignadas a su número de licencia de conducir.
(...)	

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0000743-2025, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título profesional de nutrición con colegiatura y habilitación vigente. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia general mínima de dos (02) años en instituciones públicas y/o privadas Experiencia específica mínima de un (01) año en el sector público y/o privada <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Curso y/o diplomado en Nutrición como terapia para pacientes con TEA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Curso y/o diplomado en gestión de la seguridad alimentaria. • Curso y/o diplomado corresponde a Norma ISO 22000 seguridad alimentaria. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener impedimento para contratar con el Estado • Contar con RNP. • Contar con RUC activo y habido.
(...)	

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0000755-2025, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título y/o constancia de egresada de la carrera técnica de enfermería. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general mínima de dos (02) años en instituciones públicas y/o privadas. • Experiencia específica mínima de un (01) año en el sector público y/o privado. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización de técnicas y herramientas científicas para el abordaje en niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad. • Rol del personal técnico de enfermería en la unidad de cuidados intensivos. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener impedimento para contratar con el Estado. • Contar con RNP. • Contar con RUC activo y habido.
(...)	

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0001014-2025, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con estudios superiores concluidos de las carreras humanas, sociales o de la salud. <p>Curso y/o capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primeros auxilios <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Laboral general en el sector público o privado mínima de un (1) año. • Experiencia Laboral específica mínima en el sector público o privado de uno (1) año. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener impedimento para contratar con el Estado. • Contar con RNP. • Contar con RUC activo y habido. • Certificado psicológico, emitido por entidad del Estado, no mayor a (6) meses de antigüedad. • Certificado de salud física, emitido por entidad del Estado, no mayor a (6) meses de antigüedad.
(...)	

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0001117-2025, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secundaria completa. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia laboral general en el sector público y/o privado mínima de dos (02) años. • Experiencia laboral específica mínima de un (01) año en el sector público o privado. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso(s) de primeros auxilios y seguridad vial. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de salud mental. • Licencia de conducir profesional AIIIB • No tener impedimento para contratar con el Estado. • Contar con RNP. • Contar con RUC activo y habido. • Presentar reporte donde indique que no tenga papeletas asignadas a su número de licencia de conducir.
(...)	

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0001123-2025, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios superiores concluidos (técnicos/ universitarios) de las carreras humanas, sociales o de la salud. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia laboral general en el sector público y/o privado mínima de dos (2) años. • Experiencia laboral específica mínima de un (01) año en el sector público o privado. <p>Capacitación y/o otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso (s) de primeros auxilios o emergencias y urgencias. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de salud mental. • No tener impedimento para contratar con el Estado. • Contar con RNP. • Contar con RUC activo y habido.
(...)	

- ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de la orden de servicio n.º 0001155-2025, que establece:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)	
10. Requisitos del proveedor	<p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secundaria completa. <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general mínima de dos (02) años en instituciones públicas y/o privadas. • Experiencia específica (no aplica).



	Otros: <ul style="list-style-type: none"> • No tener impedimento para contratar con el Estado. • Contar con RNP. • Contar con RUC activo y habido. • Contar con certificado de salud mental vigente, emitido por entidad del Estado
(...)	

Los hechos mencionados fueron ocasionados por las actuaciones de los Directores (as) I y servidores de la Unidad de Abastecimiento del Conadis, quienes tramitaron la contratación diecisésis (16) adquisiciones y contrataciones, con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, adjudicándolas a un (1) proveedor inhabilitado y a ocho (8) proveedores impedidos de contratar con el Estado.

La situación descrita afectó la transparencia y legalidad con la que debieron efectuarse las diecisésis (16) adquisiciones y contrataciones, con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicó los intereses del estado en el correcto ejercicio de la administración pública.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones con su respectivo sustento, conforme el **Apéndice n.º 21** del Informe de Control Específico.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 21** del presente Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Ramiro Alonso Culqui Ramírez**, identificado con DNI n.º 41250089, en su condición de Director I de la Unidad de Abastecimiento del Conadis, durante el periodo de gestión de Del 3 de julio de 2024 al 13 de marzo de 2025, , vinculado al Conadis mediante Resolución de Presidencia n.º D000136-2024-CONADIS-PRE de 2 de julio de 2024 y cuyo término de funciones se dio mediante Resolución de Presidencia n.º D000060-2025-CONADIS-PRE de 12 de marzo de 2025; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OCI-SCE-CONADIS de 31 de octubre de 2025, presentando sus aclaraciones y comentarios a través del Escrito s/n suscrito por Ramiro Alonso Culqui Ramírez de 7 de noviembre de 2025, recibido en la misma fecha.



Efectuada la evaluación de la participación del mencionado funcionario en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 21**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que se le identifica responsabilidad al haber trasladado el expediente que contenía el proceso de contratación de la orden de servicio n.º 0000457-2025 de 6 de febrero de 2025, a la señora Luciana Aime Cevallos Olortiga, Especialista en adquisiciones de la UAB, para el trámite correspondiente, sin haber supervisado, evaluado ni controlado que dicho proceso de contratación no contaba con Términos de Referencia - TdR para la contratación del servicio, que carecía de la documentación que acredite las invitaciones a cotizar, las cotizaciones de proveedores presentadas para la prestación del servicio, y que no se contó con documentación que acredite la verificación del perfil del proveedor ganador, lo que originó que no exista la debida evaluación de dos (2) cotizaciones como mínimo, ni la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado; así como tampoco haber supervisado, evaluado ni controlado que el

proveedor elegido directamente, NORCES S.A.C., se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado, pese a lo cual se benefició al citado proveedor al suscribir la citada orden de servicio, autorizando su contratación.



Así también por no haber supervisado, evaluado ni controlado que las propuestas alcanzadas por ARRAVAL S.A.C. a UAB, en los procesos de contratación de las órdenes de compra n.º 0000178-2024 y 0000193-2024, de 19 y 25 de noviembre de 2024, no cumplían con el perfil detallado en las Especificaciones Técnicas - EETT, observándose que no supervisó la verificación de la vigencia del RNP de las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, ello al haber trasladado los expedientes que contenían las citadas órdenes de compra al señor Luiggi Marcell Luchini Silvera, Especialista en adquisiciones de la UAB, para el trámite correspondiente, así como por haber suscrito los cuadros comparativos de la indagación en el mercado, de 19 y 25 de noviembre de 2024. Asimismo, por no supervisar, evaluar ni controlar que el citado proveedor no contaba con constancia de inscripción en el RNP de bienes vigente a la fecha de contratación, beneficiando al mencionado proveedor, consintiendo en que se emitieran dichas órdenes.



Por último por no haber supervisado, controlado ni evaluado que las propuestas presentadas en los los procesos de contratación de ocho (8) órdenes de servicio n.º 0000598-2024, 0001210-2024, 0001498-2024, 0001499-2024, 0000513-2025, 0000517-2025, 0000743-2025, 0000755-2025, de 4 de julio, 8 de agosto, 1 de octubre, 1 de octubre de 2024, 11 de febrero, 11 de febrero, 14 de febrero y 14 de febrero de 2025 no cumplían con el perfil detallado los TdR, ni con la normativa aplicable, observándose que no supervisó la verificación de la vigencia del RNP de servicios de las propuestas ganadoras, ello al haber trasladado los expedientes que contenían las citadas órdenes de servicios, a los señores Gianncarlo Andrade y Carlos Alberto Castañeda Gamarra, respectivamente, quienes se desempeñaban como especialistas en adquisiciones de la UAB; así como por haber suscrito las notas por cada orden de servicios, mediante las cuales indicó que la propuesta obtenida en cada una de las contrataciones era válida y que cumplía con el TdR para la contratación, adjudicándoles directamente el servicio a cada uno de ellos, pese a que no contaban con RNP de servicios vigente, , omisiones que evidencian un interés en beneficio de terceros.



Por lo cual esta evidenciado que el señor Ramiro Culqui Ramírez, en su calidad de director I de la Unidad de Abastecimiento, incumplió las disposiciones legales que regulan su actuación funcional señaladas en el Manual de Clasificador de Cargos Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General N° D000003-2024-CONADIS-GG de 10 de enero de 2024, que previene como su función, la de: “(...) a) Dirigir, conducir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y de la aplicación de normas y procedimientos de la unidad de organización a su cargo (...)”. Asimismo, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el literal d) del artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, que señala como una de sus funciones la de “(...) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las acciones y los procesos de abastecimiento: adquisición de bienes, contratación de servicios y obras en el marco del Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la legislación vigente (...)”.

En ese sentido, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las citadas órdenes, así también, habría trasgredido lo establecido literales b), c) y j) del artículo 2°, así como los artículos 11° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, el artículo 9° del Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, y los numerales 6.1.1, 7.1.3.1., 7.1.3.2., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 29° de la Ley n.º 32069

"Ley General de Contrataciones Públicas", así como, el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

Como resultado de la evaluación de la participación en los hechos comunicados al señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, afectando la transparencia y legalidad con la que debió efectuarse la gestión de contratación relacionada a montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicando los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la Administración Pública.

- **Brenda Grace Lee Arditto**, identificada con DNI n.º 25848267, en su condición de Directora I de la Unidad de Abastecimiento del Conadis, durante el periodo de 17 de octubre de 2023 a 23 de mayo de 2024, vinculada al Conadis mediante Resolución de Presidencia n.º D000122-2023-CONADIS-PRE de 17 de octubre de 2023 y cuyo término de funciones se dio mediante Resolución de Presidencia n.º D000091-2024-CONADIS-PRE de 23 de mayo de 2024; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-CONADIS de 31 de octubre de 2025, presentando sus aclaraciones y comentarios a través del Escrito s/n suscrito por Brenda Grace Lee Arditto de 7 de noviembre de 2025, recibido el 10 de noviembre de 2025.

Efectuada la evaluación de la participación de la mencionada funcionaria en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 21**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que se le identifica responsabilidad al haber trasladado el expediente que contenía el proceso de contratación de la orden de compra n.º 0000153-2023 de 22 de diciembre de 2023, a la señora Zenobia Del Socorro Taboada Aguirre, Especialista en adquisiciones, para el trámite correspondiente, sin haber supervisado, evaluado ni controlado que la propuesta alcanzada a UAB de parte del participante ganador no cumplía con el perfil detallado en las Especificaciones Técnicas - EETT, observándose que no supervisó la verificación de la vigencia del RNP de las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, ello al haber trasladado el expediente que contenía la citada orden de compra, a la señora Zenobia Del Socorro Taboada Aguirre, Especialista en adquisiciones, para el trámite correspondiente, así como por haber suscrito la nota mediante la cual indicó que la cotización de VIO GRAPH E.I.R.L. era válida, sin haber efectuado la supervisión de la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado correspondiente para la referida adquisición, posibilitando a través de la suscripción de la referida orden de compra que el proveedor VIO GRAPH E.I.R.L. no contaba con constancia de inscripción en el RNP de bienes vigente a la fecha de emisión de la citada orden de compra, omisiones que evidencian un interés en beneficio de terceros.

Por lo cual esta evidenciado que la señora Brenda Grace Lee Arditto, en su calidad de directora I de la Unidad de Abastecimiento, incumplió las disposiciones legales que regulan su actuación funcional señaladas en el Manual de Clasificador de Cargos Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° D000090-2022-CONADIS-GG de 21 de junio de 2022, que previene como su función, la de: "(...) Dirigir, conducir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y de la aplicación de normas y procedimientos de la unidad de organización a su cargo".

En ese sentido, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las citadas órdenes, así también, habría trasgredido lo establecido literales b), c) y j) del artículo 2º, así como los artículos 11º y 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el artículo 9º del Reglamento de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y los numerales 6.1.1, 7.1.3.1., 7.1.3.2., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, vigente desde el

29 de mayo de 2023 y modificatoria; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 29º de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", así como, el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

Como resultado de la evaluación de la participación en los hechos comunicados a la señora Brenda Grace Lee Arditto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, afectando la transparencia y legalidad con la que debió efectuarse la gestión de contratación relacionada a montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicando los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la Administración Pública.

- **Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge**, identificada con DNI n.º 09541188, en su condición de Directora I de la Unidad de Abastecimiento del Conadis, durante el periodo de 14 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025, vinculada al Conadis mediante Resolución de Presidencia n.º D000061-2025-CONADIS-PRE de 12 de marzo de 2025 y cuyo término de funciones se dio mediante Resolución de Presidencia n.º D000137-2025-CONADIS-PRE de 30 de junio de 2025; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-CONADIS de 31 de octubre de 2025, presentando sus aclaraciones y comentarios a través de la Carta n.º 005-2025-CFD de 6 de noviembre de 2025, recibida el 10 de noviembre de 2025.

Efectuada la evaluación de la participación de la mencionada funcionaria en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 21**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que se le identifica responsabilidad al no haber supervisado, evaluado ni controlado que las propuestas obtenidas en cada una de los procesos de contratación de cuatro (4) órdenes de servicio n.ºs 0001014-2025 de 4 de abril de 2025, 0001117-2025 de 28 de abril de 2025, 0001123-2025 de 28 de abril de 2025, y 0001155-2025 de 29 de abril de 2025, era válida y cumplía con el TdR para la contratación, pese a que no cumplían con el perfil detallado los TdR, ni con la normativa aplicable, observándose que no supervisó la verificación de la vigencia del RNP de servicios de las propuestas ganadoras, ello al haber traslado de los expedientes que contenían las citadas órdenes de servicios a los señores Carlos Alberto Castañeda Gamarra y Giancarlo Andrade Donaire, respectivamente, quienes se desempeñaban como especialistas en adquisiciones de la UAB, para el trámite correspondiente, así como por haber suscrito las notas sin supervisar, evaluar ni controlar que la UAB recibió del Conadis una única cotización por cada orden de servicio, adjudicándole directamente a los proveedores: Pamela Diana Valdivia Gomez, Luis Miguel Angel Huancayo Leon, Yojana Liseth Vilca Morales, y Jhon Elwin Cumpa Asencio, respectivamente, evidenciándose que no ostentaban RNP vigente.

Por lo cual esta evidenciado que la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en su calidad de Directora I de la Unidad de Abastecimiento, incumplió las disposiciones legales que regulan su actuación funcional señaladas en el Manual de Clasificador de Cargos Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General N° D000003-2024-CONADIS-GG de 10 de enero de 2024, que previene como su función, la de: "(...) a) *Dirigir, conducir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y de la aplicación de normas y procedimientos de la unidad de organización a su cargo (...)*". Asimismo, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el literal d) del artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, que señala como una de sus funciones la de "(...) *Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las acciones y los procesos de abastecimiento: adquisición de bienes, contratación de servicios y obras en el marco del Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la legislación vigente (...)*

En ese sentido, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las citadas órdenes, así también, habría trasgredido lo establecido literales b), c) y j) del artículo 2º, así como los artículos 11º y 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el artículo 9º del Reglamento de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y los numerales 6.1.1, 7.1.3.1., 7.1.3.2., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 29º de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", así como, el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".



- **Zenobia del Socorro Taboada Aguirre**, identificada con DNI n.º 03663221, en su condición de Especialista en las contrataciones de bienes y/o servicios, y acuerdo marco, para la implementación del proyecto de la Red Alivia Perú en el marco de la protección social, para la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, durante el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2023 al 5 de enero de 2024, vinculada al Conadis mediante la orden de servicio n.º 0000702-2023.; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OCI-SCE-CONADIS de 31 de octubre de 2025, presentando sus aclaraciones y comentarios a través del Escrito s/n suscrito por Zenobia del Socorro Taboada Aguirre de 14 de noviembre de 2025, recibido en la misma fecha.



Efectuada la evaluación de la participación de la mencionada funcionaria en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 21**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que se le identifica responsabilidad al haber omitido atender la elaboración de los cuadros de bienes y servicios, así como los informes de indagación de mercado y revisar que las cotizaciones cumplieran con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas EETT, específicamente la vinculada a la orden de compra n.º 0000153- 2023 de 22 de diciembre de 2023, cuyo expediente fue trasladado a su persona con proveido n.º D010893-2023-CONADIS-UAB de 1 de diciembre de 2023, y reenviado luego de la aprobación de la certificación de crédito presupuestario mediante el proveido n.º D012449-2023-CONADIS-UAB de 22 de diciembre de 2023; evidenciándose que, pese a que las empresas AB IMPRESIONES GRÁFICAS (Ruth Delgado Vilcahuaman), Jose Luis Carbajal Luna, y GRÁFICA ARIZAGA E.I.R.L. cumplían con el requisito de contar con RNP vigente para la adquisición de bienes, se seleccionó a VIO GRAPH E.I.R.L. como la mejor oferta para contratar, así como por haber omitido realizar la comparación de las cotizaciones presentadas a través de un cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado y evaluar la propuesta ganadora, permitiendo que se adjudique la contratación una empresa que no cumplía con el requisito de contar con RNP de bienes vigente; lo que se acredita que con la referida omisión, habría favorecido al proveedor VIO GRAPH E.I.R.L., cuya cotización fue presentada sin haber contado con RNP de bienes vigente a la fecha de la contratación.

Por lo cual esta evidenciado que la señora Zenobia del Socorro Taboada Aguirre, en su calidad de Especialista en las contrataciones de bienes y/o servicios, y acuerdo marco, para la implementación del proyecto de la Red Alivia Perú en el marco de la protección social, para la

Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, incumplió las disposiciones legales que regulan su actuación, ya que estuvo vinculada directamente al ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el Anexo N° 02: Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores, que previene como su función, la de: “(...) Revisar, evaluar y atender los requerimientos de contrataciones menores o iguales a 08 UIT y todo el proceso de contratación (...)”.



En ese sentido, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las citadas órdenes, así también, habría trasgredido lo establecido literales b), c) y j) del artículo 2°, así como los artículos 11° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, el artículo 9° del Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, y los numerales 6.1.1, 7.1.3.1., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.



Como resultado de la evaluación de la participación en los hechos comunicados a la señora Zenobia del Socorro Taboada Aguirre, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República, afectando la transparencia y legalidad con la que debió efectuarse la gestión de contratación relacionada a montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicando los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la Administración Pública.



- **Gianncarlo Andrade Donaire**, identificado con DNI n.º 44605735, en su condición de Especialista en adquisiciones iguales o menores a 8 UIT para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Conadis, Servicio para realizar actividades de contrataciones y administrativas, Servicio especializado en procesos administrativos y logísticos, y Servicio especializado en temas de adquisiciones del Estado, durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, vinculado al Conadis mediante las órdenes de servicio n.º 0000502-2024, 0001187-2024, 0001519-2024, 0000009-2025 y 0000969-2025, notificadas el 28 de junio de 2024, 1 de agosto de 2024, 3 de octubre de 2024, 13 de enero de 2025 y 1 de abril de 2025; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 005-2025-CG/OCI-SCE-CONADIS de 31 de octubre de 2025, presentando sus aclaraciones y comentarios a través del Escrito s/n suscrito por Gianncarlo Andrade Donaire de 7 de noviembre de 2025, recibido en la misma fecha.



Efectuada la evaluación de la participación del mencionado funcionario en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 21**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que se le identifica responsabilidad, al haber omitido revisar, evaluar y atender los requerimientos durante el proceso de contratación, en específico, sobre la realización de las indagaciones de mercado, y la elaboración de los cuadros comparativos, así como que las cotizaciones cumplieran con los requisitos señalados en los Términos de Referencia - TdR, en el marco de las órdenes de servicio n.º 0000598-2024 de 4 de julio de 2024, 0001210-2024 de 8 de agosto de 2024, 0001498-2024 de 1 de octubre de 2024, 0001499-2024 de 1 de octubre de 2024, 0000517-2025 de 11 de febrero de 2025, 0001117-2025 de 28 de abril de 2025, 0001123-2025 de 28 de abril de 2025, y 0001155-2025 de 29 de abril de 2025; cuyos expedientes fueron trasladados a su persona; asimismo por haber omitido revisar y evaluar y atender las únicas propuestas presentadas por Jhon Elwin Cumpa Asencio, Katherine Milagros Rodriguez Nicolas, Yojana Liseth Vilca Morales, y Luis Miguel Angel Huancayo Leon, respectivamente, las cuales validó, pese a que dichos proveedores no cumplían con el perfil detallado en los TdR, ni con la normativa aplicable, observándose que no efectuó la verificación de la vigencia del RNP de servicios de las únicas

propuestas presentadas, las cuales resultaron ganadoras de las contrataciones, beneficiando así a las únicas cotizaciones recibidas por el Conadis en cada caso, adjudicándole directamente el servicio a los proveedores mencionados que no contaban con RNP vigente, ello sin haber efectuado la verificación pertinente del cumplimiento de los requisitos de la propuesta ganadora, en el proceso de contratación de los servicios adjudicados, omisiones que evidencian un interés en beneficio de terceros.



Por lo cual esta evidenciado que el señor Gianncarlo Andrade Donaire, en su calidad de Especialista en adquisiciones iguales o menores a 8 UIT para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Conadis, Servicio para realizar actividades de contrataciones y administrativas, Servicio especializado en procesos administrativos y logísticos, y Servicio especializado en temas de adquisiciones del Estado, incumplió las disposiciones legales que regulan su actuación, ya que estuvo vinculada directamente al ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el Anexo N° 02: Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores, que previene como su función, la de: “(...) Revisar, evaluar y atender los requerimientos de contrataciones menores o iguales a 08 UIT y todo el proceso de contratación (...)”.



En ese sentido, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las citadas órdenes, así también, habría trasgredido lo establecido literales b), c) y j) del artículo 2°, así como los artículos 11° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, el artículo 9° del Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, y los numerales 6.1.1, 7.1.3.1., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.



Como resultado de la evaluación de la participación en los hechos comunicados al señor Gianncarlo Andrade Donaire, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República, afectando la transparencia y legalidad con la que debió efectuarse la gestión de contratación relacionada a montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicando los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la Administración Pública.



- **Luiggi Marcell Luchini Silvera**, identificado con DNI n.º 45599369, en su condición de Especialista en adquisiciones iguales o menores a 8 UIT para la Unidad de Abastecimiento, por el periodo comprendido del 4 de octubre de 2024 al 27 de diciembre de 2024, vinculado al Conadis mediante la orden de servicio n.º 0001508-2024; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 006-2025-CG/OCI-SCE-CONADIS de 31 de octubre de 2025, presentando sus aclaraciones y comentarios a través del Escrito s/n suscrito por Luiggi Marcell Luchini Silvera de 7 de noviembre de 2025, recibido en la misma fecha.

Efectuada la evaluación de la participación del mencionado funcionario en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 21**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que se le identifica responsabilidad, al haber omitido revisar, evaluar y atender los requerimientos durante el proceso de contratación, en específico, sobre la realización de las indagaciones de mercado, y la elaboración de los cuadros comparativos, así como las cotizaciones cumplían con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas - EETT, en el marco de las órdenes de compra n.ºs 0000178-2024 y 0000193-2024, de 19 y 25 de noviembre de 2024, respectivamente; cuyos expedientes fueron trasladados a su persona con proveídos n.ºs D018442-2024-CONADIS-UAB de 5 de noviembre de 2024 y D019433-2024-CONADIS-UAB de 18 de noviembre de 2024, y reenviados luego de la aprobación de la certificación de crédito

presupuestario mediante los proveídos n.ºs D019697-2024- CONADIS-UAB de 19 de noviembre de 2024 y D020548-2024-CONADIS-UAB de 25 de noviembre de 2024; por otro lado omitió revisar, evaluar y atender, al momento de suscribir los cuadros comparativos de la indagación en el mercado, de 19 y 25 de noviembre de 2024; que las propuestas alcanzadas a UAB de ARRAVAL S.A.C. no cumplían con el perfil detallado en las Especificaciones Técnicas – EETT, favoreciendo al proveedor ARRAVAL S.A.C. a quien se le otorgó las referidas contrataciones, a pesar que no contaba con constancia de inscripción en el RNP de bienes vigente a la fecha de emisión de las citadas órdenes de compra, omisiones que evidencian un interés en beneficio de tercero.



Por lo cual esta evidenciado que el señor Luiggi Marcell Luchini Silvera, en su calidad de Especialista en adquisiciones iguales o menores a 8 UIT para la Unidad de Abastecimiento, incumplió las disposiciones legales que regulan su actuación, ya que estuvo vinculada directamente al ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el Anexo N° 02: Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores, que previene como su función, la de: "(...) Revisar, evaluar y atender los requerimientos de contrataciones menores o iguales a 08 UIT y todo el proceso de contratación (...)".



En ese sentido, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las citadas órdenes, así también, habría trasgredido lo establecido literales b), c) y j) del artículo 2º, así como los artículos 11º y 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el artículo 9º del Reglamento de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y los numerales 6.1.1, 7.1.3.1., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.



Como resultado de la evaluación de la participación en los hechos comunicados al señor Gianncarlo Andrade Donaire, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, afectando la transparencia y legalidad con la que debió efectuarse la gestión de contratación relacionada a montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicando los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la Administración Pública.



- **Carlos Alberto Castañeda Gamarra**, identificado con DNI n.º 43277835, en su condición de Especialista del servicio especializado en temas de adquisiciones del Estado, y Servicio especializado en contrataciones públicas, por el periodo comprendido del 14 de enero de 2025 al 30 de junio 2025, vinculado al Conadis mediante las órdenes de servicio n.ºs 000011-2025 y 0000964-202; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 007-2025-CG/OCI-SCE-CONADIS de 31 de octubre de 2025, presentando sus aclaraciones y comentarios a través de Escrito s/n suscrito por Carlos Alberto Castañeda Gamarra de 7 de noviembre de 2025, recibido en la misma fecha.

Efectuada la evaluación de la participación del mencionado funcionario en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 21**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que se le identifica responsabilidad, al haber omitido revisar, evaluar y atender los requerimientos durante el proceso de contratación, en específico, sobre la realización de las indagaciones de mercado, y la elaboración de los cuadros comparativos, así como que las cotizaciones cumplían con los requisitos señalados en los Términos de Referencia - TdR, en el marco de las órdenes de servicio n.ºs 0000743-2025 de 14 de febrero de 2025, 0000755-2025 de 14 de febrero de 2025, y 0001014-2025 de 4 de abril de 2025; cuyos expedientes fueron trasladados a su persona mediante los proveídos n.ºs D001004-2025- CONADIS-UAB de 28 de enero de 2025 y D002642-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025 (órdenes de servicio

n.ºs 0000743-2025 y 0000755-2025) y D006022-2025-CONADIS-UAB de 25 de marzo de 2025 y D007350-2025-CONADIS-UAB de 4 de abril de 2025 (orden de servicio n.º 0001014-2025); así también por haber omitido revisar y evaluar las únicas propuestas presentadas por Mayra Lissette Garay Rosadio, Katherine Milagros Rodríguez Nicolas, y Pamela Diana Valdivia Gómez, respectivamente, las cuales validó pese a que no cumplían con el perfil detallado en los TdR, ni con la normativa aplicable, observándose que no efectuó la verificación de la vigencia del RNP de servicios de las únicas propuestas presentadas, las cuales resultaron ganadoras de las contrataciones, beneficiando a las únicas cotizaciones recibidas por el Conadis en cada caso, adjudicándole directamente el servicio a los proveedores mencionados que no contaban con RNP vigente, ello sin haber efectuado la verificación pertinente del cumplimiento de los requisitos de la propuesta ganadora, en el proceso de contratación de los servicios adjudicados, omisiones que evidencian un interés en beneficio de terceros.



Por lo cual esta evidenciado que el señor Carlos Alberto Castañeda Gamarra, en su calidad de Especialista del servicio especializado en temas de adquisiciones del Estado, y Servicio especializado en contrataciones públicas, incumplió las disposiciones legales que regulan su actuación, ya que estuvo vinculada directamente al ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el Anexo N° 02: Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores, que previene como su función, la de: “(...) Revisar, evaluar y atender los requerimientos de contrataciones menores o iguales a 08 UIT y todo el proceso de contratación (...).”

En ese sentido, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las citadas órdenes, así también, habría trasgredido lo establecido literales b), c) y j) del artículo 2°, así como los artículos 11° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, el artículo 9° del Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, y los numerales 6.1.1, 7.1.3.1., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Como resultado de la evaluación de la participación en los hechos comunicados al señor Carlos Alberto Castañeda Gamarra, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, afectando la transparencia y legalidad con la que debió efectuarse la gestión de contratación relacionada a montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicando los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la Administración Pública.

- **Luciana Aime Cevallos Olortiga**, identificada con DNI n.º 46000022, en su condición de Especialista en logística para la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, por el periodo comprendido del 13 de enero de 2025 al 3 de abril de 2025, vinculada al Conadis mediante la orden de servicio n.º 0000006-2025, notificada el 10 de enero de 2025; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.º 008-2025-CG/OCI-SCE-CONADIS de 31 de octubre de 2025, presentando sus aclaraciones y comentarios a través del Escrito s/n suscrito por Luciana Aime Cevallos Olortiga de 7 de noviembre de 2025, recibido en la misma fecha.

Efectuada la evaluación de la participación del mencionado funcionario en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 21, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que se le identifica responsabilidad, al haber omitido revisar, evaluar y atender los requerimientos durante el proceso de contratación, en específico, sobre la realización de las indagaciones de mercado, y la elaboración de los cuadros comparativos, así como respecto

a si las cotizaciones cumplían con los requisitos señalados en los Términos de Referencia - TdR, en el marco de la orden de servicio n.º 0000457-2025 de 6 de febrero de 2025, cuyo expediente fue trasladado a su persona con proveído n.º D000106-2025-CONADIS-UAB de 13 de enero de 2025, y reenviado luego de la aprobación de la certificación de crédito presupuestario mediante el proveído n.º D001471-2025-CONADIS-UAB de 3 de febrero de 2025, para efectuar sus funciones asignadas, con la debida diligencia; así como por haber omitido la evaluación respecto a que no contaba con los Términos de Referencia - TdR para la contratación del servicio y que no se invitó a cotizar a empresas para el servicio, ni que se recibió cotizaciones de proveedores presentadas para la prestación del servicio, sin verificar el perfil del proveedor ganador, lo que originó que no exista la debida evaluación de dos (2) cotizaciones como mínimo, ni la elaboración del cuadro comparativo de la indagación en el mercado, más aún por haber omitido revisar y evaluar que el proveedor elegido directamente, NORCES S.A.C., se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado, a la fecha de emisión de la referida orden de servicio, lo que habría favorecido al citado proveedor, omisiones que evidencian un interés en beneficio de terceros.

Por lo cual esta evidenciado que la señora Luciana Aime Cevallos Olórtiga, en su calidad de Especialista en logística para la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, incumplió las disposiciones legales que regulan su actuación, ya que estuvo vinculada directamente al ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el Anexo N° 02: Formato de Términos de Referencia para la contratación de locadores, que previene como su función, la de: “(...) Revisar, evaluar y atender los requerimientos de contrataciones menores o iguales a 08 UIT y todo el proceso de contratación (...)”.

En ese sentido, con su accionar, incumplió lo dispuesto en el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las citadas órdenes, así también, habría trasgredido lo establecido literales b), c) y j) del artículo 2º, así como los artículos 11º y 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, el artículo 9º del Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, y los numerales 6.1.1, 7.1.3.1., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG, vigente desde el 29 de mayo de 2023 y modificatoria.

Como resultado de la evaluación de la participación en los hechos comunicados a la señora Luciana Aime Cevallos Olórtiga, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, afectando la transparencia y legalidad con la que debieron efectuarse la gestión de contratación relacionada a montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicando los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la Administración Pública.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad **“LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DEL CONADIS, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE ABRIL DE 2025, OTORGÓ TRES (3) ÓRDENES DE COMPRA Y TRECE (13) ÓRDENES DE SERVICIO, A UN (1) PROVEEDOR INHABILITADO Y A OCHO (8) PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SIN ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADA SU SELECCIÓN, LO QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBIERON EFECTUARSE LAS REFERIDAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES; ASIMISMO, PERJUDICÓ LOS INTERESES DEL ESTADO EN EL CORRECTO EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DEL CONADIS, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE ABRIL DE 2025, OTORGÓ TRES (3) ÓRDENES DE COMPRA Y TRECE (13) ÓRDENES DE SERVICIO, A UN (1) PROVEEDOR INHABILITADO Y A OCHO (8) PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SIN ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADA SU SELECCIÓN, LO QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBIERON EFECTUARSE LAS REFERIDAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES; ASIMISMO, PERJUDICÓ LOS INTERESES DEL ESTADO EN EL CORRECTO EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentatoria, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, se formula la conclusión siguiente:

1. Como resultado del análisis de los expedientes de contratación remitidos por la UAB del Conadis, correspondientes a tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, emitidas entre el 22 de diciembre de 2023 y el 29 de abril de 2025, se identificó que la orden de servicio n.º 0000457-2025 fue adjudicada a NORCES S.A.C., pese a que dicha empresa se encontraba inhabilitada para contratar con el Estado, y que las órdenes n.ºs 0000153-2023, 0000178-2024, 0000193-2024, 0000598-2024, 0001210-2024, 0001498-2024, 0001499-2024, 0000513-2025, 0000517-2025, 0000743-2025, 0000755-2025, 0001014-2025, 0001117-2025, 0001123-2025 y 0001155-2025, fueron otorgadas a ocho (8) proveedores que no contaban con inscripción vigente en el RNP al momento de su adjudicación. En el caso de NORCES S.A.C., además de la inhabilitación, se evidenciaron indicios de direccionamiento al no haberse presentado propuesta ni efectuado la indagación de mercado; mientras que, respecto de los otros proveedores, la UAB habría favorecido su contratación al omitir las verificaciones y actuaciones necesarias del proceso, otorgando directamente las contrataciones.

Los hechos presentados contravinieron los literales b), c) y j) del artículo 2º, así como los artículos 11º y 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias; el artículo 9º del Reglamento de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; los literales d(), h(), i(), j) y k) del artículo 5º, así como los artículos 29º y 34º de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025; el artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025; así como, los numerales 6.1.1., 7.1.3.1., 7.1.3.2., 7.1.3.7., 7.1.3.8., ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 de la Directiva n.º D000005-2023-CONADIS-GG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades



impositivas tributarias en el CONADIS" aprobada con Resolución de Gerencia General n.º D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023 y modificada a través de la Resolución de Gerencia General n.º D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023; el numeral 12. de las Especificaciones Técnicas - EETT de las órdenes de compra n.º 0000178-2024 y 0000193-2024, y el numeral 10. de los Términos de Referencia - TdR de las órdenes de servicio n.º 0000598-2023, 0001210-2024, 0001498-2024, 0001499-2024, 0000513-2025, 0000517-2025, 0000743-2025, 0000755-2025, 0001014-2025, 0001117-2025, 0001123-2025, y 0001155-2025.



Los hechos mencionados fueron ocasionados por las actuaciones de los Directores (as) I y servidores de la Unidad de Abastecimiento del Conadis, quienes tramitaron la contratación dieciséis (16) adquisiciones y contrataciones, con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, adjudicándolas a un (1) proveedor inhabilitado y a ocho (8) proveedores impedidos de contratar con el Estado.

La situación descrita afectó la transparencia y legalidad con la que debieron efectuarse las dieciséis (16) adquisiciones y contrataciones, con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; asimismo, perjudicó los intereses del Estado en el correcto ejercicio de la administración pública.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES



A la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad "LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DEL CONADIS, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE ABRIL DE 2025, OTORGÓ TRES (3) ÓRDENES DE COMPRA Y TRECE (13) ÓRDENES DE SERVICIO, A UN (1) PROVEEDOR INHABILITADO Y A OCHO (8) PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SIN ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADA SU SELECCIÓN, LO QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBIERON EFECTUARSE LAS REFERIDAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES; ASIMISMO, PERJUDICÓ LOS INTERESES DEL ESTADO EN EL CORRECTO EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión única)



Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4:



Orden de servicio n.º 0000457-2025:

Impresión digital de los siguientes documentos: NOTA N.º D000015-2025-CONADIS-UFACGD de 9 de enero de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N.º 0000015 de 9 de enero de 2025; PROVEIDO N.º D000043-2025-CONADIS-OAD de 9 de enero de 2025; PROVEIDO N.º D000106-2025-CONADIS-UAB de 13 de enero de 2025; NOTA N.º D000233-2025-CONADIS-UAB de 31 de enero de 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000412 de 31 de enero de 2025; MEMORANDO N.º D000233-2025-CONADIS-OPPM de 2 de febrero de 2025; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N.º 0000000488 de 1 de febrero de 2025; PROVEIDO N.º D001471-2025-CONADIS-UAB de 3 de febrero de 2025; ORDEN DE SERVICIO N.º 000457, de 6 de febrero de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Luciana Aime Cevallos Olortiga de 7 de febrero de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: Resolución N.º 00340-2025-TCE-S1 de 15 de enero de 2025.

Apéndice n.º 5:



Orden de compra n.º 0000153-2023:

Impresión digital de los siguientes documentos: PEDIDO DE COMPRA N.º 000681 de 30 de noviembre de 2023; ANEXO N.º 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES de 30 de noviembre de 2023; MEMORANDO N.º D001458-2023-CONADIS-DPD de 30 de noviembre de 2023; PROVEIDO N.º D004428-2023-CONADIS-OAD de 1 de diciembre de 2023; PROVEIDO N.º D010893-2023-CONADIS-UAB, de 1 de diciembre de 2023.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado desde adquisiciones-RedAlivia@conadisperu.gob.pe de 4 de diciembre de 2023, correo electrónico enviado desde adquisiciones-RedAlivia@conadisperu.gob.pe de 20 de diciembre de 2023, correo electrónico enviado desde abimpresionesgraficas@hotmail.com de 5 de diciembre de 2023 y adjuntos, correo electrónico enviado desde socialprint2005@outlook.com de 5 de diciembre de 2023 y adjuntos, correo electrónico enviado desde edwin@graficaarizaga.com de 22 de diciembre de 2023 y adjuntos, correo electrónico enviado desde viograph2023@gmail.com de 20 de diciembre de 2023 y adjuntos, correo electrónico enviado desde abimpresionesgraficas@hotmail.com de 20 de diciembre de 2023.

Impresión digital de los siguientes documentos: CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001064 de 22 de diciembre de 2023, NOTA N.º D002054-2023-CONADIS-UAB de 22 de diciembre de 2023, MEMORANDO N.º D001058-2023-CONADIS-OPPM de 22 de diciembre de 2023; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N.º 000001096 de 22 de diciembre de 2023; PROVEIDO N.º D012449-2023-CONADIS-UAB, de 22 de diciembre de 2023.

Copia simple de los siguientes documentos: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de VIO GRAPH E.I.R.L. de 17 de octubre de 2025; REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de GRAFICA ARIZAGA E.I.R.L. de 23 de octubre de 2025; REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de DELGADO VILCAHUAMAN RUTH de 23 de octubre de 2025; y REGISTRO NACIONAL DE

PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de CARBAJAL LUNA JOSE LUIS de 23 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000153 de 22 de diciembre de 2023.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado desde adquisiciones-RedAlivia@conadisperu.gob.pe de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 6:

Orden de compra n.º 0000178-2024:

Impresión digital de los siguientes documentos: PEDIDO DE COMPRA N° 000476 de 4 de noviembre de 2024, PEDIDO DE COMPRA N° 000477 de 4 de noviembre de 2024, PEDIDO DE COMPRA N° 000485 de 5 de noviembre de 2024, ANEXO N° 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES de 5 de noviembre de 2024; MEMORANDO N° D000617-2024-CONADIS-DPPI de 5 de noviembre de 2024; PROVEIDO N° D005174-2024-CONADIS-OAD de 5 de noviembre de 2024, PROVEIDO N° D018442-2024-CONADIS-UAB, de 5 de noviembre de 2024.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Luiggi Marcell Luchini Silvera de 8 de noviembre de 2024, correo electrónico enviado por Luiggi Marcell Luchini Silvera de 13 de noviembre de 2024, Impresión digital de los siguientes documentos: OFICIO N° 000012-2025-CG/OC4869-SCE de 13 de octubre de 2025.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado desde Tgg_investments@outlook.es de 21 de octubre de 2024 y adjuntos, correo electrónico enviado desde comercial@dicarrsac.com de 13 de noviembre de 2024 y adjuntos, correo electrónico enviado desde ventas@arraval.com de 13 de noviembre de 2024 y adjuntos.

Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO N° 10 - : CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE BIENES de 19 de noviembre de 2024; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001854 de 19 de noviembre de 2024; NOTA N° D002037-2024-CONADIS-UAB de 19 de noviembre de 2024; MEMORANDO N° D002156-2024-CONADIS-OPPM de 19 de noviembre de 2024; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001931 de 19 de noviembre de 2024; PROVEIDO N° D019697-2024-CONADIS-UAB de 19 de noviembre de 2024.

Copia simple de los siguientes documentos: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de ARRAVAL S.A.C. de 23 de octubre de 2025; REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de GUTIERREZ SALAZAR TERESA GISELLA de 23 de octubre de 2025, REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de DICARR S.A.C. de 23 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE COMPRA - GUIA INTERNAMIENTO N° 0000178 de 20 de noviembre de 2024.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Luiggi Marcell Luchini Silvera de 20 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 7:

Orden de compra n.º 0000193-2024

Impresión digital de los siguientes documentos: PEDIDO DE COMPRA N° 000588 de 13 de noviembre de 2024, PEDIDO DE COMPRA N° 000559 de

13 de noviembre de 2024, PEDIDO DE COMPRA N° 000598 de 13 de noviembre de 2024, ANEXO N° 01: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES de 13 de noviembre de 2024, MEMORANDO N° D000710-2024-CONADIS-DPPI de 13 de noviembre de 2024, PROVEIDO N° D005435-2024-CONADIS-OAD de 18 de noviembre de 2024, PROVEIDO N° D019433-2024-CONADIS-UAB de 18 de noviembre de 2024.



Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado desde heldexsrl@hotmail.com de 19 de noviembre de 2024 y adjuntos, correo electrónico enviado desde abcserviciosgenerales4@gmail.com de 19 de noviembre de 2024 y adjuntos, correo electrónico enviado desde factos.logistica@gmail.com de 19 de noviembre de 2024 y adjuntos, correo electrónico enviado desde oscar.zamalloap@gmail.com de 21 de noviembre de 2024 y adjuntos, correo electrónico enviado desde ventas@arraval.com de 21 de noviembre de 2024 y adjuntos.



Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO N° 10 -: CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE BIENES de 26 de noviembre de 2024; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001898, de 25 de noviembre de 2024; NOTA N° D002106-2024-CONADIS-UAB de 25 de noviembre de 2024; MEMORANDO N° D002231-2024-CONADIS-OPPM de 25 de noviembre de 2024; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001975 de 25 de noviembre de 2024.



Copia simple de los siguientes documentos: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de ARRAVAL S.A.C. de 23 de octubre de 2025; REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de HELDEX S.R.L. de 23 de octubre de 2025; REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de INKA RAYMI EXPORT E.I.R.L. de 23 de octubre de 2025; REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de JG SERVICIOS INTEGRALES PERU S.A.C. de 23 de octubre de 2025; REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de ZAMALLOA PINTO OSCAR ALBERTO de 23 de octubre de 2025.



Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000193, de 26 de noviembre de 2024.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Luiggi Marcell Luchini Silvera de 26 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 8:

Orden de servicio n.º 0000598-2024

Impresión digital de los siguientes documentos: NOTA N° D000002-2024-CONADIS-CAR.RENACER de 25 de Junio de 2024; PEDIDO DE SERVICIO N° 000698, de 24 de junio de 2024; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 26 de junio de 2024; ANEXO 09 MODELO DE INFORME DE REQUERIMIENTO DE LOS/LAS LOCADORES(AS) DE SERVICIOS INFORME N°0238-2024-DPPI-LOCADORES de 26 de junio de 2024; MEMORANDO N° D000022-2024-CONADIS-DPPI de 26 de junio de 2024; PROVEIDO N° D002825-2024-

CONADIS-OAD de 27 de junio de 2024; PROVEIDO N° D006724-2024-CONADIS-UAB de 2 de julio de 2024;

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Luciana Aime Cevallos Olortiga, de 1 de julio de 2024, correo electrónico enviado desde elwincumpaasencio@gmail.com de 1 de julio de 2024 y adjuntos. Impresión digital de los siguientes documentos: CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000670 de 3 de julio de 2024; NOTA N° D001024-2024-CONADIS-UAB de 3 de julio de 2024; MEMORANDO N° D001116-2024-CONADIS-OPPM de 3 de julio de 2024; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000743 de 3 de julio de 2024; PROVEIDO N° D006804-2024-CONADIS-UAB de 4 de julio de 2024.



Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de CUMPA ASENCIO JHON ELWIN de 17 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0000598 de 4 de julio de 2024.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 4 de julio de 2024.

Apéndice n.º 9:

Orden de servicio n.º 0001210-2024

Impresión digital de los siguientes documentos: PEDIDO DE SERVICIO N° 001194 de 24 de julio de 2024; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES suscrito el 31 de julio y 1 de agosto de 2024; ANEXO 09 MODELO DE INFORME DE REQUERIMIENTO DE LOS/LAS LOCADORES(AS) DE SERVICIOS INFORME N°0265-2024-DPPI-LOCADORES de 1 de agosto de 2024; MEMORANDO N° D000173-2024-CONADIS-DPPI de 1 de agosto de 2024; PROVEIDO N° D003410-2024-CONADIS-OAD de 2 de agosto de 2024; PROVEIDO N° D009288-2024-CONADIS-UAB de 2 de agosto de 2024;

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 5 de agosto de 2024 (8:56 horas); correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 5 de agosto de 2024 (15:17 horas); correo electrónico enviado desde rodrigueznicolaskathy@gmail.com de 5 de agosto de 2024 y adjuntos.

Impresión digital de los siguientes documentos: CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001331 de 7 de agosto de 2024; NOTA N° D001298-2024-CONADIS-UAB de 7 de agosto de 2024; MEMORANDO N° D001362-2024-CONADIS-OPPM de 7 de agosto de 2024; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001388 de 7 de agosto de 2024; PROVEIDO N° D009863-2024-CONADIS-UAB de 8 de agosto de 2024;

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de RODRIGUEZ NICOLAS KATHERINE MILAGROS de 17 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0001210 de 8 de agosto de 2024.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 8 de agosto de 2024.



Apéndice n.º 10:

Orden de servicio n.º 0001498-2024

Impresión digital de los siguientes documentos: PEDIDO DE SERVICIO N° 001430 de 19 de setiembre de 2024; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOCADORES de 25 de setiembre de 2024; ANEXO 09 MODELO DE INFORME DE REQUERIMIENTO DE LOS/LAS LOCADORES(AS) DE SERVICIOS INFORME N°0316-2024-DPPI-LOCADORES de 25 de setiembre de 2024; MEMORANDO N° D000409-2024-CONADIS-DPPI de 25 de setiembre de 2024; PROVEIDO N° D004429-2024-CONADIS-OAD de 26 de setiembre de 2024; PROVEIDO N° D014860-2024-CONADIS-UAB de 26 de setiembre de 2024.



Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 26 de setiembre de 2024; correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 27 de setiembre de 2024; correo electrónico enviado desde janadi1006@gmail.com de 27 de setiembre de 2024 y adjuntos.



Impresión digital de los siguientes documentos: CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001577 de 30 de setiembre de 2024; NOTA N° D001656-2024-CONADIS-UAB de 30 de setiembre de 2024; MEMORANDO N° D001729-2024-CONADIS-OPPM de 30 de setiembre de 2024; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001640 de 30 de setiembre de 2024; PROVEIDO N° D015286-2024-CONADIS-UAB de 1 de octubre de 2024.



Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de VILCA MORALES YOJANA LISETH de 17 de octubre de 2025.



Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0001498 de 1 de octubre de 2024.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 1 de octubre de 2024.

Apéndice n.º 11:

Orden de servicio n.º 0001499-2024

Impresión digital de los siguientes documentos: NOTA N° D000182-2024-CONADIS-CAR.MPP de 25 de setiembre de 2024; PEDIDO DE SERVICIO N° 001431, de 19 de setiembre de 2024; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 25 de setiembre de 2024; ANEXO 09 MODELO DE INFORME DE REQUERIMIENTO DE LOS/LAS LOCADORES(AS) DE SERVICIOS INFORME N°0317-2024-DPPI-LOCADORES de 25 de setiembre de 2024; MEMORANDO N° D000409-2024-CONADIS-DPPI de 25 de setiembre de 2024; PROVEIDO N° D004429-2024-CONADIS-OAD de 26 de setiembre de 2024; PROVEIDO N° D014860-2024-CONADIS-UAB de 26 de setiembre de 2024.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 26 de setiembre de 2024; correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 27 de setiembre de 2024; correo electrónico enviado desde luismiguelh103@gmail.com de 27 de setiembre de 2024 y adjuntos.

Impresión digital de los siguientes documentos: CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001578 de 30 de setiembre de 2024; NOTA N° D001656-2024-CONADIS-UAB de 30 de setiembre de 2024; MEMORANDO N° D001729-2024-CONADIS-OPPM de 30 de setiembre de 2024; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001641 de

30 de setiembre de 2024; PROVEIDO N° D015286-2024-CONADIS-UAB de 1 de octubre de 2024.

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de HUANCAYO LEON LUIS MIGUEL ANGEL de 23 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0001499 de 1 de octubre de 2024.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 1 de octubre de 2024.

Apéndice n.º 12:

Orden de servicio n.º 0000513-2025

Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO 09 INFORME N°029-2025-DPPI-LOCADORES de 22 de enero de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 000437 de 21 de enero de 2025; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 22 de enero de 2025; NOTA N° D000322-2025-CONADIS-UAB de 7 de febrero de 2025; MEMORANDO N° D000325-2025-CONADIS-OPPM de 10 de febrero de 2025; PROVEIDO N° D000759-2025-CONADIS-UAB de 24 de enero de 2025; PROVEIDO N° D002111-2025-CONADIS-UAB de 10 de febrero de 2025.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 28 de enero de 2025; correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 29 de enero de 2025; correo electrónico enviado desde janadi1006@gmail.com de 29 de enero de 2025 y adjuntos.

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de VILCA MORALES YOJANA LISETH de 17 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0000513 de 11 de febrero de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 11 de febrero de 2025.

Apéndice n.º 13:

Orden de servicio n.º 0000517-2025

Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO 09 INFORME N°034-2025-DPPI-LOCADORES de 22 de enero de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 000447 de 21 de enero de 2025; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 22 de enero de 2025; NOTA N° D000322-2025-CONADIS-UAB de 7 de febrero de 2025; MEMORANDO N° D000325-2025-CONADIS-OPPM de 10 de febrero de 2025; PROVEIDO N° D000759-2025-CONADIS-UAB de 24 de enero de 2025; PROVEIDO N° D002111-2025-CONADIS-UAB de 10 de febrero de 2025.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 28 de enero de 2025; correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 29 de enero de 2025; correo electrónico enviado desde luismiguelh103@gmail.com de 29 de enero de 2025 y adjuntos.

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de HUANCAYO LEON LUIS MIGUEL ANGEL de 23 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0000517 de 11 de febrero de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 11 de febrero de 2025.

Apéndice n.º 14:

Orden de servicio n.º 0000743-2025



Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO 09 MODELO DE INFORME DE REQUERIMIENTO DE LOS/LAS LOCADORES(AS) DE SERVICIOS INFORME N°102-2025-DPPI-LOCADORES de 28 de enero de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 000712 de 22 de enero de 2025; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 28 de enero de 2025; NOTA N° D000385-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025; MEMORANDO N° D000399-2025-CONADIS-OPPM de 14 de febrero de 2025; PROVEIDO N° D001004-2025-CONADIS-UAB de 28 de enero de 2025; PROVEIDO N° D002642-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025.



Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra de 31 de enero de 2025 (11:01 horas); correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra de 31 de enero de 2025 (18:43 horas); correo electrónico enviado desde mayragaraynutricion@gmail.com de 31 de enero de 2025 y adjuntos.



Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de GARAY ROSADIO MAYRA LISSETTE de 23 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0000743 de 14 de febrero de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra, de 14 de febrero de 2025.

Apéndice n.º 15:

Orden de servicio n.º 0000755-2025



Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO 09 MODELO DE INFORME DE REQUERIMIENTO DE LOS/LAS LOCADORES(AS) DE SERVICIOS INFORME N°114-2025-DPPI-LOCADORES de 28 de enero de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 000744 de 23 de enero de 2025; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 28 de enero de 2025; NOTA N° D000385-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025; MEMORANDO N° D000399-2025-CONADIS-OPPM de 14 de febrero de 2025; PROVEIDO N° D001004-2025-CONADIS-UAB de 28 de enero de 2025; PROVEIDO N° D002642-2025-CONADIS-UAB de 14 de febrero de 2025.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra de 31 de enero de 2025 (11:34 horas); correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra de 31 de enero de 2025 (19:01 horas); correo electrónico enviado desde rodrigueznicolaskathy@gmail.com de 31 de enero de 2025 y adjuntos.

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de RODRIGUEZ NICOLAS KATHERINE MILAGROS de 17 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0000755 de 14 de febrero de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra, de 14 de febrero de 2025.

Apéndice n.º 16:

Orden de servicio n.º 0001014-2025

Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO 09 MODELO DE INFORME DE REQUERIMIENTO DE LOS/LAS LOCADORES(AS) DE SERVICIOS INFORME N°358-2025-DPPI-LOCADORES de 25 de marzo de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 000989 de 24 de marzo de 2025; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 25 de marzo de 2025; PROVEIDO N° D001211-2025-CONADIS-GG de 25 de marzo de 2025; NOTA N° D000700-2025-CONADIS-UAB de 3 de abril de 2025; MEMORANDO N° D000726-2025-CONADIS-OPPM de 3 de abril de 2025; PROVEIDO N° D006022-2025-CONADIS-UAB de 25 de marzo de 2025; PROVEIDO N° D007350-2025-CONADIS-UAB de 4 de abril de 2025.



Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra de 26 de marzo de 2025; correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra de 28 de marzo de 2025; correo electrónico enviado desde pamelavalgo@gmail.com de 27 de marzo de 2025 y adjuntos.

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de VALDIVIA GOMEZ PAMELA DIANA de 23 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0001014 de 4 de abril de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Carlos Alberto Castañeda Gamarra, de 4 de abril de 2025.

Apéndice n.º 17:

Orden de servicio n.º 0001117-2025

Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO 09 INFORME N°0377-2025-DPPI-LOCADORES de 7 de abril de 2025; MEMORANDO N° D000466-2025-CONADIS-DPPI de 10 de abril de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 001144 de 4 de abril de 2025; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 10 de abril de 2025; NOTA N° D000826-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025; MEMORANDO N° D000853-2025-CONADIS-OPPM de 28 de abril de 2025; PROVEIDO N° D008042-2025-CONADIS-UAB de 14 de abril de 2025; PROVEIDO N° D009095-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 16 de abril de 2025; correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 21 de abril de 2025; correo electrónico enviado desde luismiquelh103@gmail.com de 18 de abril de 2025 y adjuntos.

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de HUANCAYO LEON LUIS MIGUEL ANGEL de 23 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0001117 de 28 de abril de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 30 de abril de 2025.

Apéndice n.º 18:

Orden de servicio n.º 0001123-2025

Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO 09 INFORME N°0383-2025-DPPI-LOCADORES de 7 de abril de 2025; MEMORANDO N° D000466-

2025-CONADIS-DPPI de 10 de abril de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 001150 de 4 de abril de 2025; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 10 de abril de 2025; NOTA N° D000826-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025; MEMORANDO N° D000853-2025-CONADIS-OPPM de 28 de abril de 2025; PROVEIDO N° D008042-2025-CONADIS-UAB de 14 de abril de 2025; PROVEIDO N° D009095-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025.



Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 16 de abril de 2025; correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 21 de abril de 2025; correo electrónico enviado desde janadi1006@gmail.com de 18 de abril de 2025 y adjuntos.

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de VILCA MORALES YOJANA LISETH de 17 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0001123 de 28 de abril de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 30 de abril de 2025.



Apéndice n.º 19:

Orden de servicio n.º 0001155-2025

Impresión digital de los siguientes documentos: ANEXO 09 MODELO DE INFORME DE REQUERIMIENTO DE LOS/LAS LOCADORES(AS) DE SERVICIOS INFORME N°585-2025-DPPI-LOCADORES de 10 de abril de 2025; MEMORANDO N° D000489-2025-CONADIS-DPPI de 15 de abril de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 001235 de 7 de abril de 2025; ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES de 15 de abril de 2025; NOTA N° D000839-2025-CONADIS-UAB de 28 de abril de 2025; MEMORANDO N° D000865-2025-CONADIS-OPPM de 29 de abril de 2025; PROVEIDO N° D008221-2025-CONADIS-UAB de 16 de abril de 2025; PROVEIDO N° D009417-2025-CONADIS-UAB de 29 de abril de 2025.

Copia simple de los siguientes documentos: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 22 de abril de 2025; correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire de 25 de abril de 2025; correo electrónico enviado desde elwincumpaasencio@gmail.com de 22 de abril de 2025 y adjuntos.

Copia simple del siguiente documento: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de CUMPA ASENCIO JHON ELWIN de 17 de octubre de 2025.

Impresión digital del siguiente documento: ORDEN DE SERVICIO N° 0001155 de 29 de abril de 2025.

Copia simple del siguiente documento: Correo electrónico enviado por Gianncarlo Andrade Donaire, de 5 de mayo de 2025.

Apéndice n.º 20:

Impresión digital de los siguientes documentos: OFICIO N° 000191-2025-CG/OC4869 de 11 de setiembre de 2025; OFICIO N° 000003-2025-CG/OC4869-SCE de 10 de octubre de 2025; OFICIO N° 000015-2025-CG/OC4869-SCE de 15 de octubre de 2025; OFICIO N° D000224-2025-CONADIS-UAB de 13 de octubre de 2025; OFICIO N° D000238-2025-CONADIS-UAB de 16 de octubre de 2025; OFICIO N° D000188-2025-

CONADIS-UAB de 16 de setiembre de 2025; OFICIO N° D000207-2025-CONADIS-UAB de 3 de octubre de 2025; OFICIO N° D000218-2025-CONADIS-UAB de 7 de octubre de 2025; OFICIO N° D000231-2025-CONADIS-UAB de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.º 21: Cédulas de notificación, solicitudes de ampliación de plazo y sus respectivas respuestas, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo a lo siguiente:

- Copia fedeateada de cédulas de notificación personal, del Pliego de Hechos, por cada una de las personas comprendidas en la irregularidad, según se detalla:
 - Ramiro Alonso Culqui Ramírez
 - Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge
 - Brenda Grace Lee Arditto
 - Zenobia del Socorro Taboada Aguirre
 - Giancarlo Andrade Donaire
 - Luiggi Marcell Luchini Silvera
 - Carlos Alberto Castañeda Gamarra
 - Luciana Aime Cevallos Olortiga
- Solicitudes de ampliación de plazo y sus respectivas respuestas:
 - Ramiro Alonso Culqui Ramírez
 - Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge
 - Brenda Grace Lee Arditto
 - Zenobia del Socorro Taboada Aguirre
 - Giancarlo Andrade Donaire
 - Luiggi Marcell Luchini Silvera
 - Carlos Alberto Castañeda Gamarra
 - Luciana Aime Cevallos Olortiga
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos:
 - Ramiro Alonso Culqui Ramírez
 - Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge
 - Brenda Grace Lee Arditto
 - Zenobia del Socorro Taboada Aguirre
 - Giancarlo Andrade Donaire
 - Luiggi Marcell Luchini Silvera
 - Carlos Alberto Castañeda Gamarra
 - Luciana Aime Cevallos Olortiga
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas en los hechos:
 - Ramiro Alonso Culqui Ramírez
 - Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge
 - Brenda Grace Lee Arditto
 - Zenobia del Socorro Taboada Aguirre
 - Giancarlo Andrade Donaire
 - Luiggi Marcell Luchini Silvera



- Carlos Alberto Castañeda Gamarra
- Luciana Aime Cevallos Olortiga

Apéndice n.º 22: Conformidad para notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos:



- Impresión digital de la HOJA INFORMATIVA N° 001-2025-CG/OC4869-SCE de 30 de octubre de 2025.
- Copia simple del correo electrónico enviado por Diana Lisbeth Chavarry Puelles, de 30 de octubre de 2025.

Apéndice n.º 23: Documentos de encargatura, designación y/o cese de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares, según detalle siguiente:

- Impresión digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000136-2024-CONADIS-PRE de 2 de julio de 2024, que designa al señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez en el cargo de director I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, a partir del 3 de julio de 2024.



- Impresión digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000060-2025-CONADIS-PRE de 12 de marzo de 2025, que designa a la señora Claudia Sofia Frisancho Dávila de Monge, en el cargo de directora I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, a partir del 14 de marzo de 2025.



- Impresión digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000122-2023-CONADIS-PRE de 17 de octubre de 2023, que designa a la señora Brenda Grace Lee Arditto, en el cargo de directora I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, a partir del 17 de octubre de 2023.



- Impresión digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000060-2025-CONADIS-PRE de 12 de marzo de 2025, que acepta la renuncia del señor Ramiro Alonso Culqui Ramírez, en el cargo de director I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, a partir del 13 de marzo de 2025.

- Impresión digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000137-2025-CONADIS-PRE de 30 de junio de 2025, que acepta la renuncia de la señora Claudia Sofia Frisancho Dávila de Monge, en el cargo de directora I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, a partir del 30 de junio de 2025.

- Impresión digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000091-2025-CONADIS-PRE de 23 de mayo de 2024, que acepta la renuncia de la señora Brenda Grace Lee Arditto, en el cargo de directora I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, a partir del 23 de mayo de 2024.

- Copia certificada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 040-2024-CONADIS de 3 de julio de 2024 que vincula al señor Ramiro

Alonso Culqui Ramírez como director I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis

- Copia certificada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2025-CONADIS de 14 de marzo de 2025, que vincula a la señora Claudia Sofia Frisancho Dávila de Monge como directora I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis.
- Copia certificada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 051-2023-CONADIS de 18 de octubre de 2023, que vincula a la señora Brenda Grace Lee Arditto, como directora I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis.
- Copia certificada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2024-CONADIS de 1 de febrero de 2024, que vincula a la señora Brenda Grace Lee Arditto, como directora I de la Unidad de Abastecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 000072 de 16 de noviembre de 2023, así como los términos de referencia para la contratación de servicios, el mismo que vincula a la locadora de servicios, señora Zenobia del Socorro Taboada Aguirre con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, para el servicio de especialista en adquisiciones.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 000009 de 13 de enero de 2025, así como los términos de referencia para la contratación de servicios, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Gianncarlo Andrade Donaire con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio especializado en procesos administrativos y logísticos.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 000502 de 28 de junio de 2024, así como los términos de referencia para la contratación de locadores, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Gianncarlo Andrade Donaire con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio de un especialista en adquisiciones iguales o menores a 8 UIT para la Unidad de Abastecimiento.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000969 de 1 de abril de 2025, así como los términos de referencia para la contratación de locadores, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Gianncarlo Andrade Donaire con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio especializado en temas de Adquisiciones del Estado.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 001187 de 1 de agosto de 2024, así como los términos de referencia para la contratación

de locadores, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Gianncarlo Andrade Donaire con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio de realizar actividades de contrataciones y administrativas.

- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001519 de 3 de octubre de 2024, así como los términos de referencia para la contratación de locadores, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Gianncarlo Andrade Donaire con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio de realizar actividades de contrataciones y administrativas.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001508 de 2 de octubre de 2024, así como los términos de referencia para la contratación de locadores, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Luiggi Marcell Luchini Silvera con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio de un especialista en Adquisiciones iguales o menores a 8 UIT para la Unidad de Abastecimiento.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000011 de 13 de enero de 2025, así como los términos de referencia para la contratación de locadores, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Carlos Alberto Castañeda Gamarra con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio especializado en temas de Adquisiciones del Estado.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000964 de 1 de abril de 2025, así como los términos de referencia para la contratación de locadores, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Carlos Alberto Castañeda Gamarra con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio especializado en contrataciones públicas.
- Impresión digitalizada de la ORDEN DE SERVICIO N° 000006 de 10 de enero de 2025, así como los términos de referencia para la contratación de locadores, el mismo que vincula al locador de servicios, señor Luciana Aime Cevallos Olortiga con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, para el servicio especializado en contrataciones públicas.

Apéndice n.º 24: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, de acuerdo a lo siguiente:

- Impresión digital del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, así como de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000052-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, que lo aprueba.
- Impresión digital del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con

Discapacidad – Conadis, así como de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, que lo aprueba.

- Impresión digital del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), así como de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000090-2022-CONADIS-PRE de 21 de junio de 2022, que lo aprueba.
- Impresión digital del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), así como de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D000003-2024-CONADIS-GG de 10 de enero de 2024, que lo aprueba.

Lima, 20 de noviembre de 2025.



Ana Betsabel Torrico Obando
Supervisora de la Comisión de Control



Carlos Alfonso Guevara Rodriguez
Jefe de la Comisión de Control



Carlos Alfonso Guevara Rodriguez
Abogado de la Comisión de Control

La Jefatura del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad - Conadis que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 20 de noviembre de 2025.



Diana Lisbeth Chavarry Puelles
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-4869-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Nº de Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección de notificación	Presunta responsabilidad identificada						
					Desde	Hasta				Administrativa funcional						
										Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad			
1	La Unidad de Abastecimiento del Conadis, durante el periodo del 22 de diciembre de 2023 al 29 de abril de 2025, otorgó tres (3) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio, a un (1) proveedor inhabilitado y a ocho (8) proveedores impedidos de contratar con el estado, sin estar debidamente sustentada su selección, lo que afectó la transparencia y legalidad con la que debieron efectuarse las referidas adquisiciones y	Ramiro Alonso Culqui Ramírez	[REDACTED]	Director I de la Unidad de Abastecimiento - UAB	03/07/2024	13/03/2025	D.L. N° 1057 CAS	N/A	[REDACTED]	X	X					
2		Claudia Sofia Frisancho Dávila de Monge	[REDACTED]	Directora I de la Unidad de Abastecimiento - UAB	14/03/2025	30/06/2025	D.L. N° 1057 CAS	N/A	[REDACTED]		X					

0600000



Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Nº de Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección de notificación	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Administrativa funcional			
					Civil	Penal				Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad		
3	contrataciones; asimismo, perjudicó los intereses del estado en el correcto ejercicio de la administración pública.	Brenda Grace Lee Arditto	[REDACTED]	Directora I de la Unidad de Abastecimiento - UAB	17/10/2023	23/05/2024	D.L. N° 1057 CAS	N/A	[REDACTED]	X	X		
		Zenobia del Socorro Taboada Aguirre	[REDACTED]	Especialista en las contrataciones de bienes y/o servicios	17/11/2023	05/01/2024	Locación de servicios	N/A	[REDACTED]		X		



160000

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Nº de Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección de notificación	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Administrativa funcional			
					Civil	Penal				Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad		
5		Gianncarlo Andrade Donaire	[REDACTED]	Especialista en contrataciones públicas de la Unidad de Abastecimiento	01/07/2024	30/06/2025	Locación de servicios	N/A	[REDACTED]		X		
6		Luiggi Marcell Luchini Silvera	[REDACTED]	Especialista en contrataciones públicas y adquisiciones con el Estado	04/10/2024	27/12/2024	Locación de servicios	N/A	[REDACTED]		X	X	

000032



Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Nº de Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección de notificación	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		Carlos Alberto Castañeda Gamarra	[REDACTED]	Especialista en contrataciones públicas de la Unidad de Abastecimiento	14/01/2025	30/06/2025	Locación de servicios	N/A	[REDACTED]			X		
8		Luciana Aime Cevallos Olortiga	[REDACTED]	Especialista en contrataciones públicas de la Unidad de Abastecimiento	13/01/2025	03/04/2025	Locación de servicios	N/A	[REDACTED]		X	X		



260000

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
PRESIDENCIA

Lima, 25 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000235-2025-CG/OC4869

Señora:

SANDRA PILAR PIRO MARCOS

Presidenta

Consejo Nacional Para la Integracion de la Persona Con Discapacidad

Av. Paseo De La Republica 2550 - Lince

Lima/Lima/Lima

25 NOV 2025

R E C I B I D O

Reg. N Fecha
Dir. Conadis Firma 

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 009-2025-2-4869-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 219-2025-CG/OC4869 de 9 de octubre de 2025.

b) Oficio n.º 229-2025-CG/OC4869 de 11 de noviembre de 2025.

c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - OCI Conadis comunicó a vuestro Despacho el inicio del servicio de control posterior en la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Contrataciones de bienes y servicios otorgadas a proveedores inhabilitados e impedidos para contratar con el Estado"; asimismo, mediante el documento de la referencia b), se dispuso la reconformación de los miembros de la Comisión de Control, designándose a los profesionales Ana Betsabel Torrico Obando y Carlos Alfonso Guevara Rodríguez como Supervisora y Jefe de la Comisión Auditora, respectivamente.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2025-2-4869-SCE de 20 de noviembre de 2025, denominado "Contrataciones de bienes y servicios otorgadas a proveedores inhabilitados e impedidos para contratar con el Estado" correspondiente al periodo de 1 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2025, el cual se adjunta en dos mil seiscientos veintiuno (2 621) folios contenidos en cinco (5) tomos, para conocimiento y fines, de conformidad con la normativa de la referencia c), el link siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1uhLQomaUJOPF1Xv6osrYoawz6v_sUdrL

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Lisbeth Chavarry Puelles
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Consejo Nacional Para La Integración De La
Persona Con Discapacidad
Contraloría General de la República

(DCP)

Nro. Emisión: 00579 (4869 - 2025) Elab:(U71217 - 4869)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XHQDTGY



EXPEDIENTE N° 2025-0023652

Remitente :

PERSONA JURÍDICA-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Destinatario :

Con copia:

N° folios:

2621

Recibido:

N° Anexos:

25/11/2025 15:35:57

0

Referencia:

Registrador:

Observación: Enviado vía correo electrónico.

Se Autorizó la notificación expresa de las comunicaciones que expida el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a través de mi correo electrónico de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Consultas: <https://www.gob.pe/conadis>
Teléfonos: (01) 6305170 - 0800 00 151

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

